



RESOLUCIÓN NÚMERO NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026

“Por la cual se decide no inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

EI DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y con base en los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

Que mediante la Resolución No. 00765 de fecha catorce (14) de noviembre del 2024, se nombró con carácter de ordinario al señor ROBERT GABRIEL BARRETO LARA, en el empleo denominado Director Territorial Meta de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, quien tomó posesión a partir de la misma fecha de su nombramiento.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud de inscripción presentada por el señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ con ID 168516.

| Nombre | Documento de identidad | Predio | Cédula catastral | Matrícula inmobiliaria | Dt o | Mpio | ID |
|--------|------------------------|------------|---|---|----------|-------------------------|------------|
| | | Gurullones | 50450000100000002001 9000000000 – 50450000100000002001 6000000000- 50450000100000002002 7000000000 – 50450000100000004010 8000000000 - 50450000100000004010 6000000000 | 236- 45921 - 236- 13671 - 236- 53540 - 236- 56198 - 236- 55514 | Me ta | Puerto Conco rdia | 1685 16 |

En virtud de lo anterior es necesario tener en cuenta:

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Que el derecho internacional de los derechos humanos e internacional humanitario vinculan al Estado colombiano al respeto y garantía de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado interno como un presupuesto de la justicia transicional para lograr la paz, la reconciliación y la consolidación de un Estado constitucional, social y democrático de derecho.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

Que el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, partiendo del análisis de los requisitos para ser inscrito en el mencionado registro, contempló las siguientes causales para no incluir a una persona en el mismo:

1. *"El no cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3, 75, 76 y 81 de la Ley 1448 de 2011.*
2. *Cuando no fuere posible identificar con precisión el predio cuya restitución se pretende.*
3. *Cuando se establezca que los hechos declarados por el solicitante no son ciertos o que este ha alternado (sic)¹ o simulado deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción".*

En consonancia con los requisitos antes señalados, el artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1623 de 2023, establece que son causales para no iniciar el estudio formal de la solicitud de inscripción en el RTDAF las siguientes:

ARTÍCULO 2.15.1.3.5. Decisión sobre el no inicio formal de estudio de la solicitud. *La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras*

¹ Alterado.

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Despojadas decidirá mediante acto administrativo no iniciar el estudio formal de la solicitud y, en consecuencia, no la inscribirá en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, incluso respecto de aquellas que versen sobre predios que no se encuentren en zonas macrofocalizadas o microfocalizadas, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Los hechos de despojo o abandono del bien, cuyo ingreso al registro se solicita, no se enmarquen dentro de los presupuestos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 sobre la calidad de víctima.

2. Cuando no se cumpla con los requisitos del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.

(Numeral 2, Modificado por el Art. 3 del Decreto 1623 de 2023)

3. Cuando se establezca que los hechos declarados por el solicitante no son ciertos, o que éste ha alterado o simulado deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción.

4. Cuando se establezca que los hechos victimizantes relacionados por el solicitante no tienen un nexo de causalidad necesario con el abandono y/o despojo de la tierra objeto de la solicitud.

5. Cuando se establezca que existe ausencia de la legitimación por parte del solicitante para iniciar la acción de restitución, señalada en el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011.

En todo caso, siempre que se advierta que quien comparece pretende obtener provecho indebido o ilegal del registro, la situación deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.

Que en virtud de una interpretación sistemática de las normas, para decidir sobre una no inscripción en el RTDAF, resulta válido aplicar las causales de no inicio previstas en el artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, en atención a que las mismas destacan algunas circunstancias por las cuales no se cumplen los requisitos previstos en los artículos 3, 75 y 81 de la Ley 1448 de 2011, esto es, los que deben verificarse para predicar la titularidad del derecho a la restitución y la legitimidad para ejercer de la acción correspondiente.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

1. El señor _____ manifestó que el predio solicitado en restitución se denomina Gurullones, el cual hizo parte de uno de mayor extensión denominado "Angosturas".
2. Refirió que, inicialmente, junto con su padre, el señor Edilberto Pérez Baquero, y su primo, el señor _____, adquirieron en el año 1981 el predio denominado "Angosturas", con una extensión aproximada de mil ochocientas (1.800) hectáreas. Posteriormente, en el año 1984, realizaron la división material del inmueble, correspondiéndole al solicitante y a su padre un área de mil (1.000) hectáreas, a la cual denominaron "Gurullones", mientras que las ochocientas (800) hectáreas restantes quedaron en cabeza de su primo, el señor _____.
3. Manifestó el solicitante que el predio fue adquirido con fines ganaderos, en donde una vez adquirido se adecuó para tales actividades y se recuperaron los caminos y la vivienda que allí había.
4. Señaló que la finca contaba con cultivos de plátano, árboles frutales destinados al consumo familiar, aproximadamente doscientas (200) hectáreas en pastos para ganadería, aves de corral, cincuenta (50) reses y dos (2) caballos.
5. Manifestó la parte peticionaria que la economía de la casa se derivaba de la comercialización de ganado y la explotación de maderables.
6. Expresó que el inmueble permanecía bajo el cuidado de un encargado, mientras él, su padre y sus hermanos se desplazaban de manera constante para trabajar y supervisar las actividades desarrolladas en la finca.
7. Relató que, durante el tiempo en que pudieron explotar el predio, su núcleo familiar estaba compuesto por su esposa la señora Sara María Pérez Senz, sus hijos _____.

Hechos que se acreditan con los siguientes documentos:

- Copia Escritura pública 2646 del 19 de octubre de 1981.²
- Copia Resolución 50 – 450 – 0003-96 del 29 de 03 de 1996, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.³
- Copia escritura pública 573 del 31 de julio de 1984⁴
- Escritura 772 del 13 de marzo de 2009 por medio de la cual se realiza la adjudicación de juicio de sucesión doble intestada de los causantes Sara Rodríguez de Pérez y Edilberto Pérez Baquero.⁵

² Id documental 1251976

³ Id documental 1251983

⁴ Id documental 1218442

⁵ Id documental 3186634

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

-
- Resolución 2016-140646 del 1 de agosto de 2016 expedida por la Unidad de Atención y Reparación para las Víctimas.⁶
 - Informe técnico de recolección de pruebas elaborado por el área social del 27 al 29 de abril de 2021 en el municipio de Puerto Concordia, veredas Alto Mielon, caño la sal, el salitre y cabecera municipal, a través de la técnica de cartografía social.⁷
 - Análisis de contexto elaborado por el área social el 30 de marzo de 2025, en la ciudad de Villavicencio, correspondiente al casco urbano del municipio de Puerto Concordia y las veredas que se ubican en la zona urbana conocida como oriental.⁸
 - Informe técnico de recolección de pruebas elaborado por el área social del 27 al 29 de abril de 2021 en el municipio de Puerto Concordia, veredas Alto Mielon, caño la sal, el salitre y cabecera municipal, a través de la técnica de cartografía social⁹
 - Informe técnico de recolección de pruebas elaborado por el área social del 27 al 29 de abril de 2021 en el municipio de Puerto Concordia, veredas Alto Mielon, caño la sal, el salitre y cabecera municipal, a través de la técnica¹⁰
 - Informe técnico de recolección de pruebas elaborado por el área social del 27 al 29 de abril de 2021 en el municipio de Puerto Concordia, veredas Alto Mielon, caño la sal, el salitre y cabecera municipal, a través de la técnica¹¹
 - Ampliación de hechos del señor _____ de fecha 2 de agosto de 2022¹²
 - Ampliación de hechos del señor _____ de fecha 10 de octubre de 2022¹³
 - Ampliación de hechos del señor _____ de fecha 10 de octubre de 2022.¹⁴
 - Ampliación de hechos _____ de fecha 10 de octubre de 2022¹⁵
 - Ampliación de hechos de fecha 14 de octubre de 2025 del señor _____

⁶ Id documental 3154997

⁷ Id documental 4586228

⁸ Id doc 4586092 y 6402533

⁹ Id doc 4733977

¹⁰ Id doc 4733980

¹¹ Id doc 4733978

¹² Id doc 5073204

¹³ Id doc 5193257

¹⁴ Id doc 5193260

¹⁵ Id doc 5193254

¹⁶ Id documental 6463272

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

-
- Informe Técnico de Recolección de pruebas elaborado por el área social el 13 de marzo de 2026 en la oficina de la Territorial Meta a través de la técnica de Genograma.¹⁷
 - Núcleo familiar elaborado por el área social el pasado 13 de marzo de 2026.¹⁸
8. Manifestó que aproximadamente en el año 1989 comenzaron a hacer presencia en la zona integrantes de las FARC, quienes de manera constante los extorsionaban, exigiéndoles dinero y ganado, e incluso en algunas ocasiones se llevaban semovientes sin su autorización.
9. Refirió que, posteriormente, hacia el año 1991, hicieron presencia grupos paramilitares, quienes ocuparon algunos predios de la zona como campamentos, entre ellos el área correspondiente al predio asignado a su primo, el señor
Señaló que dichos grupos manifestaban a la comunidad que habían llegado para defenderlos de la guerrilla, exigiendo aportes económicos y ofreciendo la supuesta recuperación de tierras.
10. Indicó que, en el año 1993, integrantes de la guerrilla les otorgaron un plazo de veinticuatro (24) horas para abandonar el predio, manifestándoles que necesitaban la tierra, circunstancia que los obligó a desplazarse forzosamente, dejando abandonado el ganado y demás bienes existentes en la finca.
11. Sin embargo, manifestó el peticionario que con su padre el señor Edilberto Pérez Baquero, continuaron visitando la zona esporádicamente para ver cómo estaba el predio y siguieron los trámites ante Agustín Codazzi para los planos del predio.
12. Señaló que dichas visitas esporádicas se mantuvieron hasta el año 2006, cuando encontraron que la finca había sido invadida, y vecinos del sector les informaron que se trataba de una parcelación promovida por la guerrilla, razón por la cual les habían despojado de la tierra.
13. Finalmente, indicó que para el año 2006, cuando tuvieron conocimiento de la parcelación realizada por la guerrilla, la zona se encontraba bajo dominio de grupos paramilitares, quienes les ofrecieron recuperar el predio con el propósito de destinarlo al cultivo de palma africana, propuesta que no aceptaron, motivo por el cual no regresaron nuevamente al inmueble.
- Hechos que se acreditan a través de las siguientes pruebas:
- Copia Escritura pública 2646 del 19 de octubre de 1981.¹⁹
 - Copia Resolución 50 – 450 – 0003-96 del 29 de 03 de 1996, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.²⁰

¹⁷ Id documental 6652530

¹⁸ Id documental 6652527

¹⁹ Id documental 1251976

²⁰ Id documental 1251983

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

-
- Copia escritura pública 573 del 31 de julio de 1984²¹
 - Escritura 772 del 13 de marzo de 2009 por medio de la cual se realiza la adjudicación de juicio de sucesión doble intestada de los causantes Sara Rodríguez de Pérez y Edilberto Pérez Baquero.²²
 - Resolución 2016-140646 del 1 de agosto de 2016 expedida por la Unidad de Atención y Reparación para las Víctimas.²³
 - Informe técnico de recolección de pruebas elaborado por el área social del 27 al 29 de abril de 2021 en el municipio de Puerto Concordia, veredas Alto Mielon, caño la sal, el salitre y cabecera municipal, a través de la técnica de cartografía social.²⁴
 - Análisis de contexto elaborado por el área social el 30 de marzo de 2025, en la ciudad de Villavicencio, correspondiente al casco urbano del municipio de Puerto Concordia y las veredas que se ubican en la zona urbana conocida como oriental.²⁵
 - Informe técnico de recolección de pruebas elaborado por el área social del 27 al 29 de abril de 2021 en el municipio de Puerto Concordia, veredas Alto Mielon, caño la sal, el salitre y cabecera municipal, a través de la técnica de cartografía social²⁶
 - Informe técnico de recolección de pruebas elaborado por el área social del 27 al 29 de abril de 2021 en el municipio de Puerto Concordia, veredas Alto Mielon, caño la sal, el salitre y cabecera municipal, a través de la técnica²⁷
 - Informe técnico de recolección de pruebas elaborado por el área social del 27 al 29 de abril de 2021 en el municipio de Puerto Concordia, veredas Alto Mielon, caño la sal, el salitre y cabecera municipal, a través de la técnica²⁸
 - Ampliación de hechos del señor [redacted] de fecha 2 de agosto de 2022²⁹
 - Ampliación de hechos del señor [redacted] de fecha 10 de octubre de 2022³⁰
 - Ampliación de hechos del señor [redacted] de fecha 10 de octubre de 2022.³¹
 - Ampliación de hechos de [redacted] de fecha 10 de octubre de 2022³²
 - Ampliación de hechos de fecha 14 de octubre de 2025 del señor [redacted]
 - Informe Técnico de Recolección de pruebas elaborado por el área social el 13 de marzo de 2026 en la oficina de la Territorial Meta a través de la técnica de Genograma.³⁴

²¹ Id documental 1218442

²² Id documental 3186634

²³ Id documental 3154997

²⁴ Id documental 4586228

²⁵ Id documental 4586092 y 6402533

²⁶ Id documental 4733977

²⁷ Id documental 4733980

²⁸ Id documental 4733978

²⁹ Id documental 5073204

³⁰ Id documental 5193257

³¹ Id documental 5193260

³² Id documental 5193254

³³ Id documental 6463272

³⁴ Id documental 6652530

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

- Núcleo familiar elaborado por el área social el pasado 13 de marzo de 2026.³⁵

2.2 CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

La Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, elaboró el Documento de Análisis de Contexto (DAC), el 30 de marzo de 2025, en la ciudad de Villavicencio, denominado *Casco Urbano del Municipio y las veredas que se ubican en la zona rural conocida como oriental*, del municipio de Puerto Concordia (Meta)³⁶, según lo determinado por la resolución de Microfocalización Nro. RT 0486 del 25 de abril de 2017, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende. Sobre las dinámicas de violencia en el marco del conflicto armado, el citado documento establece:

"(...)CAPÍTULO 3: CONSOLIDACIÓN DE LAS FARC Y CRECIMIENTO DEL NEGOCIO DEL NARCOTRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA 1980 – 1996

Durante este periodo se presentaron hechos de despojo y/o abandono forzado que corresponden a 15 solicitudes de restitución. Sin embargo, 6 de esas solicitudes corresponden a 2 casos. Por tanto, se entiende que se presentaron 11 casos de despojo y/o abandono forzado.

Los hechos de las solicitudes ocurrieron entre 1991 y 1995. En 8 de ellos se identifica como actor responsable a las FARC-EP, mientras que en 2 se señala a paramilitares. En el restante no se reconoce al actor responsable. En 8 de estas solicitudes se identifica como tipo de afectación el abandono, en 1 el despojo y en 3 ambos. En el apartado correspondiente a los años en que ocurrieron los hechos de abandono y/o despojo se incorporan los relatos de los solicitantes y se triangulan con fuentes secundarias.

3.1 Control violento de las FARC-EP

En 1982 se llevó a cabo la Séptima Conferencia de las FARC, en la que se definieron nuevas estructuras con el objetivo de ampliar su poder militar y social en todo el país³⁷. Desde ese momento, la ocupación territorial del Bloque Oriental se expandió por toda la cordillera Oriental y los Llanos. El mismo año el municipio de Uribe (Meta) se convirtió en la sede del Secretariado Nacional de esta guerrilla³⁸. Mientras al Frente 7 le asignaron el

³⁵ Id documental 6652527

³⁶ Id doc 4586092 y 6402533

³⁷ FIP; USAID & OIM (2013). *Dinámicas del conflicto armado en Meta y su impacto humanitario*. En: https://storage.ideaspaz.org/documents/DocumentoMonitoreo_ConflictoArmado_Meta_Agosto%20Final%202013-correcciones%20ELI%20.pdf. Revisado el 4 de febrero del 2025.

³⁸ FIP; USAID & OIM (2013). *Dinámicas del conflicto armado en Meta y su impacto humanitario*. En: https://storage.ideaspaz.org/documents/DocumentoMonitoreo_ConflictoArmado_Meta_Agosto%20Final%202013-correcciones%20ELI%20.pdf. Revisado el 4 de febrero del 2025.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urrt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

desplazamiento hacia los municipios de Vistahermosa, La Macarena y el Alto Guayabero, los Frentes 27 y 43 llegaron al municipio de Puerto Concordia³⁹.

Además, esta conferencia conllevó a que las FARC definieran su Plan Estratégico, resolvieran un cambio en su modo de operar y que se convirtieran en un ejército revolucionario. A partir de ahí se autodenominaron Ejército del Pueblo (FARC-EP). Esta nueva añadidura a sus siglas tiene un significado importante, ya que este grupo armado se estableció con una propuesta de control territorial a través de una estructura militar, alejándose a la lógica de la guerra de guerrillas⁴⁰. De ahí que se haya ordenado el crecimiento y rearme de los Frentes guerrilleros. Entonces, las FARC-EP priorizaron la diversificación de sus finanzas, el incremento de su capacidad militar y sus actividades políticas en zonas bajo su control, entre ellas Puerto Concordia⁴¹.

Como uno de los propósitos de la Séptima Conferencia fue fortalecer las finanzas de las FARC-EP, se terminaron de consolidar los vínculos de esta guerrilla con el narcotráfico. Cabe recordar que este grupo armado se articuló a esa actividad exigiendo el pago de un impuesto por cada kilo de coca producido, y ya en 1982, al ser el narcotráfico un negocio ilícito significativo, incorporó el cobro de mayores sumas de dinero a los grandes traficantes en zonas bajo su control armado⁴².

En estas circunstancias, continuó aumentando la colonización de la región. Como se lee en el formulario de una solicitud de restitución, el solicitante compró una finca en la vereda San Fernando para trabajar la tierra y tener animales:

"Yo le compré al señor Carlos Chipiaie las tierras en un valor de 180 mil pesos en el año 1982 aproximadamente, eso era una rastrojera, le compré 60 hectáreas. Ese terreno tenía el nombre de Monte Alto y yo se lo dejé también con ese nombre. De ahí para acá empecé a trabajar la tierra, a tener animalitos"⁴³.

Durante estos años, probablemente para ganar mayor respaldo social, las FARC-EP prohibieron realizar el cobro de gramaje a los pequeños cultivadores de hoja de coca y les ordenó que mantuviesen "un equilibrio entre la producción de coca y la economía familiar, de tal manera que se evitara la constitución de bandas 'contrarrevolucionarias' o de otra índole"⁴⁴. Simultáneamente, entre 1985 y 1987 se incrementaron los cultivos de coca con fines ilícitos, ya que, según Narcotics Intelligence Consumers Committee, Colombia ocupó el tercer puesto como país cultivador latinoamericano⁴⁵. Dicho informe mencionó, además,

³⁹ Ávila Martínez, A. F. (2011). "Bloque Oriental. La nueva forma de operar y el vacío de poder: de la victoria a la derrota". Contenido en: Carlos Medina Gallego (Coord.) FARC-EP. Flujos y reflujo. La guerra en las regiones. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia., 175.

⁴⁰ Madariaga, Patricia. *Cultivo de coca, jóvenes y autoridades armadas en las montañas del sur de Colombia*. En: <https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/2007/cultura/madariaga.pdf>. Revisado el 4 de febrero del 2025.

⁴¹ Centro Nacional de Memoria Histórica, *Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949 - 2013*, (Bogotá, CNMH, 2014), 113 – 15.

⁴² Dávila Ladrón de Guevara, Andrés (2016). *El conflicto en contexto: un análisis de las regiones suroriental y suroccidental colombianas, 1998-2016*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

⁴³ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 179337 de la Unidad de Restitución de Tierras.

⁴⁴ Salazar, Gustavo; Cristancho, Ana (2016). *Informe Regional Meta*. En: Dávila, Andrés; Salazar, Gustavo & González, Alexander. *El conflicto en contexto. Un análisis de cinco regiones colombianas, 1998 -2014*. Pág 350.

⁴⁵ National Narcotics Intelligence Consumers Committee, *The NNICC Report 1987. The Supply of Illicit Drugs to the United States*, abril de 1988, 33.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

que las hectáreas cultivadas aumentaron un 640% entre 1981 (4.000 ha) y 1987 (25.600 ha), y un 156% entre este último año y 1990 (40.100 ha)⁴⁶.

Durante la década de 1980, en el marco del gobierno de Belisario Betancur se adelantaron una serie de diálogos de paz con las guerrillas FARC-EP, M-19 y EPL. En el caso de las FARC-EP se suscribió el Acuerdo de La Uribe el 24 de marzo de 1984. Allí se acordó: la orden de cese al fuego y demás operativos militares por parte de la guerrilla; la designación de una comisión nacional de verificación que trasladaría periódicamente para sesionar en San Vicente del Caguán en Caquetá y otros municipios de Meta, Huila y Tolima; un periodo de un año para que las FARC se organizaran política, económica y socialmente en el marco de garantías y estímulos por parte del gobierno; la adopción del programa de rehabilitación en las zonas más afectadas por el conflicto para modificar las causas objetivas de la violencia; el impulso a una política de reforma agraria y la promoción del trámite de los proyectos sobre reforma política, garantías a la oposición, reforma electoral, elección popular de alcaldes, entre otros⁴⁷.

En desarrollo de estos acuerdos se dio la conformación del partido político Unión Patriótica (UP). En el departamento del Meta, los cuestionamientos desde sectores militares hacia el proceso de paz y la estigmatización de las élites políticas regionales contra la militancia de la UP condujeron a un proceso de persecución y exterminio. El departamento del Meta se convirtió en el fortín electoral de este partido. En esta región fueron elegidos 4 alcaldes y 47 concejales⁴⁸. No obstante, tal triunfo político se tradujo inmediatamente en una persecución a todos sus miembros; así, entre 1986 y 1989, la Unión Patriótica perdió alrededor de 1.000 integrantes que fueron asesinados, 300 de ellos en el Meta, al mismo tiempo que los grupos paramilitares aumentaron en todo el país⁴⁹. En los Llanos Orientales a esto se le sumaron las amenazas y los asesinatos ordenados por el narcotraficante Gonzalo Rodríguez Gacha, quien vio a la guerrilla y a los miembros de la UP como una nueva amenaza para su negocio⁵⁰.

Para 1986 se extiende la presencia de las FARC-EP en Puerto Concordia. Como señala un solicitante de restitución:

"En el año 1986 comenzaron a operar en la zona la guerrilla, quienes nos hacían reuniones a los vecinos de la vereda para explicarnos acerca de la organización, obligándonos que teníamos que colaborarles con la causa, siendo parte del grupo de ellos, desde este año las cosas se comenzaron a complicar porque estos hombres se la pasaban en el sector, empezaron hacerme visitar a la finca, y luego hicieron su cambuche en la montaña de la misma finca, a principios del año 1987 como mis hijas ya eran un poquito grandes de 9 a

⁴⁶ National Narcotics Intelligence Consumers Committee, The NNICC Report 1987. The Supply of Illicit Drugs to the United States, abril de 1988, 33.

⁴⁷ Acuerdos de La Uribe. 28 de marzo de 1984. En: https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/CO_840328_Acuerdos%20De%20La%20Uribe.pdf. Revisado el 5 de febrero de 2025.

⁴⁸ Verdad Abierta, *El saldo rojo de la Unión Patriótica*, 24 de agosto de 2008. En: <https://verdadabierta.com/el-saldo-rojo-de-la-union-patriotica/>. Revisado el 5 de febrero de 2025.

⁴⁹ Andrei Gomez-Suárez (2007), *Perpetrator blocs, genocidal mentalities and geographies: the destruction of the Union Patriótica in Colombia and its lessons for genocide studies*, *Journal of Genocide Research*. Pág 642.

⁵⁰ Andrei Gomez-Suárez (2007), *Perpetrator blocs, genocidal mentalities and geographies: the destruction of the Union Patriótica in Colombia and its lessons for genocide studies*, *Journal of Genocide Research*. Pág 643.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

12 años el comandante el comandante de la zona alias "Figueredo" les decía que se fueran con ellos que allá era bueno, que les daban estudio y no les iba hacer falta nada"⁵¹.

Hacia finales de 1989, en el proceso de expansión de las FARC-EP por todo el sur del país se creó el Frente 44, que también llegó al municipio de Puerto Concordia⁵². De acuerdo con el relato de una solicitante de restitución de la vereda Santa Lucía:

"cuando el señor [...] tenía conocimiento que en la zona de Puerto Concordia – Meta, había presencia de grupos guerrilleros, ya que allí operaban el Frente Séptimo (7) y Cuarenta y cuatro (44) de las Farc, aunque estos se veían muy poco en la vereda Santa Lucía"⁵³.

Otro factor que constató esta presencia armada y según información comunitaria, es el aumento en el reclutamiento de algunos jóvenes del municipio. En una de las jornadas comunitarias realizadas el 27, 28 y 29 de abril de 2021 en el municipio, un campesino dijo cómo era, durante la década de 1980, el proceso de reclutamiento de la FARC-EP, seducían y engañaban a las y los jóvenes para que pertenecieran a las filas de este grupo armado:

"Entrevistado: Sí claro, ellos entraban con esa suavidad, o sea, ellos tenían su estrategia, no se declaraban ni se demostraban violentos, pues con ese perfil tan bajo y tan suave, cuando uno iba a ver se fueron dos muchachos, cuatro muchachos. No decían se los llevaron sino se fueron, porque ellos tenían su estrategia para convencerlos y así como crecían la región en familias, pues también sucedían esas cosas que ya empezaban a llevarse a los niños, a los jovencitos.

Entrevistador: ¿De qué edad aproximadamente los reclutaban o se los llevaban?

Entrevistado: como que de 16 pa' arriba, 15-16 años"⁵⁴.

En concordancia con lo anterior y de acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, en la Séptima Conferencia Nacional de las FARC-EP se concluyó adelantar el "reclutamiento de personal entre edades de 15 a 30 años"⁵⁵.

Estos hechos se enmarcaron en la expansión de las FARC-EP producto del bombardeo y toma militar de 'Casa Verde' en diciembre de ese año, para ese entonces sede del cuartel general guerrillero. El mismo día del operativo militar de Casa Verde coincidió con la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, en la que participó el M-19, Ejército Popular de Liberación (EPL), Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL) y Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), pero no la Coordinadora Guerrillera Simón

⁵¹ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 135429 de la Unidad de Restitución de Tierras.

⁵² Ávila Martínez, A. F. (2011). "Bloque Oriental. La nueva forma de operar y el vacío de poder: de la victoria a la derrota". Contenido en: Carlos Medina Gallego (Coord.) FARC-EP. Flujos y reflujos. La guerra en las regiones. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia., 175.

⁵³ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 77477 de la Unidad de Restitución de Tierras.

⁵⁴ Unidad de Restitución de Tierras, Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, Jornada de Recolección de Información Comunitaria – Entrevista Semiestructurada a antiguos pobladores. Realizada en Puerto Concordia el 27, 28 y 29 de abril de 2021. ID de solicitud 4697. ID de documento 4696612.

⁵⁵ Fiscalía General de la Nación. Génesis de las FARC-EP Tomo I. Pág 45.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Bolívar (CGSB), que reunía al ELN, una disidencia del EPL y también a las FARC-EP⁵⁶. Estos acontecimientos marcaron la vida política, social y el recrudecimiento del conflicto armado de la región.

En 1993 se realizó en el municipio de Uribe la Octava Conferencia de las FARC-EP, con la cual se le asignó un área al Bloque Oriental que comprendía los departamentos de Meta, Casanare, Cundinamarca, Boyacá, Arauca, Vichada, Guaviare, Guainía y Vaupés⁵⁷. El Bloque tuvo como uno de sus objetivos centrales la creación de condiciones políticas y militares para: i) cercar, bloquear y ejercer dominio sobre Bogotá y ii) consolidar una cadena de Frentes a lo largo de la cordillera Oriental hasta la frontera con Venezuela⁵⁸.

Esta Conferencia resultó crucial para el curso del conflicto armado en el Meta por el salto cuantitativo de pie de fuerza y la conformación de milicias urbanas que realizaron labores de inteligencia, apoyo logístico, entre otras tareas⁵⁹. A su vez, en la Octava Conferencia se determinó que las incursiones en municipios militar y económicamente funcionales a sus objetivos harían parte fundamental del plan guerrillero⁶⁰.

Específicamente, las narraciones de solicitantes constataron la presencia guerrillera en Puerto Concordia para aquella época. Un poblador de la vereda Santa Lucía comentó que para 1995

"se empezó a ver la presencia de la guerrilla de las Farc en la vereda [...], con el ingreso del Frente 54 [...], entre los cuales se encontraba el comandante Fernando. Durante el tiempo que la solicitante [sic] y su núcleo familiar vivieron en la vereda Santa Lucía, nunca llegaron a tener mayores inconvenientes con los miembros del Frente 54 de las Farc, no les cobraban vacuna. La guerrilla citaba a reuniones y a cívicos, pero ni la solicitante ni su esposo asistían"⁶¹.

De esta manera, se observa para este periodo un crecimiento y expansión de las FARC-EP hacia la región de la que hace parte el municipio de Puerto Concordia. Esto, en concordancia con las conclusiones de la Octava Conferencia.

3.2 Antecedentes del paramilitarismo en la región

En municipios colindantes a Puerto Concordia, como San José del Guaviare, se habían establecido grupos paramilitares desde la década de 1980. Como se ha mencionado, estos grupos pertenecían a esmeralderos y narcotraficantes que los trajeron de otras regiones del país donde ya se venían estableciendo autodefensas financiadas por ganaderos, empresarios y políticos. La región del Magdalena Medio y la región de Córdoba y Urabá

⁵⁶ PNUD (2010). *Meta: análisis de la conflictividad*. En: https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis%20conflictividad%20Meta%20PDF.pdf. Revisado el 5 de febrero de 2025.

⁵⁷ Fiscalía General de la Nación, Génesis Bloque Oriental "Comandante Jorge Briceño" FARC-EP. Tomo XV. 15.

⁵⁸ Fiscalía General de la Nación, Génesis Bloque Oriental "Comandante Jorge Briceño" FARC-EP. Tomo XV. 18.

⁵⁹ Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013*. 180.

⁶⁰ Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *Tomas y ataques guerrilleros (1965 - 2013)*. 100.

⁶¹ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 91834 de la Unidad de Restitución de Tierras.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urrt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

fueron escenarios de entrenamiento y conformación de grupos paramilitares que luego se extendieron hacia regiones como los Llanos Orientales.

De este contexto se desprende que en la región había presencia de grupos paramilitares que se hacían llamar Los Masetos desde la década de 1980. Bajo la denominación del temido grupo Muerte A Secuestradores (MAS), creado por el Cartel de Medellín, operaron múltiples grupos de seguridad privada integrados por miembros de las Autodefensas del Magdalena Medio.

Siguiendo al investigador Alejandro Reyes, estos grupos fueron creados con el objetivo de defender las propiedades de ganaderos, narcotraficantes y esmeralderos de la región⁶². De acuerdo con la sentencia proferida en contra del Bloque Centauros en el proceso de Justicia y Paz:

"Desde mediados de los años 80, se asentaron en los Llanos Orientales grupos de hombres armados provenientes, principalmente, desde el Magdalena Medio y Cundinamarca, quienes estaban encargados de custodiar las propiedades de narcotraficantes asociados al Cartel de Medellín y de los esmeralderos provenientes de Boyacá; y se financiaban, procediendo a adquirir grandes extensiones de terrenos en esta región del país, principalmente en los departamentos de Casanare, Meta, Guaviare y Vichada"⁶³.

De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica, durante estos años también hubo presencia en Puerto Concordia de un grupo de seguridad empleado por los Buitrago, quienes más adelante conformarían las Autodefensas Campesinas de Casanare (ACC)⁶⁴. Este grupo se encargaba de proteger sus propiedades y su participación en el narcotráfico en el corredor entre las veredas El Tropezón, en Puerto López, La Cooperativa, en Mapiripán, y El Trincho, en Puerto Concordia⁶⁵

Al respecto de la presencia de estructuras paramilitares para inicios de la década de 1990, una solicitante de restitución manifestó que:

"tenia un hijo de nombre xxx xxx xxx, el cual acababa de prestar servicio militar en la fac bogota, y se fue a la finca con sus padres, entonces los paramilitares (sic) lo contactaron para que se fuera con ellos y ante la negativa de este, fue asesinado 02/04/1993 en el barrio la granja de san jose del giuaviare en donde residia la señora con su grupo familiar"⁶⁶.

De acuerdo con el RNI para estos años se presentaron 3 homicidios en el municipio, tal como se observa en la Tabla 3.

Tabla 3. Homicidios en Puerto Concordia entre 1990 y 1995

⁶² Reyes, Alejandro (2009). *La compra de tierras por narcotraficantes en Colombia*. Pág 323.

⁶³ Tribunal superior del distrito Sala de Justicia y Paz de Bogotá. Magistrada ponente Alexandra Valencia Molina. Sentencia contra los postulados del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Número de radicado: 110016000253-200783019 N.I. 1121 parágrafo 264.

⁶⁴ CNMH (2021). *Memoria de una guerra por los llanos. Tomo I De la violencia a las resistencias ante el Bloque Centauros de las AUC*. Pag. 74.

⁶⁵ CNMH (2021). *Memoria de una guerra por los llanos. Tomo I De la violencia a las resistencias ante el Bloque Centauros de las AUC*. Pag. 74.

⁶⁶ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 93625 de la Unidad de Restitución de Tierras.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| Año | Victimas Homicidio |
|------|--------------------|
| 1990 | 5 |
| 1991 | 0 |
| 1992 | 28 |
| 1993 | 3 |
| 1994 | 10 |
| 1995 | 31 |

Fuente: Red Nacional de Información con corte al 31 de diciembre de 2024

En noviembre de 1996 se llevó a cabo la Tercera Cumbre Nacional de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), liderada por los hermanos Castaño. En esta cumbre se determinó agrupar a los diferentes Frentes de autodefensa dentro en un único movimiento nacional, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y así, llevar a cabo lo que Carlos Castaño llamó "la arremetida final: llegar a la retaguardia de la guerrilla, a sus santuarios sagrados, a donde se refugian, de donde las Fuerzas Armadas nunca han sido capaces de desalojarlas"⁶⁷. En dicha Cumbre también se anunció la "recuperación de los Llanos Orientales" y la idea de confrontar a los grupos guerrilleros en sus propios territorios⁶⁸. Así, bajo la sombrilla de las AUC se reunieron las ACCU, los grupos de autodefensas de los Llanos Orientales, las Autodefensas de Ramón Isaza, y las Autodefensas de Puerto Boyacá que operaban en el Magdalena Medio⁶⁹.

Estas circunstancias, como se verá en el próximo capítulo, dieron pie para que la guerrilla haya dirigido la mayor ofensiva armada en el territorio en cabeza del Bloque Oriental, se consolidara el proyecto paramilitar, en cabeza de las AUC, en el Oriente colombiano y se llevara a cabo una guerra entre la guerrilla, las distintas facciones paramilitares y Fuerza Pública ocasionando los registros más altos de hechos de violencia en la región como en Puerto Concordia.

CAPÍTULO 4: LLEGADA DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA (AUC) A PUERTO CONCORDIA: MASACRES, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CLÍNICAS PARAMILITARES 1997 – 2006.

Durante este periodo se presentaron hechos de despojo y/o abandono forzado que corresponden a 42 solicitudes de restitución. Sin embargo, 10 de esas solicitudes corresponden a 2 casos. Por tanto, se entiende que se presentaron 34 casos de despojo y/o abandono forzado. Como se observa en la Gráfico 6, 16 de estas solicitudes señalan

⁶⁷ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121), 252-3.

⁶⁸ González, José Jairo (2007). *Los paramilitares y el colapso estatal en Meta y Casanare*. En: Romero, Mauricio (2009). *Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Pág 318.

⁶⁹ Tribunal superior del distrito Sala de Justicia y Paz de Bogotá. Magistrada ponente Alexandra Valencia Molina. Sentencia contra los postulados del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Número de radicado: 110016000253-200783019 N.I. 1121. Op Cit, parágrafo 323

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

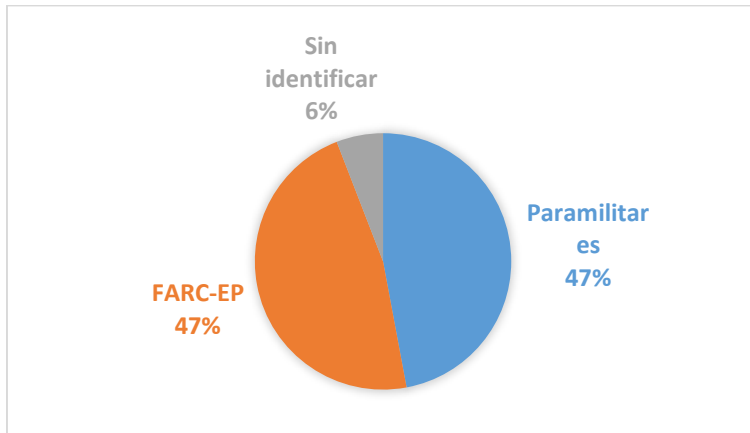
Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

como actor responsable a los paramilitares (47%), 16 a las FARC-EP (47%) y 2 más no identifican al actor responsable (6%).

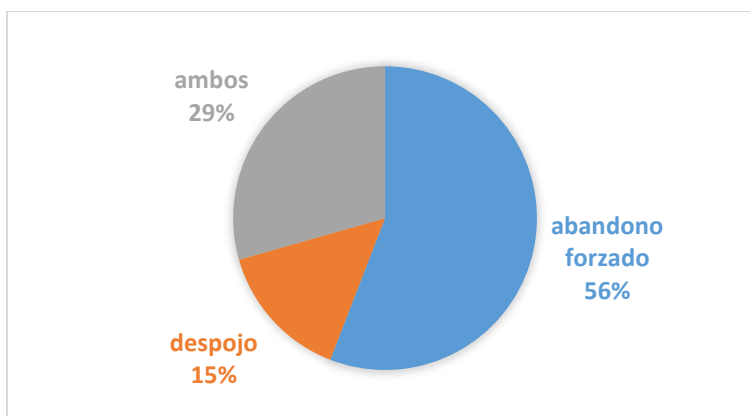
Gráfico 6. Grupo armado responsable en Puerto Concordia 1997 - 2006



Fuente: elaboración propia con base en SRTADF (Corte a febrero de 2025)

Asimismo, como se presenta en el Gráfico 7, 19 casos corresponden a abandonos forzados (56%), 5 a despojo (15%) y 10 a los dos tipos de afectaciones (29%).

Gráfico 7. Tipo de afectación en Puerto Concordia 1997 – 2006



Fuente: elaboración propia con base en SRTADF.

De allí se infiere el impacto que tuvo la ruptura de la hegemonía que ejercía la guerrilla con la entrada de las estructuras paramilitares a la región. Este escenario produjo la agudización de la violencia contra la población civil, incrementando el número de personas desplazadas y los casos de abandono y/o despojo. Como se observa en el Gráfico 8, hubo un aumento de estos hechos a partir de 1997, con picos en 2000, 2001, 2004 y 2006, cuando las cifras de personas desplazadas estuvieron por encima de 1.000.

Gráfico 8. Desplazamiento forzado vs Despojo/abandono en Puerto Concordia 1997-2006

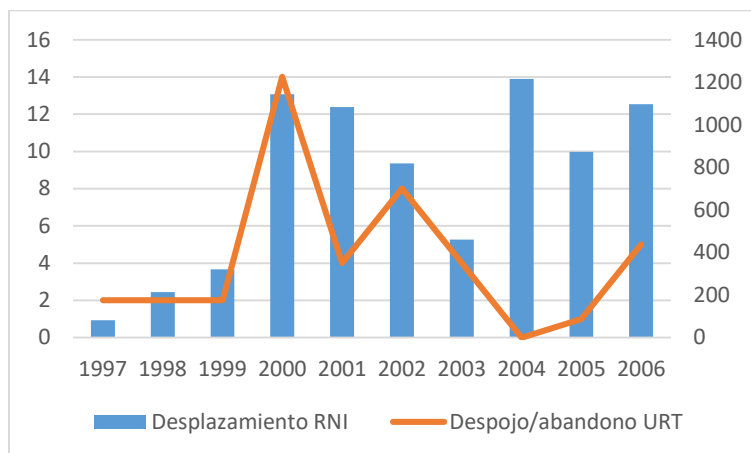
RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"



Fuente: RNI-UARIV y URT. Corte a diciembre de 2024

En los relatos de los solicitantes se narra el control violento ejercido por estos grupos armados a partir del reclutamiento forzado, la extorsión, el señalamiento de pertenecer al bando contrario, las amenazas y el desplazamiento forzado. Los hechos narrados en las solicitudes se incorporan a lo largo del capítulo para situarlos en el contexto específico en que ocurrieron.

4.1 Victimizaciones por parte de las FARC-EP

En 1997 las acciones armadas de las FARC-EP en sectores rurales y urbanos se enfocaron en obstaculizar las elecciones regionales en diferentes municipios del Meta (Puerto Concordia, Vistahermosa, Lejanías, San Carlos de Guaroa, Fuentedeoro y Puerto Lleras). De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las FARC-EP capturaron "con frecuencia candidatos a puestos de elección. El número de detenciones de esta naturaleza se incrementó significativamente en 1997, después de que estos grupos anunciaron que boicotearían las elecciones municipales a llevarse a cabo en el mes de octubre de ese año"⁷⁰. La CIDH recibió información que la guerrilla capturó por lo "menos 128 personas que eran funcionarios electos o estaban buscando ser elegidos durante el último trimestre de 1997"⁷¹. Estos grupos, por lo general, usaban los secuestros o las intimidaciones para amenazar a los candidatos como a sus electores para que se retiraran de las elecciones o de sus cargos públicos.

En este marco de boicot electoral, cuatro presuntos sicarios atentaron contra la vida del alcalde de Puerto Concordia, Nelson Martínez Miranda⁷². Por ello, la CIDH puntualizó que estas acciones que estuvieron relacionadas con el boicot a las elecciones constituyeron una

⁷⁰ Comisión Interamericana De Derechos Humanos (1999). **Capítulo IV continuado 2. Tercer Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia.** En: <https://www.cidh.org/countryrep/colom99sp/capitulo-4b.htm>. Revisado el 5 de febrero de 2025.

⁷¹ Comisión Interamericana De Derechos Humanos (1999). **Capítulo IV continuado 2. Tercer Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia.** En: <https://www.cidh.org/countryrep/colom99sp/capitulo-4b.htm>. Revisado el 5 de febrero de 2025.

⁷² El Tiempo, Atentado al alcalde, 26 de agosto de 1997. En: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-646802>. Recuperado el 5 de febrero de 2025.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

"violación al derecho internacional humanitario"⁷³, pues estaban dirigidas a intimidar a todo aquel que quisiera participar en las elecciones, como candidato, activista de partido o votante.

Las FARC-EP también extorsionaron a los comerciantes del municipio, hechos que, junto con las amenazas de reclutamiento forzado y otras, fueron vividos por un solicitante de la siguiente manera:

"Tuvimos problemas con vacuna que cobraba la guerrilla. Cobraban 10.000 pesos por cabeza de ganado y 5.000 por cada caballo, eso era mensual. Si se sacaba ganado para la venta, tocaba pagarles. Esos fueron los primeros problemas. Después empezaron a reclutar niños, en esa época fue el asesinato del niño de mi compadre Adriano, por negarse a coger las armas. El compadre llegó a las 2 de la mañana llorando, nos contó que había pasado y que ya venían al otro día. Entonces sacamos a mi hijo [...] para San José, eso fue como a las 4 de la mañana. Mi hijo llegó a donde un compadre, pero a los pocos meses lo sacó, mi hijo tuvo que vivir solo y conseguir su comida solo allá. Eso fue como entre el 96 y el 97. Nosotros estuvimos unos pocos días ahí, pero nos anunciaron que pagábamos las vacunas o nos íbamos. Entonces nos fuimos para Miraflores, eso fue en 1997"⁷⁴.

Pese a que se indagó en distintas fuentes documentales, no fue posible encontrar información sobre extorsiones en Puerto Concordia específicamente durante esos años.

En algunas solicitudes de restitución se identifica la presencia la guerrilla y sus comandantes para estos años. En uno de los relatos se lee que:

"En el año 1990 en adelante empezaron a aparecer grupos de diez, cinco personas vestidas de policía y ejército pertenecientes al frente 44 pertenecientes al comandante alias "VENUR" y otro alias que se llamaba TOBIAS, en el año 1998 en el mes de octubre entraron a la finca"⁷⁵.

Al respecto, en el organigrama del Frente 44, adelantado por la Fiscalía General de la Nación, aparece Carlos Julio Sanéz, alias Benhur, como 5to comandante en 1991 y como 3ro comandante a partir de 1996⁷⁶.

Adicionalmente, la guerrilla continuó ejerciendo un control poblacional violento, expresado entre otras cosas en la permanencia del reclutamiento forzado. Al respecto, una solicitud de restitución señala que las FARC-EP siguieron obligando a las personas a asistir a sus reuniones y persuadiendo a la población para que entregara a sus hijos al grupo armado:

"Salí a trabajar a Caño Marimba y la guerrilla mantenían todos los días en el caserío, la guerrilla le pidió a mi esposo que le diéramos dos hijas de las cuatro que teníamos, mi esposo les dijo que los hijos no eran para la guerra, que pertenecían a otra sociedad y que

⁷³ Comisión Interamericana De Derechos Humanos (1999). **Capítulo IV continuado 2. Tercer Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia**. En: <https://www.cidh.org/countryrep/colom99sp/capitulo-4b.htm>. Revisado el 5 de febrero de 2025.

⁷⁴ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 205122 de la Unidad de Restitución de Tierras.

⁷⁵ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 166731 de la Unidad de Restitución de Tierras.

⁷⁶ Fiscalía General de la Nación, Historia FARC-EP - Bloque Oriental "Jorge Briceño", Tomo VIII Reseña histórica del frente 44 Ricaurte Paez, pág 121.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

hicieran lo que quisieran pero que él no iba a entregar a sus hijas, entonces la guerrilla le contesto que él servía para mandarlo con una carga de dinamita para la policía, estos hechos ocurrieron el día 10 de 1999. Ese mismo día la guerrilla había citado a toda la gente del caserío a una reunión en la primavera, los hicieron hacer fila y los iban separando, en esos instantes cayó una borrasca y toda la gente se desparpajó y mi esposo logró escaparse, llegó a la casa y se vino para Villavicencio y al otro día se devolvió para Puerto Concordia a recogerlos y se encontró con la toma guerrillera en Puerto Lleras, ese día el ejército botó una bomba y le cayó a él, dejándolo parapléjico. Entonces yo me vine en un carro para Villao [sic]⁷⁷.

Otra solicitante de restitución mencionó que en la vereda La Cristalina, en ocasiones, las FARC-EP intervinieron en la Junta de Acción Comunal, obligando a los pobladores que les prepararan meriendas y realizaron reclutamiento forzado a menores de edad que vivían allí:

"Indica que en la vereda La Cristalina, había Junta de Acción Comunal, y asistía algunas veces a las reuniones, pero comenta que en la Junta intervenía la guerrilla. Manifiesta que en la zona operaba la guerrilla, no sabe el Frente ni recuerda nombres de comandantes, pero informa que esta guerrilla algunas veces llegaba a la finca, y les tenía que preparar comida. Manifiesta la señora [...] que un día llegaron a la finca 3 hombres de la guerrilla y pidieron de comer, y cuando llegaron sus hijos de estudiar les pidieron sus nombres y los anotaron en un cuaderno, diciendo que ellos faltaban en la lista para reclutarlos. Comenta la señora [solicitante] que, cuando se fueron estos hombres, ella le abrió agujeros a una lata de leche para colocar velas, y no prender la luz en la noche, porque esa misma noche decidió abandonar su finca, y no esperar que regresaran por sus hijos"⁷⁸.

De acuerdo con la Comisión de la Verdad, entre 1999 y 2002, mientras se mantenían los diálogos de paz entre el gobierno de Andrés Pastrana y las FARC-EP, se presentó el mayor aumento del reclutamiento forzado, llegando a 1.320 víctimas⁷⁹. Asimismo, se tiene que entre 1990 y 2017 el departamento del Meta fue el que registró mayor cantidad de casos de reclutamiento por parte de las FARC-EP, con 2.977 víctimas⁸⁰. En uno de los relatos recogidos con la Comisión de la Verdad se menciona el dominio territorial de las FARC-EP en Puerto Concordia y la disposición en cuanto al reclutamiento forzado que consistía en que "si la familia tenía varios hijos, debía aportar uno a la organización"⁸¹.

En 2002 se presentaron amenazas contra funcionarios de la rama judicial en Puerto Concordia. Como narra un solicitante de restitución:

⁷⁷ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 166558 de la Unidad de Restitución de Tierras.

⁷⁸ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 1043035 de la Unidad de Restitución de Tierras.

⁷⁹ Comisión de la Verdad (2022). *No es un mal menor. Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado*. Pág 183. En: https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/CEV_NNA_DIGITAL_2022.pdf. Recuperado el 24 de febrero de 2025.

⁸⁰ Comisión de la Verdad (2022). *No es un mal menor. Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado*. Pág 183. En: https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/CEV_NNA_DIGITAL_2022.pdf. Recuperado el 24 de febrero de 2025.

⁸¹ Comisión de la Verdad (2022). *No es un mal menor. Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado*. Pág 213. En: https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/CEV_NNA_DIGITAL_2022.pdf. Recuperado el 24 de febrero de 2025.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

"En vista de que yo era funcionario del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia y en él se cursaban procesos contra comandantes de las FARC y como yo no me prestaba para los requerimientos de esos integrantes me amenazaron de muerte que porque yo era un sapo"⁸².

Para 2002, las FARC-EP amenazaron a autoridades judiciales de varios municipios del departamento del Meta, como Puerto Lleras. Para junio de ese año, las amenazas llevaron a la salida de funcionarios de varias entidades en el municipio. Como reportó la prensa de la época, "su administración municipal se quedó sin funcionarios y, lo que es más grave, su hospital sin médicos. Adicionalmente no hay Fiscalía, Juzgados o Registraduría para seguir funcionando"⁸³.

Incluso, tras el secuestro del alcalde de Puerto Lleras, otros alcaldes renunciaron dadas las presiones ejercidas por las FARC-EP a través de amenazas de secuestro dirigidas a sus familiares. Estas amenazas se extendieron a la rama judicial por lo que ocurrió el "cierre temporal de los juzgados en El Calvario, San Juanito, Puerto Lleras y Puerto Rico"⁸⁴.

El Tiempo registró que, debido a los ataques y tomas de la guerrilla en Puerto Concordia, como en otros 10 municipios del Meta, el municipio se quedó sin la presencia de la Policía Nacional⁸⁵. Esto se tradujo en un aumento de los hechos victimizantes en el municipio, sobre todo en el incremento de desplazamiento forzado y de los homicidios relacionados con el conflicto armado, tal como se puede ver en el Gráfico 6.

Para 2006, la práctica del reclutamiento forzado continuó siendo empleada por la guerrilla. Como manifiesta una solicitud de restitución:

"Por allá siempre hubo guerrilla y entraron los paramilitares, siempre el choque constante entre estos dos grupos que se hizo imposible vivir, se peleaban el territorio. Esos grupos me decían que yo tenía que entregarles a mis hijos a ellos y no acepte hacerlo"⁸⁶.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, durante estos años el reclutamiento forzado fue promovido en escuelas rurales de San José del Guaviare, Puerto Concordia y Mapiripán. Como mencionó la entidad:

"la guerrilla promueve constantes y velados reclutamientos de menores y jóvenes, a lo que líderes comunitarios, profesores, padres de familia y estudiantes se han opuesto, siendo por ello objeto de hostigamientos, amenazas, que han obligado a la deserción escolar de

⁸² UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 180193 de la Unidad de Restitución de Tierras.

⁸³ El tiempo, Puerto Lleras a la deriva, 2 de julio de 2002. En: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1336265>. Recuperado el 24 de febrero de 2025.

⁸⁴ El tiempo, La justicia también está amenazada, 5 de julio de 2002. En: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1329820>. Recuperado el 24 de febrero de 2025.

⁸⁵ El Tiempo, La guerrilla deja sin Policía a municipios, 16 de agosto de 1999. En: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-896475>. Revisado el 6 de febrero de 2025.

⁸⁶ Acta de diligencia de ampliación de declaración. Solicitud de restitución ID 60078. ID Documento 5579800.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

los niños y niñas y, al desplazamiento forzado de familias, profesores y líderes comunales e indígenas que se niegan a las exigencias de las FARC⁸⁷.

4.2 Incursión e infraestructura paramilitar 1997 - 2005

En julio de 1997 se inició la incursión de las ACCU en la Orinoquía con la masacre de Mapiripán. Hasta entonces operaban grupos paramilitares en El Dorado, San Martín, Puerto López, Puerto Gaitán, al mando de Manuel de Jesús Pirabán⁸⁸. Para el caso específico del departamento del Meta, la llegada de las ACCU estuvo liderada por Vicente Castaño Gil, quien, de acuerdo con la sentencia en contra del Bloque Centauros, se reunió con el esmeraldero Víctor Carranza para consolidar los recursos que se utilizarían para la expansión paramilitar en los Llanos Orientales. La alianza de todos los grupos de autodefensas, en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), se materializó con la masacre de Mapiripán en 1997⁸⁹. Al respecto, la CIDH señaló que:

"A principios de 1997 las AUC llevaron a cabo varias reuniones con el fin de organizar su incursión en la zona de Mapiripán y los habitantes de dicho municipio fueron declarados objetivo militar por el jefe paramilitar Carlos Castaño Gil, porque, según él, "allí operaba un Frente consolidado de la subversión, con el dominio absoluto de un territorio apropiado para el ciclo completo en materia de narcotráfico, cultivo, procesamiento y comercialización"⁹⁰.

De igual forma, la entrada de los paramilitares a Mapiripán y a municipios vecinos como Puerto Concordia se dio gracias al contacto previo con el autodenominado Frente Guaviare, que, para aquel tiempo, era comandado por Jorge Humberto Victoria Oliveros (alias Raúl o Capitán Victoria), ex sub oficial del Ejército y quien fue contactado por los hermanos Castaño Gil con el objetivo de organizar la entrada de las AUC a la región⁹¹. De acuerdo a lo indicado por la Fiscalía, Luis Hernando Méndez Bedoya (alias René) llegó a la zona en compañía del Capitán Victoria, como enviados de los hermanos Castaño Gil con el propósito de custodiar los cultivos de uso ilícito que había en inmediaciones en San José del Guaviare, tal como se mencionó en el capítulo anterior⁹².

Así, en una acción conjunta entre las Autodefensas de los Llanos Orientales y las recién llegadas ACCU, con complacencia con la Fuerzas Armadas, el 15 de julio de ese mismo año los paramilitares tomaron el control de Mapiripán (municipio del sur del Meta y vecino a Puerto Concordia) y asesinaron a 50 personas acusándolas de guerrilleros⁹³. Al año siguiente, en mayo de 1998 otro grupo de 200 hombres fue enviado por la Casa Castaño

⁸⁷ Defensoría del Pueblo, Informe de Riesgo N° 027-07.

⁸⁸ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121)", 88.

⁸⁹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121)", 88.

⁹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Caso de la masacre de Mapiripán vs. Colombia*, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, 96.30

⁹¹ Centro Nacional de Memoria Histórica Contexto Bloque Centauros y frente héroes del llano y héroes del Guaviare. Contextos para el mecanismo de Acuerdos de la Verdad, Ley 1424 de 2010, documento no publicado.

⁹² Centro Nacional de Memoria Histórica. Contexto Bloque Centauros y frente héroes del llano y héroes del Guaviare. Contextos para el mecanismo de Acuerdos de la Verdad, Ley 1424 de 2010, documento no publicado.

⁹³ Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Caso de la masacre de Mapiripán vs. Colombia*, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, 96.30.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urrt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

hacia el caserío de Puerto Alvira del mismo municipio, donde asesinaron a 18 personas más⁹⁴.

Por otra parte, en el periodo de gobierno de Andrés Pastrana Arango (1998 – 2002) y con el objetivo de adelantar negociaciones con las FARC-EP en medio del conflicto armado, mediante la Resolución Presidencial 85 del 14 de octubre de 1998, se estableció la Zona de Distensión, la cual comprendió cuatro municipios del Meta, Mesetas, Vistahermosa, Uribe y La Macarena, y uno del Caquetá, San Vicente del Caguán⁹⁵. La creación de la Zona de Distensión o Despeje tuvo implicó retirar la presencia de la Fuerza Pública y de las autoridades judiciales de estos cinco municipios para brindar garantías en el diálogo y facilitar la negociación. En la práctica, estas medidas permitieron que las FARC-EP ejercieran la autoridad dentro de estos municipios.

Por su parte, las Autodefensas Campesinas del Casanare (ACC) y las Autodefensas Campesinas del Meta y del Vichada (ACMV) se abstuvieron al principio de participar en el propósito de unificación de las AUC, pero, en vista de la enorme capacidad armada y estratégica de esta última organización, y con el objetivo de garantizar su supervivencia, establecieron acuerdos con el Bloque Centauros de las AUC, orientados a delimitar los territorios de injerencia de cada estructura⁹⁶. Como documentó el Centro Nacional de Memoria Histórica, el territorio de las ACC antes de la incursión de las AUC, el territorio de las ACC se extendía desde el sur del Casanare hasta el sur del departamento del Meta, incluyendo el oriente de Puerto Concordia donde se ubica la microzona de la que trata el presente DAC⁹⁷.

Al ser un municipio con una fuerte presencia guerrillera y un alto número de cultivos de coca, la estigmatización hacia la población civil de Puerto Concordia se dio de manera inmediata, principalmente, por el Frente Guaviare, quienes presuntamente llegaron con un marcado lenguaje en contra de todo aquel que era señalado de guerrillero:

"Viva las Autodefensas de Colombia afuera guerrilleros H.P. sapos porque nosotros a los guerrilleros les cortamos la cabeza y les sacamos la lengua. Guerrilleros abandonen las filas de la guerrilla y unasen [sic] a nosotros que allá no tienen futuro y aquí sí tienen futuro, si quieren la paz denuncien las Farc"⁹⁸.

Entre 1999 y 2002 el Frente Guaviare entró a hacer parte de las AUC a partir de su integración al Bloque Centauros⁹⁹. Esta estructura surgió tras la oficialización del Frente

⁹⁴ FIP; USAID & OIM (2013). *Dinámicas del conflicto armado en Meta y su impacto humanitario*. En: https://storage.ideaspaz.org/documents/DocumentoMonitoreo_ConflictoArmado_Meta_Agosto%20Final%202013-correcciones%20ELI%20.pdf. Revisado el 4 de febrero del 2025.

⁹⁵ Presidencia de la República, Resolución 85 de 1998 "Por la cual se declara la iniciación de un proceso de paz, se reconoce el carácter político de una organización armada y se señala una zona de distensión".

⁹⁶ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121)", 111.

⁹⁷ CMNH (2021). *Memorias de una guerra por los Llanos*. Tomo I. De la violencia a las resistencias ante el Bloque Centauros de las AUC. 77.

⁹⁸ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 4229 de la Unidad de Restitución de Tierras.

⁹⁹ CMNH (2021). *Memorias de una guerra por los Llanos*. Tomo I. De la violencia a las resistencias ante el Bloque Centauros de las AUC. 165.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Meta, comandado por Manuel de Jesús Pirabán, alias Pirata. El área de operación del Frente Guaviare correspondió a los municipios de Puerto Concordia y Mapiripán y los sectores El Boqueron y la Trocha Ganadera en San José de Guaviare¹⁰⁰. En este periodo estuvo comandado por Pedro Oliverio Guerrero, alias Cuchillo, quien se encargó del control del narcotráfico y la consolidación del Bloque Centauros en esta zona¹⁰¹.

Tras dos años de fuertes enfrentamientos entre ambos grupos, el municipio de Puerto Concordia pasó del control guerrillero al control paramilitar. Esto último se materializó con la masacre perpetrada el 25 de agosto de 2000 en la vereda El Pororio, recordada por varios de los y las solicitantes cuando, bajo la idea de 'limpiar' la zona del control de la guerrilla "el grupo paramilitar llega en el año 2000, con la muerte de varias personas en el Pororio, allí queman todo el caserío y matan a varias personas en la zona, Pororio es un caserío de Puerto Concordia"¹⁰². De acuerdo con las versiones recibidas por la Defensoría del Pueblo, los paramilitares asesinaron alrededor de 25 personas y esto conllevó el desplazamiento forzado de los habitantes de la vereda¹⁰³.

Como aparece en una solicitud de restitución asociada a esta microzona:

"El 25 de septiembre de 2000 la solicitante se desplaza con su compañero y con su núcleo familiar para Villavicencio, el motivo es los paramilitares, no recuerda el nombre del comandante ni del grupo. Ellos iban para el caserío del Pororio, a asesinar a todas las personas de esa región por cuanto por allí transitaba la guerrilla y era una zona de amplia influencia guerrillera"¹⁰⁴.

Las repercusiones de esta incursión paramilitar las sintetizó otro reclamante de tierras: "estos hombres empezaron a asesinar a mucha gente, saqueaban las casas, se robaron el ganado de las fincas, violaban mujeres y niñas, todo era terror en la zona"¹⁰⁵. De acuerdo con la prensa de la época:

"la acción del grupo armado en la inspección de El Pororio duró nueve días, en los que asesinaron a tres campesinos, saquearon las 33 viviendas del caserío y anunciaron que regresarán. Así lo relataron algunos de los campesinos que aún quedan en la población, otros se fueron, mientras unos 40 permanecían el sábado en una isla del río Ariari, esperando que la Defensoría del Pueblo y la Cruz Roja los rescatara"¹⁰⁶.

Así las cosas, los paramilitares, en cabeza del Bloque Centauros de las AUC, terminaron de consolidarse en el municipio, hasta tal punto que en el casco urbano de Concordia

¹⁰⁰ Centro Nacional de Memoria Histórica. Contexto Bloque Centauros y frente héroes del llano y héroes del Guaviare. Contextos para el mecanismo de Acuerdos de la Verdad, Ley 1424 de 2010, documento no publicado.

¹⁰¹ Centro Nacional de Memoria Histórica. Contexto Bloque Centauros y frente héroes del llano y héroes del Guaviare. Contextos para el mecanismo de Acuerdos de la Verdad, Ley 1424 de 2010, documento no publicado.

¹⁰² UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 126425 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹⁰³ El Tiempo, Investigan posible masacre, 25 de agosto del 2000. En: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1290248>. Revisado el 6 de febrero de 2025.

¹⁰⁴ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 75863 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹⁰⁵ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 123122 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹⁰⁶ El Tiempo, Jugamos a los paras, profe, 29 de agosto del 2000. En: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1265766>. Recuperado el 24 de febrero de 2025.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

citaban a la población a reuniones en las que impartían órdenes y amenazaban a la población civil de ser colaboradores de la guerrilla:

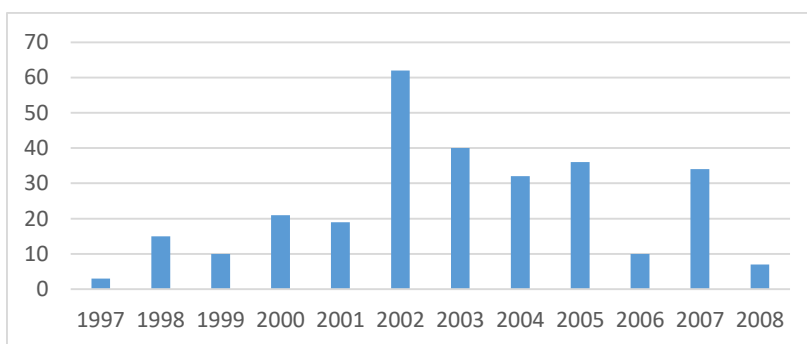
"A finales de noviembre del 2000 las autodefensas citaron a una reunión en el centro de Puerto Concordia, donde dijeron que las personas que llevaran más de cinco (5) años en el pueblo era porque eran auxiliares de la guerrilla, por lo que tenían que abandonar el predio de manera inmediata. Como consecuencia de estos hechos la señora [reclamante] se vio en la obligación de salir desplazada junto con su esposo [...] y sus hijos [...]; dejando con ello el predio abandonado"¹⁰⁷.

Prosiguió la narración que producto de estos señalamientos su esposo presuntamente fue desaparecido por este grupo armado; inclusive, según la solicitante, habían presionado a su familiar para que vendiera la finca sin que ella supiera realmente de esta transacción comercial:

"Como el señor [esposo] trabajaba como comerciante, viajaba frecuentemente a la zona de Puerto Concordia. Para septiembre del 2003 el señor [esposo] viajó a Puerto Concordia ya que le había salido un comprador para el predio. El 25 de septiembre del 2003 una amiga de la solicitante se comunicó con ella y le informó que el 24 de septiembre del 2003 las autodefensas se lo habían llevado, por lo que la solicitante se trasladó a Puerto Concordia. En el lugar donde el señor [esposo] se estaba quedando, le entregaron la maleta a la solicitante, en la cual se encontraba un documento en el cual el señor [esposo] le había vendido el predio a la señora Bertha Cecilia Ovalle por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (4.500.000). La solicitante desconoce si esta venta se realizó de buena manera y si efectivamente le cancelaron el valor que está plasmado en el documento"¹⁰⁸.

De acuerdo con organizaciones de derechos humanos, entre 1997 y 2007 hubo un incremento de víctimas de desaparición forzada en Puerto Concordia. Como se observa en el Gráfico 9, mientras en 1997 se presentaron 3 víctimas, en 2002 ascendieron a 62. Solo a partir de 2007 el número de personas desaparecidas en el municipio comienza a descender, llegando a 7 en 2008.

Gráfico 9. Desaparición forzada en Puerto Concordia 1997 - 2008



¹⁰⁷ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 90535 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹⁰⁸ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 90535 de la Unidad de Restitución de Tierras.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síganos en: @URestitucion

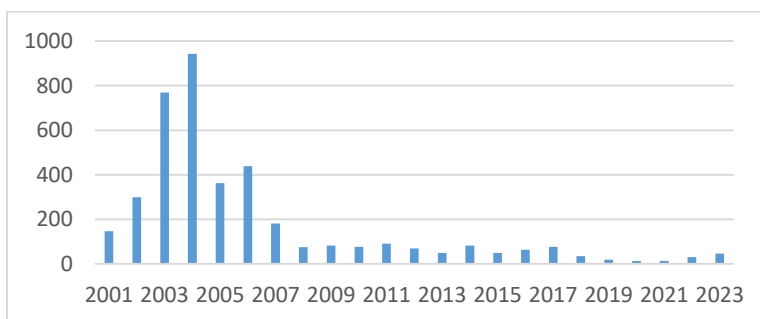
Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Fuente: Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda¹⁰⁹.

Según documentó la Fiscalía, desde el arribo de las AUC en cabeza del Bloque Centauros se dio un intento de esta estructura armada por apoderarse de los ingresos que reportaba el narcotráfico; por esta razón, "el primer objetivo de las autodefensas fue dominar los ríos que eran la principal vía de ingreso de insumo ilegal a la zona del Guaviare"¹¹⁰. Fue por esto que se dispuso el control de Puerto Concordia, punto donde se unen los ríos el Guayabero y el Ariari para dar origen al río Guaviare¹¹¹. Por otro lado, manifestó la Fiscalía que los Frentes 1 y 7 de las FARC-EP, quienes se encontraban para ese momento en el municipio, se dieron cuenta que no eran capaces de sostener la arremetida paramilitar, razón por la cual recibieron ayuda de otros frentes, como el 34 y 49 del Meta y el Frente 16 del Vichada¹¹².

En este periodo hubo un aumento significativo en el cultivo de hoja de coca en Puerto Concordia. Como se observa en el Gráfico 10, a partir de 2001 se presentó un incremento en la cantidad de hectáreas dedicadas a este cultivo, pasando de 147 en este año a 943 en 2004. Desde 2005 se percibe un decrecimiento que después de 2008 permanece por debajo de las 100 hectáreas.

Gráfico 10. Cultivos de coca en Puerto Concordia 2001 – 2023



Fuente: ODC.

Por tal motivo, para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Puerto Concordia fue un lugar estratégico para la expansión y consolidación del paramilitarismo, no solo para el departamento del Meta, sino también para el Guaviare. Esto implicó un aumento exponencial en casos de desplazamientos masivos de la población concordiana, como señala el tribunal:

¹⁰⁹ CSOFB. *Tras las huellas de la desaparición forzada en el Meta. Contexto y caracterización de un crimen de lesa humanidad*. En: https://www.cofb.org.co/sites/default/files/Resumen%20ejecutivo_Informe%20Meta.pdf. Recuperado el 24 de febrero de 2025.

¹¹⁰ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121).

¹¹¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121).

¹¹² Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121).

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urrt.gov.co Síganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

"El proceso de expansión no se dio en todo el departamento, porque, como se dijo, el ingreso de las Autodefensas, se realizó en la zona conocida como Puerto Concordia. El propósito, fue romper la zona, lo que implicó el desplazamiento masivo de personas, y de esa manera las Autodefensas siguieron con ese ingreso paulatino a esta zona para dominar la región"¹¹³.

Al respecto, en versiones libres del procesado Edilson Cifuentes Hernández, conocido con el alias de Richard, y la Sentencia proferida contra la estructura paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare, se documentó que en el sector conocido como Pela Bobos, ubicado entre las veredas Salitre, Caño La Sal y el caserío El Trincho, existieron Escuelas de Formación (escuelas de entrenamiento y adoctrinamiento) y clínicas paramilitares¹¹⁴. Según estas fuentes, junto con el discurso de odio contenido en el adoctrinamiento paramilitar, en esos lugares "no sólo formaban en técnica militar, sino también ideológica, a tal punto que fueron diseñadas clases para preparar líderes para las comunidades"¹¹⁵.

Pobladores antiguos de concordia recuerdan muy bien esta infraestructura paramilitar: "Y en esa dinámica [paramilitar] había campamentos, clínicas, centros de entrenamiento militar acá en Puerto Concordia [...] Sí, como clínicas, hospitales [...] Ahí en el Trincho estaban ubicadas"¹¹⁶. A lo que anotó otro campesino: "La escuela era el campo de entrenamiento más grande [...] donde llamaban el Filtro [...] ahí iban llegando y la rabia era que, como estaba la guerrilla, podían hacer lo que se les diera la gana"¹¹⁷.

Agregó el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá que la instalación de toda esta infraestructura a cargo del Bloque Héroes de los Llanos y Guaviare, conocido también como Frente Guaviare, en Puerto Concordia surgió cuando fue herido Cifuentes Hernández (alias Richard) en un combate con las FARC-EP y, luego de su recuperación, "regresó al sector de Pela Bobos [Puerto Concordia], acompañado por una contra guerrilla de 40 hombres comandados por alias Yuca. Para ese momento, conformaron otras dos contra guerrillas: una al mando de Edison Cifuentes Hernández y la otra comandada por alias Taison"¹¹⁸.

Al llegar a este sector se dio un crecimiento exponencial de este grupo armado "con 280 hombres fusil, con ocasión del reclutamiento que se había promovido con gente que

¹¹³ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019N.I. 1121) Pág 147.

¹¹⁴ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019N.I. 1121) Pág 151.

¹¹⁵ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019N.I. 1121) Pág 239.

¹¹⁶ Unidad de Restitución de Tierras, Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, Jornada de Recolección de Información Comunitaria – Entrevista Semiestructurada a antiguos pobladores. Realizada en Puerto Concordia el 27, 28 y 29 de abril de 2021. ID de solicitud 4697. ID de documento 4541969.

¹¹⁷ Unidad de Restitución de Tierras, Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, Jornada de Recolección de Información Comunitaria – Entrevista Semiestructurada a antiguos pobladores. Realizada en Puerto Concordia el 27, 28 y 29 de abril de 2021. ID de solicitud 4697. ID de documento 4696602.

¹¹⁸ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019N.I. 1121)", 151.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

voluntariamente llegó a reforzar las estructuras"¹¹⁹. Según versiones comunitarias estas personas fueron reclutadas de otras regiones del país para ser parte de las filas de Frente paramilitar "porque es que ellos tenían reclutamientos, por allá de esos pueblos de afuera, traían ñeros desde Bogotá, Medellín, Cali, Boyacá, el Meta, y lo traían allá al filtro"¹²⁰. Y, como consecuencia, "surgió la primera Escuela de Entrenamiento en el sector llamado Pela Bobos, sitio que también fue adecuado para los hombres de esta estructura irregular [Bloque Héroes de los Llanos y Guaviare] se recuperaran de diferentes enfermedades, como el paludismo y la leishmaniasis"¹²¹.

Es importante destacar el papel que jugó Juan Albeiro Londoño Alcántara, alias Don Lucas, quien era uno de los encargados de las finanzas del Bloque Centauros, en estos despojos¹²². De acuerdo con las narraciones de hechos de las y los reclamantes, alias Lucas se acercó a varios de ellos (algunas veces enviado por alias Cuchillo) para presionar el abandono o despojarles de sus tierras. Al respecto uno de los solicitantes señaló lo siguiente:

"A finales del 2001 se empezó a ver en la vereda El Palmar la presencia de grupos paramilitares, los cuales se presentaban como integrantes del Bloque Centauros y tenían como comandante a alias Lucas. Desde el momento que los paramilitares ingresaron a la vereda El Palmar, empezaron a llegar al predio Ojo de Agua, ya que este por estar ubicado en un alto era un punto estratégico para ellos. Los paramilitares empezaron a hacer un campamento dentro del predio del solicitante y le decían a éste que les vendiera la finca que ellos la necesitaban, pero éste siempre se negaba. En el año 2002 los paramilitares comandados por alias Lucas le manifestaron al solicitante que si ellos no vendían el predio de igual manera ellos se iban a quedar con él"¹²³.

Añadió la solicitud que, con la insistencia y la presión que estaban ejerciendo los paramilitares, el solicitante accedió a vender su predio

"Por los seis millones de pesos (6.000.000) que ellos le quisieron dar. Los paramilitares llevaron al solicitante hasta san José de Guaviare en donde se realizó la escritura a nombre de un señor llamdo [sic] Alexander, del cual no recuerda el apellido. De los seis millones de pesos que supuestamente los paramilitares le iban a entregar como pago del predio, solo le entregaron un millón de pesos y le dijeron que al mes le pagarían el resto. El solicitante se fue a vivir junto con su familia a la vereda la cristalina en el municipio [sic] de Concordia, al mes de la venta del predio, el solicitante [sic] regresó a que le pagaran el predio en cada

¹¹⁹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121)", 151.

¹²⁰ Unidad de Restitución de Tierras, Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, Jornada de Recolección de Información Comunitaria – Entrevista Semiestructurada a antiguos pobladores. Realizada en Puerto Concordia el 27, 28 y 29 de abril de 2021. ID de solicitud 4697. ID de documento 4696602.

¹²¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121)", 436.

¹²² Revista Semana, ¿Cómo fue realmente asesinado Miguel Arroyave?, 23 de septiembre de 2004. En: <https://www.semana.com/nacion/articulo/como-realmente-asesinado-miguel-arroyave/68394-3/>. Revisado el 11 de febrero de 2025.

¹²³ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 126950 de la Unidad de Restitución de Tierras.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

ocasión le decían que regresara al mes siguiente. A finales del año 2002 el solicitante fue a buscar a alias Lucas para que le pagara el dinero que le debían, pero este le contestó que si seguía cobrando lo iban a matar y lo acusó de ser un miliciano¹²⁴.

Otro campesino comentó que en la vereda El Palmar, alias Lucas propició que familias con presunta afinidad hacia la causa paramilitar ocuparan fincas de la vereda, para así poder tener control poblacional y despojar estos predios a sus dueños. Señaló el solicitante que las fincas despojadas eran botines de guerra, así como medios de pago de deudas existentes entre los diferentes cabecillas del grupo paramilitar, ocasionando que sus legítimos dueños quedaran en medio de los caprichos de cada cabecilla:

"Un señor alias Lucas (perteneciente a las AUC, financiero de la organización) envió a una familia [a] custodiar el predio del solicitante, éste se entera puesto que un día fue a trabajar [a] la finca y se percataron que existía una familia la cual poseía el predio arbitrariamente. Aprovechándose que el predio se encontraba desocupado por unos días. Manifiesta el señor [reclamante] que en el predio permanecía su hermana [...], quien había salido del predio en esos días por motivos de trabajo, razón por la cual esta familia y alias Lucas se aprovecharon que el predio se encontraba desocupado. Al percatarse de la situación el solicitante se acerca donde la familia despojadora, y éstos le manifiestan que eran empleados de alias Lucas, que no tenían conocimiento de los negocios del mismo; por lo que le dijo que tenía que hablar directamente con alias Lucas. Durante un lapso de 3 meses el solicitante y su compañera permanente insistieron en hablar con alias Lucas, hasta el día que pudieron contactarlo a través de [un] integrante de las AUC, quien transitaba constantemente por la zona. Encontrarse [sic] con alias Lucas le manifestó el solicitante que no estaba vendiendo la finca, y éste último por su parte insistió en comprarla, sin embargo, nunca se realizó negocio alguno debido a que el solicitante no quería vender el mismo. Indica [sic] el solicitante que el predio fue negociado con el señor alias Lucas, sin embargo, nunca medio el consentimiento del solicitante, pues por temor accedía a la venta del mismo, sin embargo, no se realizó la venta debido a que alias Lucas fue asesinado, razón por la cual no recibieron dinero por el predio. Debido al asesinato de alias Lucas, el solicitante y su familia deciden nuevamente trabajar el predio, sin embargo, se encuentran en éste a un señor integrante de las AUC, comandante del mismo, alias Fuego Verde. 11. el solicitante se acerca a la vega a hablar con alias Fuego Verde y le manifiesta lo que había pasado con su predio, y éste último le manifestó que La Vega había sido entregada en garantía por una deuda, y si la organización le pagaba la misma él le dejaba el predio. Debido a que se dio cuenta alias Fuego Verde que el solicitante quería reclamar su predio, enviaba escoltas al progreso, con el fin de que se realizara algún documento donde constara que se había realizado la transferencia de dominio. Debido a su insistencia, el solicitante ignoró la situación, razón por la cual el señor alias Fuego Verde fue directamente al predio El Progreso en búsqueda del señor [solicitante] con el objetivo de firmar documentos. El día de la visita del señor alias Fuego Verde, la compañera permanente del señor [reclamante], le manifestó 'que pasara lo que pasara así los mataran no realizarían documento alguno, debido a que ellos no habían recibido dinero por ninguna persona'. Debido a eso, a la semana siguiente, alias Fuego Verde envió a un señor de su organización

¹²⁴ UAEGRD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 126950 de la Unidad de Restitución de Tierras.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

quien le manifestó que era obligatorio entregarle los linderos del predio, el solicitante consideró el acto como una amenaza, razón por la cual fue al predio a entregarle materialmente el mismo, junto con los linderos¹²⁵.

De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica, Juan Albeiro Londoño Alcántara, alias Lucas, proveniente de la región del Urabá, fue el comandante financiero del Frente Guaviare a partir de junio de 2001¹²⁶. Tras la llegada de Miguel Arroyave en 2002, alias Lucas pasó a integrar el grupo de financieros de todo el bloque¹²⁷.

Por su parte, de acuerdo con información de prensa, se tiene que José Cury Soto Quimbaya, alias Fuego Verde, fungía como tercero al mando del grupo dirigido por Cuchillo hasta 2004, cuando fue capturado en Bogotá mientras se recuperaba de heridas causadas por un enfrentamiento con la guerrilla¹²⁸. Posteriormente, en 2010, Fuego Verde fue condenado por concierto para delinquir por el desplazamiento forzado de cientos de pobladores del Guaviare¹²⁹.

En otros casos fue el mismo Pedro Oliveiro Guerrero (alias Cuchillo) quien se acercó a despojar materialmente algunos predios:

"En el año 2000 hizo presencia en la vereda El Salitre el jefe paramilitar conocido con el alias de Cuchillo, quien llegó a mi casa, estuvo alrededor de 8 días, dormía en el pasillo de la casa y a su vez ésta estaba rodeada de aproximadamente 30 hombres. Después de su primera visita al pueblo, estos paramilitares llegaron a los 6 – 8 meses y con la intención de quedarse, llegaron nuevamente a mi casa, me dijo el comandante Cuchillo que necesitaba mi casa, para él ubicarse ahí con su gente, yo le dije Don Didier, esta es mi única casa, y no tengo para donde irme, él me dijo que si quería no me tenía que ir, sin embargo, era angustiioso ver a esos hombres en mi casa y con mis hijos. En el año 2002 tras las constantes visitas del señor Cuchillo me dijo que me iba a dar \$2.000.000 por la casa, él me los dio, y me dijo que cuando él se fuera yo recuperaría mi casa"¹³⁰.

De acuerdo con información de prensa, durante estos años se presentaron despojos de tierras directamente agenciados por alias Cuchillo. Como se lee en una nota sobre un predio de la Vereda Aguas Claras:

"Hasta ese lugar, de 114 hectáreas y explotado entonces por la familia en labores ganaderas, arribó el 9 de octubre del 2003 el jefe paramilitar y un comando de hombres armados. Sin razón alguna, Cuchillo ordenó a los propietarios abandonar el predio con los enseres que pudieran tomar a la mano"¹³¹.

¹²⁵ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 85226 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹²⁶ CNMH (2001). *Memoria de una guerra por los llanos. Tomo I De la violencia a las resistencias ante el Bloque Centauros de las AUC*. Pág 170.

¹²⁷ CNMH (2001). *Memoria de una guerra por los llanos. Tomo I De la violencia a las resistencias ante el Bloque Centauros de las AUC*. Pág 189.

¹²⁸ El Tiempo, Cayó Fuego Verde, 4 de enero de 2004. En: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1583023>. Recuperado el 24 de febrero de 2025.

¹²⁹ El Tiempo, Condenado a 7 años alias 'Fuego verde' por concierto para delinquir, 28 de mayo de 2010. En: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7729045>. Recuperado el 24 de febrero de 2025.

¹³⁰ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 205122 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹³¹ Caracol Radio, Familia desplazada por alias 'Cuchillo' recuperó predio en Puerto Concordia, 25 de mayo de 2018. Recuperado el 17 de marzo de 2025.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Distintas personas que participaron en las jornadas comunitarias en los días 27, 28 y 29 de abril de 2021 señalaron la existencia de lugares irregulares de entierro, o fosas comunes, en las zonas rurales de Puerto Concordia, como en la vereda el Salitre, muy cerca a los predios en restitución asociados a los IDs 166731 y 195209. Así lo mencionó un habitante del sector, cuando se le preguntó si dentro o en cercanía a dichos predios habían cementerios:

"¿y también había cementerio? ¿Dónde ellos enterraban sus propios

Si, claro, aquí hubo uno grandísimo pero de gente de ellos mismos, en el filtro, porque es que ellos tenían reclutamientos, por allá de esos pueblos de afuera.

¿a entrenar, el filtro dónde es, en la misma vereda?

Claro, aquí en la Vereda El Salitre, allí abajito, allá en la pura montaña, y ahí los entrenaban, el que servía para eso lo mandaban para la escuela.

¿Dónde era la escuela?

Por allá, por los lados del trincho de la otra vereda, si, de ahí los llevaban para allá, porque ahí no recibían ninguna información de los chaparrudos, solamente era para entrenar, para ver si servía, y el que no servía... de una vez lo mataban ahí"¹³².

Al respecto, en información de prensa se encuentran hallazgos de fosas comunes en Puerto Concordia en distintos años de la década de los 2000. En 2005 se registró el hallazgo de siete cadáveres en tres fosas comunes en la Vereda El Danubio¹³³. Asimismo, en 2009 se hallaron 12 fosas comunes con restos óseos que probablemente corresponden a personas muertas en los enfrentamientos que se presentaron entre guerrilla y paramilitares¹³⁴.

Sobre estos despojos, un asistente a una de las jornadas realizadas en abril de 2021, manifestó que:

"Entonces qué pasa aquí, la presencia de los paramilitares, [...] empiezan a oprimir a la gente que venda, [...] digamos que empezaban a oprimir porque no me vende o porque esto, entonces la gente, yo pienso para mí que las personas empezaban como a sentir como eso, lo uno eso, lo otro que se les hacía mucha plata que le ofrecieran 500 mil pesos, 1 millón por una hectárea de tierra, dices "no pues, esta es la re plata del mundo". Entonces para mí yo pienso que no era digamos sino más bien como que a oprimir la gente, entonces este ya me queda porque si van a ver ustedes van a ir hacia el trincho y todo eso, si ustedes averiguan cuántas familias habemos en esta vereda, hoy en día casa verde, que es los

¹³² Unidad de Restitución de Tierras, Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, Jornada de Recolección de Información Comunitaria – Entrevista Semiestructurada a antiguos pobladores. Realizada en Puerto Concordia el 27, 28 y 29 de abril de 2021. ID de solicitud 4697. ID de documento 4696602.

¹³³ El Tiempo, *Hallan cadáveres de familia*, 14 de junio de 2005. En: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1690645>. Recuperado el 24 de febrero de 2025.

¹³⁴ El Espectador, *Hallan 12 fosas con restos de paramilitares en el Meta*, 14 de noviembre de 2009. En: <https://www.elespectador.com/judicial/hallan-12-fosas-con-restos-de-paramilitares-en-el-meta-articulo-172249/>. Recuperado el 24 de febrero de 2025.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

predios de Cuchillo, eran de esa gente, es la vereda está compuesta casi más de la mitad de la vereda con predios de esa persona, y sacó a este y sacó a este y a este también"¹³⁵.

4.3 Consolidación del Bloque Centauros y guerra entre facciones paramilitares del Oriente colombiano 2000 – 2005

Hasta ese momento Vicente Castaño Gil estuvo al mando del nuevo Bloque Centauros de las AUC presente en la región de los Llanos Orientales. Sin embargo, en 2001, bajo la modalidad de venta de franquicias coordinada entre los hermanos Castaño Gil y narcotraficantes de todo el país, Vicente Castaño le vendió dicha estructura al narcotraficante Miguel Arroyave¹³⁶, ahora conocido con el alias de Arcángel. Este era un antioqueño cercano a los hermanos Castaño Gil y un reconocido traficante de insumos de cocaína en el departamento del Meta¹³⁷. Arroyave se convirtió en la cabeza del Bloque Centauros y buscó ampliar el control de las AUC sobre los cultivos de coca que eran controlados por la guerrilla¹³⁸. El Bloque Centauros llegó a tener cerca de 6.000 hombres y tuvo presencia en los departamentos de Guaviare, Meta, Casanare, Boyacá y Cundinamarca¹³⁹.

En el municipio de Puerto Concordia, la llegada de Miguel Arroyave al mando del Bloque Centauros se dio a través de otra masacre, cuando el 26 de septiembre de 2001 un grupo de paramilitares identificados como miembros de las AUC asesinaron a ocho personas en la vereda La Cascada¹⁴⁰. En este periodo, de acuerdo con el Tribunal Superior de Justicia y Paz, las masacres se convirtieron en una de las estrategias más comunes lideradas por los grupos de autodefensa en los Llanos Orientales¹⁴¹. Estos actos se llevaron a cabo de forma coordinada entre los distintos Frentes que hicieron parte del Bloque, con una división clara de tareas y un modo de operación similar basado en disparos indiscriminados, quema de viviendas y amenazas a la población:

"Como se advirtió, estas incursiones presentaron un factor común: la participación de tres grupos de Autodefensas [Campesinas de Meta y Vichada (ACMV), Campesinas de Casanare (ACC) y ACCU] en la planeación y ejecución de diferentes masacres, con una distribución del trabajo ecuánime, bajo un modo de operación similar, respecto de los cuales

¹³⁵ Unidad de Restitución de Tierras, Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, Jornada de Recolección de Información Comunitaria – Entrevista Semiestructurada a antiguos pobladores. Realizada en Puerto Concordia el 27, 28 y 29 de abril de 2021. ID de solicitud 4697. ID de documento 4696612.

¹³⁶ González, José Jairo (2007). *Los paramilitares y el colapso estatal en Meta y Casanare*. En: Romero, Mauricio (2009). *Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Pág 322.

¹³⁷ Verdad Abierta, 'Arcángel', Miguel Arroyave, 7 de enero de 2009. En: <https://verdadabierta.com/perfil-miguel-arroyave-alias-arcangel/>. Revisado el 12 de febrero de 2025.

¹³⁸ González, José Jairo (2007). *Los paramilitares y el colapso estatal en Meta y Casanare*. En: Romero, Mauricio (2009). *Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Pág 318.

¹³⁹ Verdad Abierta, 'Arcángel', Miguel Arroyave, 7 de enero de 2009. En: <https://verdadabierta.com/perfil-miguel-arroyave-alias-arcangel/>. Revisado el 12 de febrero de 2025.

¹⁴⁰ Rutas del Conflicto, Masacre de Puerto Concordia, 10 de noviembre de 2019. En: <https://rutasdelconflicto.com/masacres/puerto-concordia>. Revisado el 12 de febrero de 2025.

¹⁴¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019.N.I. 1121)", 295.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

se distinguían disparar indiscriminadamente, quemar viviendas, amenazas a la población, intimidación por medio de los cuerpos humanos sin vida, etc"¹⁴².

Sobre los cabecillas paramilitares, un solicitante mencionó que en la vereda de San Fernando patrullaba Miguel Arroyave junto a Juan Albeiro Londoño Alcántara (alias Lucas), Pedro Oliverio Guerrero Castillo (alias Cuchillo) y Carlos (s/n):

"Meses después de yo haber comprado [2001] aparecieron los paramilitares, al mando de Lucas, Richard, Miguel Arroyave, Cuchillo, Carlos no recuerdo el apellido; ellos patrullaban la zona, mataron 3 personas, el hijo de Marco Mondragón, y los otros no los recuerdo, ellos llegaron a correr la guerrilla, hubo combates entre estos dos grupos"¹⁴³.

Sobre estos combates, la Defensoría del Pueblo emitió una alerta temprana en junio de 2001 en la que advertía sobre posibles enfrentamientos entre la guerrilla y los paramilitares. Esto, dada la orden de la guerrilla a los habitantes de la zona conocida como La Sabana de abandonar sus predios y el interés de este grupo por recuperar la zona que se encontraba bajo dominio paramilitar¹⁴⁴. De acuerdo con la Defensoría, La Sabana incluye 15 veredas entre las que están El Pororio, Lindonal, Guarupayas, Viso, El Salitre, Caño Sal, San Fernando, Santa Isabel y El Danubio y señaló que los lugares más afectados serían Tienda Nueva y Puerto Trincho¹⁴⁵.

Sobre la presencia de estos comandantes paramilitares en Puerto Concordia, en la jornada de recolección de información comunitaria se mencionó que:

"sí, claro y aquí estuvo directamente Cuchillo, aquí estuvo don Lucas, estuvo Arroyave, todos estuvieron acá, los máximos comandantes, Richard

¿Richard también?

Si claro, ese era el comandante militar, era el que mandaba a toda la tropa y el otro era el financiero, don Lucas, era el financiero y Cuchillo pues, como era el jefe, ese si acababa y nos madreaba a los de la junta también"¹⁴⁶.

A principios de los 2000 se dio una disputa territorial entre el Bloque Centauros y las Autodefensas Campesinas de Casanare que tuvo su punto más álgido entre 2003 y 2004¹⁴⁷. Esta confrontación estuvo motivada por el control de las rutas del narcotráfico entre los ríos

¹⁴² Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121)", 99.

¹⁴³ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 1036931 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹⁴⁴ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana N° 002-02 Puerto Concordia – Meta.

¹⁴⁵ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana N° 002-02 Puerto Concordia – Meta.

¹⁴⁶ Unidad de Restitución de Tierras, Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, Jornada de Recolección de Información Comunitaria – Entrevista Semiestructurada a antiguos pobladores. Realizada en Puerto Concordia el 27, 28 y 29 de abril de 2021. ID de solicitud 4697. ID de documento 4696602.

¹⁴⁷ Verdad Abierta, *Bloque Centauros*, 3 de febrero de 2009. En: <https://verdadabierta.com/bloque-centauros/>. Recuperado el 12 de febrero de 2025.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio - Meta - Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Guaviare, Ariari, Guayabero y Meta¹⁴⁸. Como resultado se generaron nuevamente una "serie de homicidios y desapariciones forzadas, así como el incremento exponencial en los fenómenos criminales del despojo de tierras, extorsiones, exacciones ilegales como el impuesto de gramaje, abigeato, especialmente en los departamentos del Meta y Vichada"¹⁴⁹.

Por su parte, las FARC-EP se beneficiaron de esta guerra. Sobre este asunto, Manuel de Jesús Pirabán comentó en una audiencia de Justicia y Paz:

"[Cuando se] vino la guerra con los Buitrago, las Farc dándose cuenta que estábamos en guerra con los Buitrago las zonas donde habíamos avanzado, [...] ellos arreciaron la ofensiva contra el Bloque Centauros también. Entonces teníamos que tener dos frentes de guerra, la que estaba con los Buitrago y la que estaba con las Farc también, allí se reclutaba personal de todo el país, en ese entonces llegaba gente del Huila, del Tolima, que nunca había llegado, se llamaba al Bloque Tolima para que nos ayudaran a conseguir personal, si por ahí había por el Valle, y de Urabá [...] durábamos dos meses, dos meses y medio para la preparación de un muchacho para la guerra, se hacía todo lo que eran tácticas de guerra, lo que podía hacerse en 20 días"¹⁵⁰.

Todo lo anterior condujo a que el periodo comprendido entre 2000 y 2004 haya registrado el número más alto de desplazamientos forzados en el municipio. Adicionalmente, el Frente Guaviare logró controlar el eje vial que comunica al municipio de Puerto Concordia con San José del Guaviare, así como las carreteras entre Puerto Concordia y Mapiripán y San José – El Retorno – Calamar. En cuanto a ello, se conoce que el grupo ilegal realizaba retenes en las carreteras de Mapiripán y Puerto Concordia, los cuales funcionaban a manera de peajes en donde cobraban determinadas sumas de dinero a los camioneros, así como en la carretera Granada – San José del Guaviare. Uno de los encargados de estos retenes era Edilson Cifuentes (alias Richard), jefe militar del Frente Guaviare, quien señaló que en el puesto de control ubicado en la vereda El Trincho establecieron un peaje en el que mensualmente ganaban alrededor de quinientos millones de pesos¹⁵¹.

El 19 de septiembre de ese mismo año, Miguel Arroyave fue asesinado. Aunque no hay una versión clara sobre lo ocurrido, de acuerdo con versiones dadas por Luis Arlex Arango Cárdenas (alias Chatarro), él, junto con Pedro Oliverio Guerrero (alias Cuchillo), Ferney Tovar Ramírez (alias Fercho) y alias Soldado (s/n) tomaron la decisión de asesinarlo. Según

¹⁴⁸ Verdad Abierta, *Bloque Centauros*, 3 de febrero de 2009. En: <https://verdadabierta.com/bloque-centauros/>. Recuperado el 12 de febrero de 2025.

¹⁴⁹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121)", 199.

¹⁵⁰ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121)", 114.

¹⁵¹ Verdad abierta, *La 'Dian' del Bloque Centauros*, 16 de febrero de 2010. En: <https://verdadabierta.com/la-qdianq-del-bloque-centauros-1/>. Recuperado el 12 de febrero de 2025.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

este mismo postulado tal decisión fue tomada como represalia por los excesos y delirios de Arroyave¹⁵².

De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, con la muerte de Arroyave el Bloque Centauros se dividió en tres:

"(1) el Bloque Centauros, con la comandancia de Dairo Antonio Úsuga David alias Mauricio, asumiendo el control territorial de Villavicencio hacia abajo, Barranca de Upía, y el área general del Casanare, (2) el Bloque Héroes del Llano, con la comandancia de MANUEL DE JESÚS PIRABÁN, y con el control territorial de La Cuncia en Villavicencio hasta el municipio de Puerto Rico Meta y el Bloque Guaviare, con la comandancia de Pedro Olivero alias Cuchillo con injerencia en el Departamento del Guaviare"¹⁵³.

Una solicitud de restitución menciona que:

"este grupo paramilitar que para el 2004 o 2005 se hace llamar el Bloque Guaviare, se pone al mando de la zona. La gente debe comenzar a hacer asociaciones, de común acuerdo entre los presidentes de la junta y el grupo, para que la gente se agremiara, para hacer una empresa, pues era una zona en donde habían cultivos de coca. el grupo era el que para esta época compraba la coca. Todo el Bloque estaba al mando de alias "cuchillo", pero en la zona, los comandantes eran alias "El burro" y alias "Taison"¹⁵⁴.

Al respecto, la Fiscalía General de la Nación documentó que para 2001 la estructura del Frente Guaviare conformó tres grupos de contraguerrilla, una de las cuales fue comandada por alias "Taison"¹⁵⁵.

Para estos años, la influencia del paramilitarismo en la política electoral de la región se fortaleció. Como señala la Comisión de la Verdad, los candidatos a las elecciones de San José del Guaviare en 2003 tuvieron que presentarse ante alias Cuchillo y alias Don Mario en El Trincho, jurisdicción de Puerto Concordia¹⁵⁶.

Que los hechos anteriormente descritos encuentran sustento y correspondencia en el Documento de Análisis de Contexto elaborado por el área social de la Dirección Territorial Meta, el cual guarda conexidad con lo manifestado por la parte solicitante en su declaración inicial, en la que señaló que en la zona donde se ubica el predio reclamado existió presencia e incidencia de grupos armados al margen de la ley, particularmente estructuras guerrilleras y grupos paramilitares, circunstancias que afectaron de manera directa el ejercicio de la posesión, uso y goce del inmueble.

En tal sentido, el señor Jesús Amador Pérez manifestó que aproximadamente para el año 1989 comenzaron a hacer presencia en la zona integrantes de las FARC, quienes de

¹⁵² Verdad Abierta, *así matamos a Miguel Arroyave*, 2 de abril de 2012. En: <https://verdadabierta.com/asi-matamos-a-miguel-arroyave/>. Recuperado el 12 de febrero de 2025.

¹⁵³ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121)", 218.

¹⁵⁴ UAEGRTD. Formulario solicitud de inscripción del predio en el SRTDAF de la solicitud de restitución de tierras identificada con el Id. 126425 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹⁵⁵ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, "Estructura Paramilitar del Bloque Centauros y Héroes del Llano y del Guaviare. Sentencia contra Manuel de Jesús Pirabán y otros, Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina (radicado 110016000253200783019 N.I. 1121)", 151.

¹⁵⁶ Comisión de la Verdad (2022). *Colombia adentro: relatos territoriales sobre el conflicto armado Orinoquía*. Pág. 159.

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

manera constante los sometían a extorsiones, exigiéndoles dinero y semovientes, e incluso, en varias oportunidades, sustraían el ganado sin autorización alguna.

Indicó igualmente que, posteriormente, hacia el año 1991, hicieron presencia grupos paramilitares, quienes ocuparon varios predios del sector para establecer campamentos, entre ellos el área correspondiente al predio adjudicado a su primo, el señor Víctor Manuel Moreno Pérez. Según refirió, dichos grupos manifestaban a la comunidad que habían llegado con el propósito de "defenderlos" de la guerrilla, exigiendo contribuciones económicas y ofreciendo la supuesta recuperación de tierras.

Relató además que, para el año 1993, integrantes de la guerrilla les otorgaron un plazo de veinticuatro (24) horas para abandonar el predio, aduciendo que necesitaban la tierra, situación que los obligó a desplazarse forzosamente, dejando abandonado el ganado, las mejoras y demás bienes existentes en el inmueble.

No obstante lo anterior, el solicitante manifestó que, junto con su padre, el señor Edilberto Pérez Baquero, continuaron visitando esporádicamente la zona con el fin de verificar el estado del predio, así como adelantando trámites ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– relacionados con la elaboración de los planos del inmueble, situación que se mantuvo hasta el año 2006.

Refirió que fue precisamente en el año 2006 cuando evidenciaron que la finca había sido invadida, siendo informados por vecinos del sector que se trataba de una parcelación promovida por la guerrilla, razón por la cual les habían despojado materialmente del predio. Finalmente, señaló que para esa misma época la zona se encontraba bajo el dominio de grupos paramilitares, quienes les ofrecieron recuperar el predio con el propósito de destinarlo posteriormente al cultivo de palma africana, propuesta que no fue aceptada por el solicitante, motivo por el cual no regresaron nuevamente al inmueble.

En suma, del análisis y valoración integral del Documento de Análisis de Contexto, así como de los demás elementos probatorios recaudados dentro del trámite administrativo, se concluyó que sobre el predio objeto de la presente reclamación ocurrieron graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco y con ocasión del conflicto armado interno, permitiendo inferir razonablemente un período de influencia y control armado comprendido entre los años 1993 y 2006, lapso durante el cual el señor Jesús Amador Pérez mantuvo vínculo material, económico y territorial con el predio cuya restitución solicita.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Mediante la Resolución RT 0486 de 2017, se micro focalizó el casco urbano del municipio de Puerto Concordia y las veredas que se ubican en la zona Oriental, departamento del Meta, determinada por las coordenadas contenidas en el plano UT_MT_504505_MF001.¹⁵⁷

¹⁵⁷ Id documental 2164783

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

A través de la Resolución No. RT 00724 del 26 de mayo de 2017 se , se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de algunas solicitudes, entre ellas, la identificada con el ID 168516 en el RTDAF.¹⁵⁸

Que mediante la Resolución No. RT 00737 del 26 de mayo de 2017¹⁵⁹, se inició el estudio formal del caso, acto administrativo que fue comunicado por primera vez en el predio el 16 de abril de 2018¹⁶⁰, a través del oficio ST 01912¹⁶¹ Y CT 00262¹⁶², del 13 de junio de 2017, fijada en las coordenadas que se relacionan a continuación, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 del 2016, para que los interesados aportaran dentro de los diez (10) días siguientes los documentos e información que pretendieran hacer valer dentro de esta actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015, en las coordenadas que se relacionan a continuación:

Punto 1:

Se entregó comunicación a la señora , quien se identificó como propietaria.

| | |
|-----------------|-------------------|
| Latitud | 2°51' 22.594" N |
| Longitud | 72° 42' 39.159" O |

Punto 2:

Se entregó comunicación a la señora quien se identificó como trabajadora.

| | |
|-----------------|-------------------|
| Latitud | 2° 52' 13.596" N |
| Longitud | 72° 40' 45.774" O |

Punto 3:

Se entregó comunicación al señor , quien se identificó como encargado.

| | |
|-----------------|-----------------|
| Latitud | 2°51' 55.639 N |
| Longitud | 72°42' 6.628' O |

Punto 4:

Se entregó comunicación al señor quien se identificó como encargado.

| | |
|-----------------|------------------|
| Latitud | 2°51' 57.208' N |
| Longitud | 72°41' 58.368" O |

¹⁵⁸ Id documental 2203633

¹⁵⁹ Id documental 2203827

¹⁶⁰ Id documental 3156468

¹⁶¹ Id documental 2226488

¹⁶² Id documental 2226485

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Punto 5:

Se entregó comunicación al señor _____ quien se identificó como propietario.

| | |
|-----------------|-------------------|
| Latitud | 2° 51' 25.641" N |
| Longitud | 72° 41' 28.509" O |

Punto 6:

Se entregó comunicación al señor _____ quien se identificó como propietario.

| | |
|-----------------|-------------------|
| Latitud | 2° 51' 27.162" N |
| Longitud | 72° 41' 48.094" O |

Posteriormente, se llevó a cabo una segunda comunicación 13 de agosto de 2023¹⁶³, a través del oficio ST 00965¹⁶⁴ Y VT 010157¹⁶⁵, fijada en las coordenadas que se relacionan a continuación, de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 del 2016, para que los interesados aportaran dentro de los diez (10) días siguientes los documentos e información que pretendieran hacer valer dentro de esta actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015, en las coordenadas que se relacionan a continuación:

Punto 1:

No se encontró a nadie en este punto.

| | |
|-----------------|------------------|
| Latitud | 2° 52' 37.82" N |
| Longitud | 72° 40' 09.59" W |

Punto 2

Se entregó comunicación al señor _____, quien se identificó como propietario.

| | |
|-----------------|------------------|
| Latitud | 2° 51' 33.46" N |
| Longitud | 72° 41' 49.78" W |

Punto 3

Se entregó comunicación al señor _____ quien se identificó como administrador.

| | |
|-----------------|------------------|
| Latitud | 2° 52' 03.50" N |
| Longitud | 72° 41' 32.75" W |

Punto 4

¹⁶³ Id documental 5714259

¹⁶⁴ Id documental 5496611

¹⁶⁵ Id documental 5496613

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Se entregó comunicación al señor _____ quien se identificó como propietario.

| | |
|-----------------|-----------------|
| Latitud | 2° 51'57.62" N |
| Longitud | 72° 41'58.42" W |

Punto 5

Se entregó comunicación al señor _____ quien se identificó como propietario.

| | |
|-----------------|------------------|
| Latitud | 2° 51' 28.18" N |
| Longitud | 72° 41' 08.89" W |

Punto 6

Se entregó comunicación al señor _____ quien se identificó como propietario.

| | |
|-----------------|------------------|
| Latitud | 2° 51'41.10" N |
| Longitud | 72° 41' 57.69" W |

Punto 7

No se encontró a nadie en este punto.

| | |
|-----------------|-----------------|
| Latitud | 2° 51'49.71" N |
| Longitud | 72° 41'32.26" W |

Asimismo, se llevó una tercer comunicación 08 de abril de 2025¹⁶⁶, a través del oficio ST 00321¹⁶⁷ Y VT 0047¹⁶⁸, fijada en las coordenadas que se relacionan a continuación, de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 del 2016, para que los interesados aportaran dentro de los diez (10) días siguientes los documentos e información que pretendieran hacer valer dentro de esta actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015, en las coordenadas que se relacionan a continuación:

Punto 1:

No se encontró a nadie en este punto.

| | |
|-----------------|-------------------|
| Latitud | 2° 51' 56,536" N |
| Longitud | 72° 42' 41,605" W |

Punto 2

¹⁶⁶ Id documental 6267958

¹⁶⁷ Id documental 6189549

¹⁶⁸ Id documental 6195839

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

No se encontró a nadie en este punto.

| | |
|-----------------|----------------|
| Latitud | 2°52'57.656"N |
| Longitud | 72°40'35.082"O |

Que de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 5º del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, los terceros pueden aportar pruebas que pretendan hacer valer para acreditar la propiedad, posesión u ocupación de buena fe respecto del predio.

Que vencido el término de los diez (10) días de que habla el artículo 2.15.1.4 .2. del Decreto 1071 de 2015. se presentaron los señores

queriendo hacer valer sus derechos dentro del presente trámite como terceros interesados en el mismo.

Asimismo, se llevó a cabo georeferenciación del predio del 12 al 15 de agosto de 2023, conforme información que reposa dentro del correspondiente Informe de Georeferenciación elaborado por el área catastral el 29 de enero de 2024¹⁸⁴.

Mediante RT03398 del 01 de noviembre de 2018 se dispuso la no inscripción en el Registro de Tierras Despojadas de la presente solicitud.¹⁸⁵

Posteriormente, mediante RT 02519 del 20 de septiembre de 2019¹⁸⁶ se resolvió el recurso interpuesto por la parte solicitante, confirmando la decisión adoptada.

A través de la resolución RT01638 del 13 de agosto de 2021 se resuelve sobre la corrección de error formal de la RT2519 del 20 de septiembre de 2019.¹⁸⁷

¹⁶⁹ Id documental 2863196 Y 5546715

¹⁷⁰ Id documental 2863264 Y 5546700

¹⁷¹ Id documental 2863186

¹⁷² Id documental 2863238 Y 5546703

¹⁷³ Id documental 2863255

¹⁷⁴ Id documental 5532196 Y5532194

¹⁷⁵ Id documental 5532197

¹⁷⁶ Id documental 5532190

¹⁷⁷ Id documental 5532185

¹⁷⁸ Id documental 5546719

¹⁷⁹ Id documental 5546717

¹⁸⁰ Id documental 5546710

¹⁸¹ Id documental 5546707

¹⁸² Id documental 6694928

¹⁸³ Id documental 2773676

¹⁸⁴ Id documental 5737057

¹⁸⁵ Id documental 3098918

¹⁸⁶ Id documental 3536511

¹⁸⁷ Id documental 4512406

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Con la RT 01036 del 7 de julio de 2022 se dispuso la revocatoria directa de la RT03398 del 01 de noviembre de 2018, retomando el trámite en etapa de inicio formal.¹⁸⁸

Mediante RT 01032 del 07 de octubre de 2025¹⁸⁹ se ordenó adelantar lo correspondiente a la sucesión procesal del señor EDILBERTO PÉREZ BAQUERO, la vinculación de oficio de sus hijos señores

JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ,
ANGÉLICA PÉREZ DE GARCÍA,

MARÍA

y el respectivo emplazamiento de los herederos indeterminados de EDILBERTO PÉREZ BAQUERO.

Través de la RT 00229 de 13 de abril de 2026¹⁹⁰ se realizó la corrección de irregularidad de la RT 00737 del 26 de mayo de 2017, por medio de la cual se ordena la inscripción de la medida preventiva en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria que traslapan el predio solicitado.

Como quiera que con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

3. DE LA COMUNICACIÓN DEL ESTUDIO FORMAL Y LA IDENTIFICACIÓN DE TERCEROS

El inciso cuatro del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, prevé que una vez sea recibida la solicitud de inscripción en el RTDAF o iniciada de oficio, la UAEGRTD deberá comunicar de este trámite a la persona natural o jurídica que sea propietaria, poseedora u ocupante que se encuentre en el predio objeto de estudio, de modo que, pueda aportar las pruebas que acrediten su relación de buena fe con el inmueble.

Lo anterior, fue desarrollado en el artículo 2.15.1.4.2. del Decreto 1071 de 2015, que reitero el deber de comunicar el inicio del trámite administrativo de inscripción en el RTDAF a las personas con las relaciones jurídicas descritas en el precitado artículo 76, agregando que estos sujetos procesales cuentan con el término de 10 días, a partir de la comunicación, para aportar información o elementos materiales de prueba que quieran hacer valer dentro del procedimiento.

De otra parte, el numeral 5 del artículo 2.15.1.4.1. del Decreto 1071 de 2015, cuando aborda la orden de comunicación del acto administrativo que acomete el estudio formal de la solicitud, estableció que la UAEGRTD deberá comunicar esté, a la persona propietaria,

¹⁸⁸ Id documental 5028218

¹⁸⁹ Id documental 6453197

¹⁹⁰ Id documental 6685889

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

poseedora u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, por el medio más eficaz, y que en todo caso, cuando se pudiese acudir al predio y no se encontrase a ninguna persona a quien efectuar la comunicación, se fijaría la información respectiva en un soporte sobre la puerta o el posible punto de acceso al inmueble.

Dicha normativa establece unos elementos mínimos que se deben informar en la comunicación que se efectuó a través del medio más eficaz, conforme a las circunstancias del caso concreto, los cuales están descritos en los tres literales del numeral 5 del artículo 2.15.1.4.1 antes referido, estos son: 1) el inicio de la actuación administrativa para la inscripción del predio en el RTDAF; 2) la oportunidad procesal de presentar pruebas que acrediten su relación de buena fe con el predio y el término para hacerlo; y 3) las órdenes referentes al ingreso al inmueble por parte de los servidores públicos, contratistas o delegados de la UAEGRTD.

Surtida la primera comunicación de fecha 16 de abril de 2018, del inicio de estudio formal de que trata el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, del 16 de abril de 2024, se encontró en el punto dos de la comunicación a una trabajadora que señaló a la señora Ana María Santana como encargada.

Asimismo, se encontró al encargado Edwin Lozano que menciona que el propietario es un señor Alvaro.

En el cuarto punto se encuentra al encargado José Gómez quien dice que el propietario es un señor Tito Vega.

E igualmente se identificó como actuales propietarios del predio al señor

Con la segunda comunicación de fecha 13 de agosto de 2023, Al momento de realizar la Comunicación, se evidencia que el predio está invadido por varios ocupantes en donde se entregaron 5 comunicaciones y se fijaron 2 comunicaciones. Primero se fija una comunicación en la casa principal de la finca Gurullones, ya que en el momento no se encontró a nadie en la vivienda, se evidencia que la utilizan para ganadería. Seguidamente se le entrega comunicación al señor [redacted] quien manifiesta que le compró al señor Macedonio Álvarez en 1990, el pedazo de tierra no tiene vivienda y lo utilizan para ganadería. Se le entrega comunicación al señor Edilberto Moreno quien manifiesta que está cuidando la finca sin dar más razón, este predio tiene una vivienda en regulares condiciones y lo utilizan para ganadería. Se le entrega comunicación al señor Samuel Rojas Díaz, quien es el encargado de cuidar la finca y manifiesta que el predio es del señor [redacted] este predio tiene una vivienda en madera en buenas condiciones, lo utilizan para cultivar plátano, yuca y algunas matas de cacao. Se le entrega comunicación al señor [redacted] manifiesta que le compró 281 Has, al antiguo encargado de la Finca Gurullones, desde ese tiempo vive con la familia, tiene una vivienda en regulares condiciones. y la utilizan para ganadería, Plátano, maíz, yuca. Se entrega comunicación al señor [redacted] manifiesta que le compró al señor Julio Garzón en el año 1989, dice que el donó el espacio para construir la Escuela y otro pedazo para que vivan dos familias en donde hicieron una tienda de viveres. En otra vivienda se fija la comunicación ya que no se encontró a nadie para su respectiva

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

entrega, este predio tiene una vivienda en buenas condiciones y utilizan la finca para ganadería.se obtuvo.

Por su parte, en la tercera comunicación de fecha 8 de abril de 2025, Al momento de la comunicación, se encontró que en el primer punto comunicado el predio está habitado y explotado, se encontró vivienda y a la hija de los propietarios, no suministro información, así como tampoco recibir la comunicación, se pudo observar vivienda en madera y teja de zinc.

En el segundo punto de comunicación no se encontró a nadie, ni persona encargada, se observa gran vegetación, comunicación fijada en un punto de acceso.

Trascurrido el término legal de diez (10) días posteriores a la comunicación en el predio, se presentaron terceros intervinientes dentro del presente asunto.

Con la primera comunicación realizada el 16 de abril de 2018, se presentaron las siguientes personas:

- presentó escrito el pasado 19 de abril de 2018.¹⁹¹
- , presentó escrito el 19 de abril de 2018.¹⁹²
- presentó escrito el 19 de abril de 2018¹⁹³
- presentó escrito el 19 de abril de 2018¹⁹⁴
- presentó escrito el 19 de abril de 2018¹⁹⁵
- presentó escrito el 27 de abril de 2018¹⁹⁶
- presentó escrito el 7 de mayo de 2018¹⁹⁷

Asimismo, con la segunda comunicación llevada a cabo el pasado 13 de agosto de 2023, se presentaron las siguientes personas interesadas en el proceso:

- (Quien ya se había presentado desde la primera comunicación) aportó documento el pasado 24 de agosto de 2023¹⁹⁸.
- (Quien ya se había presentado desde la primera comunicación) aportó documento el pasado 16 de febrero de 2024¹⁹⁹.
- (Quien ya se había presentado desde la primera comunicación) aportó documento el pasado 24 de agosto de 2023.²⁰⁰

¹⁹¹ Id documental 2863196.

¹⁹² Id documental 2863264.

¹⁹³ Id documental 2863186

¹⁹⁴ Id documental 2863238

¹⁹⁵ Id documental 2863255

¹⁹⁶ Id documental 2773676

¹⁹⁷ Id documental 6694928

¹⁹⁸ Id documental 5546715

¹⁹⁹ Id documental 5546700

²⁰⁰ Id documental 5546703

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

- 2023.²⁰¹ presentó escrito el 23 de agosto de 2023.²⁰²
 - presentó escrito el 23 de agosto de 2023.²⁰³
 - presentó escrito el 23 de agosto de 2023.²⁰⁴
 - presentó escrito el 24 de agosto de 2023.²⁰⁵
 - presentó escrito el 24 de agosto de 2023.²⁰⁶
 - escrito el 24 de agosto de 2023.²⁰⁷
 - escrito el 24 de agosto de 2023.²⁰⁸

Corrido el termino de traslado del a tercera comunicación realizada el pasado 8 de abril de 2025, no se hizo presente ninguna persona como tercera interviniente en el proceso.

Ahora, según la información obrante dentro del Informe Técnico Predial elaborado por el área catastral el predio traslapa con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

- 236-45921 el cual registra como actual titular al señor
- 236-13671 el cual registra como actuales titulares a los señores
- 236-53540 el cual registra como actuales titulares a los señores
- 236-56198 el cual registra como actual titular a la señora
- 236-55514 el cual registra como actual titular a la señora

Asimismo, en el citado Informe Técnico Predial se indica que el predio traslapa con las siguientes cédulas catastrales:

- 504500001000000020019000000000, que según información catastral está inscrita a nombre del señor
- 504500001000000020016000000000, que según información catastral está inscrita a nombre de los señores **EDILBERTO PEREZ BAQUERO**
- 504500001000000020027000000000 que según información catastral está inscrita a nombre de la señora
- 504500001000000040108000000000 que según información catastral está inscrita a nombre de la señora

²⁰¹ Id documental 5532196 Y5532194

²⁰² Id documental 5532197

²⁰³ Id documental 5532190

²⁰⁴ Id documental 5532185

²⁰⁵ Id documental 5546719

²⁰⁶ Id documental 5546717

²⁰⁷ Id documental 5546710

²⁰⁸ Id documental 5546707

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

- 504500001000000040106000000000 que según información catastral está inscrita a nombre del señor

Igualmente, reposa dentro del expediente constancia de fecha 23 de abril de 2018²⁰⁹, a través de la cual se indica que el 19 de abril de 2018 se presentaron en las instalaciones de la Territorial Meta las personas que se relacionan a continuación, indicando ser residentes de la vereda El Mielon Alto y el Mielon del municipio de Puerto Concordia, meta y que fueron visitados por funcionaria de la entidad, siendo comunicados del tramite bajo estudio:

-
-
-
-
-
-

Con relación a la anterior información, el área social de la UAEGRT realizó informe de identificación de terceros; de las personas que a continuación se relacionan, de las cuales arrojó la siguiente información al consultar las fuentes institucionales:

| Relación de bases de datos consultadas del tercero identificado | | |
|---|----------------------|---|
| Institucion | Fecha de la consulta | Observaciones |
| VUR | 12/02/2026 | SE EVIDENCIA DOS PREDIOS EN EL DEPARTAMENTO META. |
| VIVANTO | 12/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| RUES | 13/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| IGAC | 12/02/2026 | SE EVIDENCIA UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER |

²⁰⁹ Id documental 2757098

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|---------------------------|------------|---|
| RUAF O SISPRO | 13/02/2026 | NO SE CUENTA CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA PARA REALIZAR DICHA CONSULTA. |
| SISBEN | 13/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| SRTDAF | 13/02/2026 | PRESENTA DOS SOLICITUDES: UNA EN ESTADO NO INICIO DE ESTUDIO Y LA OTRA EN ESTADO REQUERIMIENTO REMITIDO INCODER. |
| Antecedentes procuraduría | 13/02/2026 | NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES |
| Antecedentes contraloría | 13/02/2026 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO ESPONSABLE FISCAL. |
| Antecedentes policía | 13/02/2026 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES |
| FOSYGA | 13/02/2026 | ACTIVO EN LA NUEVA EPS S.A. CON RÉGIMEN CONTRIBUTIVO CON FECHA DE AFILIACIÓN 01/08/2008, TIPO DE AFILIACIÓN COTIZANTE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META. |

Relación de bases de datos consultadas del tercero identificado

| Institucion | Fecha de la consulta | Observaciones |
|-------------|----------------------|----------------------------------|
| VIVANTO | 12/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| VUR | 12/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|---------------------------|------------|---|
| IGAC | 12/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| RUES | 13/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| RUAF O SISPRO | 13/02/2026 | NO SE CUENTA CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA PARA REALIZAR DICHA CONSULTA |
| SISBEN | 13/02/2026 | TIENE CATEGORÍA C8 VULNERABLE ENCUESTADO EN LA FECHA 31/08/2025 EN EL MUNICIPIO MAPIRIPAN, META |
| SRTDAF | 13/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| Antecedentes policía | 13/02/2026 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES |
| Antecedentes procuraduría | 13/02/2026 | EL CIUDADANO NO PRESENTA ANTECEDENTES |
| Antecedentes contraloría | 13/02/2026 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL |
| FOSYGA | 13/02/2026 | ACTIVO EN LA NUEVA EPS S.A. CON RÉGIMEN CONTRIBUTIVO CON FECHA DE AFILIACIÓN 17/03/2022, TIPO DE AFILIACIÓN COTIZANTE EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META. |

Relación de bases de datos consultadas del tercero identificado

| Institucion | Fecha de la consulta | Observaciones |
|-------------|----------------------|---|
| VUR | 5/03/2026 | SE EVIDENCIA CUATRO PREDIOS: TRES PREDIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA META |
| IGAC | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|---------------------------|-----------|---|
| SISBEN | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| VIVANTO | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| RUES | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| RUAF O SISPRO | 5/03/2026 | NO SE CUENTA CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA PARA REALIZAR DICHA CONSULTA. |
| SRTDAF | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| Antecedentes procuraduría | 5/03/2026 | NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES |
| Antecedentes policía | 5/03/2026 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES |
| Antecedentes contraloría | 5/03/2026 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. |
| FOSYGA | 4/03/2026 | ACTIVO EN ENTIDAD NUEVA EPS S.A CON RÉGIMEN CONTRIBUTIVO CON FECHA DE AFILIACIÓN 01/05/2020, TIPO DE AFILIACIÓN COTIZANTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA. |

| Relación de bases de datos consultadas del tercero identificado | | |
|---|----------------------|---|
| Institucion | Fecha de la consulta | Observaciones |
| SRTDAF | 17/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| VUR | 17/02/2026 | SE EVIDENCIA UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META. |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|---------------------------|------------|---|
| VIVANTO | 17/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| IGAC | 17/02/2026 | SE EVIDENCIA DOS PREDIOS: UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META. Y UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META. |
| RUAF O SISPRO | 17/02/2026 | NO SE CUENTA CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA PARA REALIZAR DICHA CONSULTA. |
| RUES | 17/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| SISBEN | 17/02/2026 | NO SE ENCUENTRA EN LA BASE DE DATOS DEL SISBEN |
| Antecedentes procuraduría | 17/02/2026 | NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES |
| Antecedentes contraloría | 17/02/2026 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL |
| Antecedentes policía | 17/02/2026 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES |
| FOSYGA | 16/02/2026 | RETIRADO EN CAJACOPI EPS S.A.S CON RÉGIMEN SUBSIDIADO CON FECHA DE AFILIACIÓN 01/10/2007, TIPO DE AFILIACIÓN CABEZA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META. |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| Relación de bases de datos consultadas del tercero identificado | | |
|---|----------------------|--|
| Institucion | Fecha de la consulta | Observaciones |
| VIVANTO | 12/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| VUR | 12/02/2026 | SE EVIDENCIA UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META. |
| RUES | 13/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| IGAC | 12/02/2026 | SE EVIDENCIA CINCO PREDIOS: CUATRO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META Y UNO EN EL MUNICIPIO PUERTO CONCORDIA META. |
| RUAF O SISPRO | 13/02/2026 | LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA NO SE ENCUENTRA LEGIBLE |
| SISBEN | 9/03/2026 | NO SE ENCUENTRA EN LA BASE DE DATOS DEL SISBEN |
| SRTDAF | 13/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| Antecedentes policía | 13/02/2026 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES |
| Antecedentes contraloría | 13/02/2026 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL |
| Antecedentes procuraduría | 13/02/2026 | EL CIUDADANO NO PRESENTA ANTECEDENTES |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|--------|------------|---|
| FOSYGA | 13/02/2026 | ACTIVO EN SALUD SANITAS S.A.S. -CM CON RÉGIMEN SUBSIDIADO CON FECHA DE AFILIACIÓN 17/03/2022, TIPO DE AFILIACIÓN CABEZA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META. |
|--------|------------|---|

| Relación de bases de datos consultadas del tercero identificado | | |
|---|----------------------|--|
| Institucion | Fecha de la consulta | Observaciones |
| VUR | 28/06/2024 | PROPIETARIO DEPARTAMENTO. BOGOTÁ D.C. MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-862332 |
| SRTDAF | 25/06/2024 | LA CONSULTA REALIZADA NO ENCONTRÓ RESULTADOS |
| IGAC | 24/06/2024 | LA CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS |
| VIVANTO | 25/06/2024 | Desplazamiento forzado Fecha del siniestro: 24/11/2003 Dpto del siniestro: Guaviare Municipio del siniestro: EL RETORNO Estado: INCLUIDO |
| RUES | 25/06/2024 | LA CONSULTA POR NIT NO HA REPORTADO RESULTADOS |
| SISBEN | 25/06/2024 | C8 GRUPO SISBEN IV VULNERABLE |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|---------------------------|------------|--|
| FOSYGA | 25/06/2024 | AFILIADO A NUEVA EPS S.A. CABEZA DE FAMILIA |
| Antecedentes policía | 25/06/2024 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES |
| Antecedentes procuraduría | 25/06/2024 | EL CIUDADANO NO PRESENTA ANTECEDENTES |
| Antecedentes contraloría | 25/06/2024 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL |

| Relación de bases de datos consultadas del tercero identificado | | |
|---|----------------------|---|
| Institucion | Fecha de la consulta | Observaciones |
| VUR | 12/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| VIVANTO | 12/02/2026 | NO INCLUIDO POR DESAPARICIÓN FORZOSA CON FECHA DE SINIESTRO 19/11/2008, LUGAR DEL SINIESTRO MAPIRIPÁN, META |
| IGAC | 12/02/2026 | SE EVIDENCIA DOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META. |
| RUAF O SISPRO | 13/02/2026 | NO SE CUENTA CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA PARA REALIZAR DICHA CONSULTA. |
| RUES | 13/02/2026 | ACTIVO CON NÚMERO DE MATRÍCULA 459256, |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|---------------------------|------------|--|
| | | EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META. |
| SISBEN | 13/02/2026 | NO SE ENCUENTRA EN LA BASE DE DATOS DEL SISBEN |
| SRTDAF | 13/02/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| Antecedentes policía | 13/02/2026 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES |
| Antecedentes procuraduría | 13/02/2026 | EL CIUDADANO NO PRESENTA ANTECEDENTES |
| Antecedentes contraloría | 13/02/2026 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL |
| FOSYGA | 13/02/2026 | ACTIVO EN LA ENTIDAD NUEVA EPS S.A. CON RÉGIMEN CONTRIBUTIVO CON FECHA DE AFILIACIÓN 01/07/2021, TIPO DE AFILIACIÓN BENEFICIARIO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META. |

| Relación de bases de datos consultadas del tercero identificado | | |
|---|----------------------|----------------------------------|
| Institucion | Fecha de la consulta | Observaciones |
| VUR | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| IGAC | 5/03/2026 | SE EVIDENCIA TRES PREDIOS EN EL |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|---------------------------|-----------|---|
| | | MUNICIPIO DE ACACIAS META. |
| VIVANTO | 3/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| RUES | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| RUAF O SISPRO | 5/03/2026 | NO SE CUENTA CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA PARA REALIZAR DICHA CONSULTA. |
| SRTDAF | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| SISBEN | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| Antecedentes procuraduría | 5/03/2026 | NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES |
| Antecedentes policía | 5/03/2026 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES |
| Antecedentes contraloría | 5/03/2026 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL |
| FOSYGA | 5/03/2026 | ACTIVO EN ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. CON RÉGIMEN CONTRIBUTIVO CON FECHA DE AFILIACIÓN 01/12/2019, TIPO DE AFILIACIÓN COTIZANTE EN EL MUNICIPIO ACACIAS META. |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| Relación de bases de datos consultadas del tercero identificado | | |
|---|----------------------|--|
| Institucion | Fecha de la consulta | Observaciones |
| VUR | 5/03/2026 | SE EVIDENCIA 12 PREDIOS: NUEVE PREDIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, UN PREDIO EN EL MUNICIPIO SILVANIA CUNDINAMARCA, UN PREDIO EN CASTAGENA BOLIVAR Y UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA META. |
| IGAC | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| SISBEN | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| VIVANTO | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| RUAF O SISPRO | 5/03/2026 | NO SE CUENTA CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA PARA REALIZAR DICHA CONSULTA. |
| RUES | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| SRTDAF | 5/03/2026 | LA CONSULTA NO ARROJO RESULTADOS |
| Antecedentes policía | 5/03/2026 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES |
| Antecedentes procuraduría | 5/03/2026 | NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|--------------------------|-----------|---|
| Antecedentes contraloría | 5/03/2026 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. |
| FOSYGA | 4/03/2026 | ACTIVO EN ENTIDAD EPS SURAMERICANA S.A. CON RÉGIMEN CONTRIBUTIVO CON FECHA DE AFILIACIÓN 01/01/2024, TIPO DE AFILIACIÓN COTIZANTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA. |

| | | |
|---------------|-------------------|---|
| TERCERO | | |
| Base de datos | Fecha de consulta | Observación de información reportada |
| CONTRALORIA | 17/02/2026 | No se encuentra reportado como responsable fiscal |
| PROCURADURIA | 17/02/2026 | No registra sanciones, ni inhabilidades vigentes |
| POLICÍA | 17/02/2026 | No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| FOSYGA | 17/02/2026 | Estado: activo. Entidad: Sanitas Eps. Régimen: contributivo. Tipo de afiliado: cotizante. Municipio: Acacias-Meta |
| SISBEN | 17/02/2026 | No se encuentra en la base de Sisbén IV |
| SRTDAF | 17/02/2026 | La consulta realizada no encontró resultados |
| IGAC | 12/02/2026 | Predios en el departamento del Meta, con matrículas: Predio en Acacias, Meta: con matrícula 232-(35680-16027-63365-9932-4792-45173-33401-46183-15700-12187-24529-11565-24526). |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|--------------------|------------|--|
| | | <p>Puerto Concordia: 236-56198.</p> <p>Puerto Lleras: 236-9137. No. Predial 00-01-00-00-004-1601-2-00-00-0000.</p> <p>Castilla: 232-55715-55714.</p> <p>El Dorado: 232-7426.</p> <p>San Martín: 236-13932- 14109.</p> <p>Guamal: No. Predial 00-00-006-0007-000.</p> |
| RUAF O SISPRO | 17/02/2026 | No se cuenta con la fecha de expedición para realizar la consulta |
| RUES | 17/02/2026 | Persona natural activa en Villavicencio, con matrícula 208398 |
| CONTRATOS COLOMBIA | N/A | N/A |
| VIVANTO | 13/02/2026 | No se encontraron registros. |
| VUR | 12/02/2026 | <p>Inmuebles en el departamento del Meta, con matrículas.</p> <p>Acacias: 232 (9932-56198-13173-16027-33401-15700-12187-46183-45173-24526-24529-21269-11563-11884).</p> <p>Puerto Concordia: 236 (55514-56198).</p> <p>Puerto Lleras: 236-9137.</p> <p>Castilla: 232 (55715-55714-10212)</p> <p>San Luis de Cubarral: 232 (21243-7426)</p> <p>San Martín: 236-14109</p> <p>Inmueble en Bogotá D.C.: con matrícula 50C-111125</p> |
| SIR | N/A | N/A |
| CATASTRO ANTIOQUIA | N/A | N/A |
| FISCALIA - SPOA | N/A | N/A |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|------------------|-----|-----|
| FISCALIA - SIJUP | N/A | N/A |
|------------------|-----|-----|

| | | |
|--------------------|-------------------|--|
| TERCERO | | |
| Base de datos | Fecha de consulta | Observación de información reportada |
| CONTRALORIA | 17/02/2026 | No se encuentra reportado como responsable fiscal |
| PROCURADURIA | 17/02/2026 | No registra sanciones, ni inhabilidades vigentes |
| POLICÍA | 17/02/2026 | No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| FOSYGA | 17/02/2026 | Estado: activo. Entidad: Compensar. Régimen: contributivo. Tipo de afiliado: cotizante. Municipio: Bogotá D.C. |
| SISBEN | 17/02/2026 | No se encuentra en la base del Sisbén IV. |
| SRTDAF | 17/02/2026 | La consulta realizada no encontró resultados |
| IGAC | 12/02/2026 | Predios en el departamento del Meta con matrículas: Acacias: 232 (20365-29090-30717). Puerto Concordia: 236-45918. El Dorado: 232-7426. San Martín: 235 (14109-29705-13932). Predio en Carmen de Apicalá, Tolima: con matrícula 366-7075. |
| RUAF O SISPRO | 17/02/2026 | No se cuenta con la fecha de expedición para realizar la consulta |
| RUES | 17/02/2026 | Persona natural activa en Bogotá, con matrícula 624729 |
| CONTRATOS COLOMBIA | N/A | N/A |
| VIVANTO | 13/02/2026 | No se encontraron registros. |
| VUR | 12/02/2026 | Inmuebles en el departamento del Meta, con matrículas. Acacias: 232 (30717-12784-20365). Puerto Concordia: 236-45918. San Luis de Cubarral: 236 (7426-21243). San Martín: 232-14109. Villavicencio: 230-79562. Inmuebles en Bogotá con matrículas: 50C (93191-111125-171577) y 50S |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|--------------------|-----|---|
| | | (40061048-40297865-1319072-1149086-913069). Inmueble en Carmen de Apicalá, Tolima, con matrícula 366-7075. |
| SIR | N/A | N/A |
| CATASTRO ANTIOQUIA | N/A | N/A |
| FISCALIA - SPOA | N/A | N/A |
| FISCALIA - SIJUP | N/A | N/A |

| | | |
|---------------|-------------------|--|
| TERCERO | | |
| Base de datos | Fecha de consulta | Observación de información reportada |
| CONTRALORIA | 17/02/2026 | No se encuentra reportado como responsable fiscal |
| PROCURADURIA | 17/02/2026 | No registra sanciones, ni inhabilidades vigentes |
| POLICIA | 17/02/2026 | No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| FOSYGA | 17/02/2026 | Estado: activo. Entidad: Cajacopi Eps. Régimen: subsidiado. Tipo de afiliado: cabeza de familia. Municipio: Puerto Concordia-Meta |
| SISBEN | 17/02/2026 | Grupo Sisbén IV, B5, pobreza moderada. En Puerto Concordia- Meta |
| SRTDAF | 17/02/2026 | La consulta realizada no encontró resultados |
| IGAC | 12/02/2026 | Predio en Puerto Concordia, Meta con Número predial: 02-00-003-0012-001. Predio en Puerto Concordia, Meta con Número predial: 00-01-0001-0059-006. |
| RUAF O SISPRO | 17/02/2026 | SALUD: activo en Cajacopi EPS: subsidiado, afiliado como cabeza de familia. PENSIONES: reporta afiliación inactiva, régimen de prima media, en Colpensiones. RIESGOS LABORALES: no reporta afiliación. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: no reporta afiliación. CESANTÍAS: no reporta afiliación. |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|--------------------|------------|--|
| | | PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL: no reporta vinculación a programas sociales. |
| RUES | 17/02/2026 | Persona natural activa en San José, con matrícula 27579 |
| CONTRATOS COLOMBIA | N/A | N/A |
| VIVANTO | 13/02/2026 | No se encontraron registros. |
| VUR | 12/02/2026 | Inmueble en Paratebueno, Cundinamarca con matrícula 160-20962. |
| SIR | N/A | N/A |
| CATASTRO ANTIOQUIA | N/A | N/A |
| FISCALIA - SPOA | N/A | N/A |
| FISCALIA - SIJUP | N/A | N/A |

| | | |
|---------------|-------------------|---|
| TERCERO | | |
| Base de datos | Fecha de consulta | Observación de información reportada |
| CONTRALORIA | 17/02/2026 | No se encuentra reportado como responsable fiscal |
| PROCURADURIA | 17/02/2026 | No registra sanciones, ni inhabilidades vigentes |
| POLICÍA | 17/02/2026 | No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| FOSYGA | 17/02/2026 | Estado: activo. Entidad: Nueva Eps. Régimen: subsidiado. Tipo de afiliado: cabeza de familia. Municipio: Puerto Concordia-Meta |
| SISBEN | 17/02/2026 | Grupo Sisbén IV, B1, pobreza moderada. En Puerto Concordia- Meta |
| SRTDAF | 17/02/2026 | La consulta realizada no encontró resultados |
| IGAC | 12/02/2026 | La consulta no arroja resultados |
| RUAF O SISPRO | 16/02/2026 | SALUD: activo en Nueva EPS: subsidiado, afiliado como cabeza de familia. PENSIONES: reporta afiliación inactiva, régimen ahorro individual, en Porvenir. RIESGOS LABORALES: reporta afiliación activa, en Positiva, en Acacias, Meta. |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|--------------------|------------|---|
| | | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: no reporta afiliación. CESANTÍAS: no reporta afiliación. PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL: reporta vinculación activa a programa Familias en Acción, último beneficio 2020/12/16en Puerto Concordia, Meta. |
| RUES | 17/02/2026 | No se encontraron resultados. |
| CONTRATOS COLOMBIA | N/A | N/A |
| VIVANTO | 13/02/2026 | No se encontraron registros. |
| VUR | 12/02/2026 | No se encontraron datos. |
| SIR | N/A | N/A |
| CATASTRO ANTIOQUIA | N/A | N/A |
| FISCALIA - SPOA | N/A | N/A |
| FISCALIA - SIJUP | N/A | N/A |

| | | |
|---------------|-------------------|---|
| TERCERO | | |
| Base de datos | Fecha de consulta | Observación de información reportada |
| CONTRALORIA | 17/02/2026 | No se encuentra reportado como responsable fiscal |
| PROCURADURIA | 17/02/2026 | No registra sanciones, ni inhabilidades vigentes |
| POLICÍA | 17/02/2026 | No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| FOSYGA | 17/02/2026 | Estado: activo. Entidad: Sanitas Eps. Régimen: contributivo. Tipo de afiliado: cotizante. Municipio: Bogotá D.C. |
| SISBEN | 17/02/2026 | No se encuentra en la base del Sisbén. |
| SRTDAF | 17/02/2026 | La consulta realizada no encontró resultados |
| IGAC | 12/02/2026 | Predio en Acacias, Meta: con matrícula 232-63313 Predio en Puerto Concordia, Meta: con matrícula 236-49421 Predio en Mosquera, Cundinamarca: con matrícula 050C-1605351 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|--------------------|------------|---|
| RUAF O SISPRO | 17/02/2026 | No se cuenta con la fecha de expedición para realizar la consulta |
| RUES | 17/02/2026 | Persona natural activa en Bogotá, con matrícula 1330209 |
| CONTRATOS COLOMBIA | N/A | N/A |
| VIVANTO | 13/02/2026 | No se encontraron registros. |
| VUR | 12/02/2026 | Inmuebles en el departamento del Meta, con matrículas. Acacias: 232 (32023-35680-63313). Puerto Concordia: 236-49421. Guamal: 236-3085. Mapiripán: 232-14066. Villavicencio: 230 (149846-6199) Inmuebles en Cundinamarca, con matrículas: Bogotá D.C.: 50C (20496037-20336262-20336160-839957-20496558-20496038-20145520) y 50S- 235630 Mosquera: 50C (1366501-1605351) |
| SIR | N/A | N/A |
| CATASTRO ANTIOQUIA | N/A | N/A |
| FISCALIA - SPOA | N/A | N/A |
| FISCALIA - SIJUP | N/A | N/A |

| | | |
|---------------|-------------------|--|
| C. | | |
| TERCERO | | |
| Base de datos | Fecha de consulta | Observación de información reportada |
| CONTRALORIA | 17/02/2026 | No se encuentra reportado como responsable fiscal |
| PROCURADURIA | 17/02/2026 | No registra sanciones, ni inhabilidades vigentes |
| POLICÍA | 17/02/2026 | No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| FOSYGA | 17/02/2026 | Estado: activo. Entidad: NUEVA EPS. Régimen: subsidiado. Tipo de afiliado: cabeza de familia. Municipio: Puerto Concordia-Meta |
| SISBEN | 17/02/2026 | Grupo Sisbén IV, A4, pobreza extrema. En Puerto Concordia- Meta |
| SRTDAF | 17/02/2026 | La consulta realizada no encontró resultados |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|--------------------|------------|--|
| IGAC | 12/02/2026 | Predio con número predial 01-00-00-00-0008-0002-2-00-00-0014, en Puerto Concordia, Meta. |
| RUAF O SISPRO | 16/02/2026 | No se cuenta con la fecha de expedición para realizar la consulta |
| RUES | 17/02/2026 | No se encontraron resultados. |
| CONTRATOS COLOMBIA | N/A | N/A |
| VIVANTO | 13/02/2026 | No incluida por desplazamiento forzado en el municipio de Puerto Concordia, Meta, fecha del siniestro 01/01/2000. No incluida por desaparición forzado en el municipio de Calamar, Guaviare, fecha del siniestro 01/01/1985. |
| VUR | 12/02/2026 | No se encontraron datos. |
| SIR | N/A | N/A |
| CATASTRO ANTIOQUIA | N/A | N/A |
| FISCALIA - SPOA | N/A | N/A |
| FISCALIA - SIJUP | N/A | N/A |

| BASE DE DATOS | FECHA CONSULTA | DE | INFORMACIÓN REPORTADA |
|---------------|----------------|----|---|
| VIVANTO | 25/06/2024 | | DESPLAZAMIENTO FORZADO DEPARTAMENTO: META MUNICIPIO: PUERTO CONCORDIA A CAUSA DE AUTODEFENSA O PARAMILITARES - GRUPOS GUERRILLEROS, JUNTO CON SU ESPOSA Y CUÑADO |
| FOSYGA | 25/06/2024 | | CAJACOPI EPS S.A.S. CABEZA DE FAMILIA |
| SISBEN | 25/06/2024 | | A4 GRUPO SISBEN IV POBREZA EXTREMA |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|---------------------------|------------|--|
| RUAF O SISPRO | 25/06/2024 | NO SE OBTUVO, LA PÁGINA ESTABA CAIDA |
| RUES | 25/06/2024 | LA CONSULTA POR NIT NO HA REPORTADO RESULTADOS. |
| CONTRATOS COLOMBIA | N/A | N/A |
| SRTDAF | 25/06/2024 | LA CONSULTA REALIZADA NO ENCONTRÓ RESULTADOS. |
| VUR | 28/06/2024 | PROPIETARIO DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: FI ALTO BONITO NÚMERO MATRICULA INMOBILIARIA: 236-45921 DEPARTAMENTO: META MUNICIPIO: PUERTO CONCORDIA |
| SIR | N/A | N/A |
| IGAC | 24/06/2024 | DEPARTAMENTO: META MUNICIPIO: PUERTO CONCORDIA DIRECCIÓN: ALTO BONITO, VDA ALTO MELON DESTINO ECONÓMICO: D-AGROPECUARIO MATRICULA INMOBILIARIA:236-45921 ÁREA TERRENO:190 Ha |
| ANT | N/A | N/A |
| CATASTRO ANTIOQUIA | N/A | N/A |
| ANTECEDENTES POLICIA | 25/06/2024 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. |
| ANTECEDENTES PROCURADURÍA | 25/06/2024 | EL CIUDADANO NO PRESENTA ANTECEDENTES. |
| ANTECEDENTES CONTRALORÍA | 25/06/2024 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|----------------|-----|---------------------|
| | | RESPONSABLE FISCAL. |
| FISCALIA SPOA | N/A | N/A |
| FISCALIA SIJUP | N/A | N/A |

| BASE DE DATOS | FECHA DE CONSULTA | INFORMACIÓN REPORTADA |
|---------------------------|-------------------|---|
| VIVANTO | 25/06/2024 | No se encontraron registros con el criterio de búsqueda suministrado. |
| FOSYGA | 25/06/2024 | NUEVA EPS S.A. |
| SISBEN | 25/06/2024 | El tipo de identificación: Cédula de Ciudadanía, con el número de documento 3272029. NO se encuentra en la base del Sisbén IV |
| RUAF O SISPRO | 25/06/2024 | NO SE OBTUVO, LA PÁGINA ESTABA CAIDA |
| RUES | 25/06/2024 | PERSONA NATURAL ESTADO REGISTRO MERCANTIL: ACTIVO MUNICIPIO/DPTO: ACACIAS / META |
| CONTRATOS COLOMBIA | N/A | N/A |
| SRTDAF | 25/06/2024 | LA CONSULTA REALIZADA NO ENCONTRÓ RESULTADOS. |
| VUR | | No se obtiene la consulta institucional. |
| SIR | N/A | N/A |
| IGAC | 09/07/2024 | LA CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS. |
| ANT | N/A | N/A |
| CATASTRO ANTIOQUIA | N/A | N/A |
| ANTECEDENTES POLICIA | 25/06/2024 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. |
| ANTECEDENTES PROCURADURÍA | 25/06/2024 | EL CIUDADANO NO PRESENTA ANTECEDENTES. |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|--------------------------|------------|--|
| ANTECEDENTES CONTRALORÍA | 25/06/2024 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. |
| FISCALIA SPOA | N/A | N/A |
| FISCALIA SIJUP | N/A | N/A |

| BASE DE DATOS | FECHA CONSULTA | DE | INFORMACIÓN REPORTADA |
|--------------------|----------------|----|--|
| VIVANTO | 25/06/2024 | | Desplazamiento forzado Fecha del siniestro: 12/12/2003 Dpto del siniestro: Guaviare Municipio del siniestro: EL RETORNO Estado: INCLUIDO |
| FOSYGA | 25/06/2024 | | AFILIADO A NUEVA EPS S.A. CABEZA DE FAMILIA |
| SISBEN | 25/06/2024 | | C8 GRUPO SISBEN IV VULNERABLE |
| RUAF O SISPRO | 25/06/2024 | | NO SE OBTUVO, LA PÁGINA ESTABA CAIDA |
| RUES | 25/06/2024 | | LA CONSULTA POR NIT NO HA REPORTADO RESULTADOS. |
| CONTRATOS COLOMBIA | N/A | | N/A |
| SRTDAF | 25/06/2024 | | LA CONSULTA REALIZADA NO ENCONTRÓ RESULTADOS. |
| VUR | 28/06/2024 | | PROPIETARIO DEPARTAMENTO. BOGOTÁ D.C. MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-862332 |
| SIR | N/A | | N/A |
| IGAC | 24/06/2024 | | LA CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS. |
| ANT | N/A | | N/A |
| CATASTRO ANTIOQUIA | N/A | | N/A |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|---------------------------|------------|---|
| ANTECEDENTES POLICIA | 25/06/2024 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. |
| ANTECEDENTES PROCURADURÍA | 25/06/2024 | EL CIUDADANO NO PRESENTA ANTECEDENTES. |
| ANTECEDENTES CONTRALORÍA | 25/06/2024 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. |
| FISCALIA SPOA | N/A | N/A |
| FISCALIA SIJUP | N/A | N/A |

| BASE DE DATOS | FECHA CONSULTA | DE | INFORMACIÓN REPORTADA |
|--------------------|----------------|----|--|
| VIVANTO | 25/06/2024 | | No se encontraron registros con el criterio de búsqueda suministrado. |
| FOSYGA | 25/06/2024 | | CAJACOPI EPS S.A.S. CABEZA DE FAMILIA |
| SISBEN | 25/06/2024 | | A2 GRUPO DE SISBEN IV POBREZA EXTREMA |
| RUAF O SISPRO | | | No se cuenta con la información de la fecha de expedición de la cédula. |
| RUES | 25/06/2024 | | LA CONSULTA POR NIT NO HA REPORTADO RESULTADOS. |
| CONTRATOS COLOMBIA | N/A | | N/A |
| SRTDAF | 25/06/2024 | | LA CONSULTA REALIZADA NO ENCONTRÓ RESULTADOS. |
| VUR | | | No se cuenta con la información de la consulta institucional. |
| SIR | N/A | | N/A |
| IGAC | 09/07/2024 | | Se encuentra como propietario de 2 predios: Predio No. 1 Departamento:50-META Municipio:689- |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | |
|---------------------------|------------|--|
| | | SAN MARTÍN Dirección:T 6 13 80 Número Predial Nacional:01-02-00-00-0015-0014-5-00-00-0001 Número Predial:01-02-0015-0014-001 Destino Económico: A - Habitacional Predio No. 2 Departamento:50-META Municipio:450-PUERTO CONCORDIA Dirección:LA ESPERANZA VDA ALTO MIELON Número Predial Nacional:00-01-00-00-0003-0024-0-00-00-0000 Número Predial:00-01-0003-0024-000 Destino Económico: D - Agropecuario |
| ANT | N/A | N/A |
| CATASTRO ANTIOQUIA | N/A | N/A |
| ANTECEDENTES POLICIA | 25/06/2024 | NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. |
| ANTECEDENTES PROCURADURÍA | 25/06/2024 | EL CIUDADANO NO PRESENTA ANTECEDENTES. |
| ANTECEDENTES CONTRALORÍA | 25/06/2024 | NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. |
| FISCALIA SPOA | N/A | N/A |
| FISCALIA SIJUP | N/A | N/A |

Respecto de las personas que a continuación se relacionan, aun cuando fueron comunicadas y/o informadas del trámite al momento de realizar la comunicación en terreno en el predio y/o presentaron documentación dentro del trámite, a la fecha no se ha realizado la correspondiente identificación de terceros, por las razones específicas que se relacionan a continuación:

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

✓ según constancia elaborada por el área social de fecha 17 de febrero de 2026 se indica que, al realizar la consulta institucional en ADRES, Sistema General de Seguridad Social en Salud registra como fallecido.²¹⁰

✓ Según constancia elaborada por el área social de fecha 5 de marzo de 2026 se indica que, al realizar la consulta institucional en ADRES, Sistema General de Seguridad Social en Salud registra como fallecida.²¹¹

Según constancia elaborada por el área social de fecha 22 de abril de 2026 se indica que, al realizar la consulta institucional en ADRES, Sistema General de Seguridad Social en Salud registra como fallecida.²¹²

4. DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

Que a lo largo del trámite administrativo fueron recaudados y aportados los elementos materiales probatorios que a continuación se enuncian:

5.1. Pruebas aportadas por el solicitante

- Copia Escritura pública 2646 del 19 de octubre de 1981.²¹³
- Copia Resolución 50 – 450 – 0003-96 del 29 de 03 de 1996, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.²¹⁴
- Copia folio de matrícula inmobiliaria 236- 6979 con fecha de expedición 30 de mayo de 1996.²¹⁵
- Plano del predio solicitado ²¹⁶
- Certificado folio de matrícula inmobiliaria 236-6979 con fecha de expedición 29 de mayo de 2015²¹⁷
- Copia escritura pública 573 del 31 de julio de 1984²¹⁸
- Copia cédula de ciudadanía de
- Escritura 772 del 13 de marzo de 2009 por medio de la cual se realiza la adjudicación de juicio de sucesión doble intestada de los causantes Sara Rodríguez de Pérez y Edilberto Pérez Baquero.²²⁰
- Resolución 2016-140646 del 1 de agosto de 2016 expedida por la Unidad de Atención y Reparación para las Víctimas.²²¹
- Copia cédula de ciudadanía de
- Copia cédula de ciudadanía de

²¹⁰ Id documental 6616553

²¹¹ Id documental 6639346

²¹² Id documental 6699408

²¹³ Id documental 1251976

²¹⁴ Id documental 1251983

²¹⁵ Id documental 1251983

²¹⁶ Id documental 1218457

²¹⁷ Id documental 1218445

²¹⁸ Id documental 1218442

²¹⁹ Id documental 1218419

²²⁰ Id documental 3186634

²²¹ Id documental 3154997

²²² Id documental 5858059

²²³ Id documental 5858059

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

- Copia cédula de ciudadanía de
- Copia cédula de ciudadanía de
- Copia cédula de ciudadanía de
- Copia registro civil de matrimonio de
- Copia registro civil de nacimiento de
- Copia registro civil de nacimiento de

5.2. Pruebas de oficio.

- Oficio aportado por el IGAC de fecha 14 de noviembre de 2017, a través del cual aportan ficha catastral el predio solicitando en restitución.²⁵⁶
- Oficio aportado por la Agencia Nacional de Tierras de fecha 2 de octubre de 2017, por medio del cual dan contestación a la solicitud elevada por la entidad tendiente a verificar si el solicitante ha sido beneficiario de adjudicación de baldíos.²⁵⁷
- Oficio aportado por el municipio de Puerto Concordia de fecha 29 de septiembre de 2017, por medio del cual brindan información acerca de la vinculación de los solicitantes en el SISBEN.²⁵⁸
- Identificación de núcleo familiar elaborado por el área social el pasado 30 de enero de 2018²⁵⁹
- Informe de comunicación en el predio elaborado por el área catastral de fecha 06 de junio de 2018²⁶⁰
- Informe técnico de recolección de pruebas elaborado por el área social del 27 al 29 de abril de 2021 en el municipio de Puerto Concordia, veredas Alto Mielon, caño la sal, el salitre y cabecera municipal, a través de la técnica de cartografía social.²⁶¹
- Documento de Análisis de Contexto (DAC) elaborado por el área social de la Dirección Territorial Meta, el 30 de marzo de 2025, en la ciudad de Villavicencio, denominado *Casco Urbano del Municipio y las veredas que se ubican en la zona rural conocida como oriental, del municipio de Puerto Concordia (Meta)*.²⁶²
- Informe técnico de recolección de pruebas elaborado por el área social del 27 al 29 de abril de 2021 en el municipio de Puerto Concordia, veredas Alto Mielon, Caño La Sal, El Salitre y cabecera municipal, a través de la técnica de cartografía social²⁶³

²⁵⁰ Id documental 6652527

²⁵¹ Id documental 6652527

²⁵² Id documental 6652527

²⁵³ Id documental 6652527

²⁵⁴ Id documental 6652527

²⁵⁵ Id documental 6652527

²⁵⁶ Id documental 2481135

²⁵⁷ Id documental 2538002

²⁵⁸ Id documental 2537994

²⁵⁹ Id documental 2599444

²⁶⁰ Id documental 3156468

²⁶¹ Id documental 4586228

²⁶² Id doc 4586092 y 6402533

²⁶³ Id doc 4733977

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

- Copia Conciliación prejudicial del Tribunal Administrativo del Meta, Sala Sexta Oral, magistrado ponente Héctor Enrique Rey Moreno, de fecha 26 de mayo de 2022.²⁶⁴
- Ampliación de hechos del señor de fecha 2 de agosto de 2022²⁶⁵
- Ampliación de hechos del señor de fecha 10 de octubre de 2022²⁶⁶
- Ampliación de hechos del señor Martín Pérez Rodríguez de fecha 10 de octubre de 2022.²⁶⁷
- Ampliación de hechos del señor de fecha 10 de octubre de 2022.²⁶⁷
- Ampliación de hechos de de fecha 10 de octubre de 2022²⁶⁸
- Informe de comunicación en el predio de fecha 16 de febrero de 2024, elaborado por el área catastral²⁶⁹
- Informe Técnico de Georeferenciación en el predio elaborado por el área catastral el pasado 29 de enero de 2024.²⁷⁰
- Formulario de identificación de terceros correspondiente a del 21 de junio de 2024²⁷¹
- Formulario de identificación de terceros correspondiente a de fecha 21 de junio de 2024²⁷² }Z
- Formulario de identificación de terceros correspondiente a de fecha 21 de junio de 2024²⁷³
- Consultas institucionales correspondientes al señor de fecha 25 de junio de 2024.²⁷⁴
- Consultas institucionales correspondientes al señor de fecha 25 de junio de 2024²⁷⁵
- Formulario de identificación de terceros correspondiente a de fecha 21 de junio de 2024²⁷⁶
- Oficio aportado por la Agencia Nacional de Tierras de fecha 3 de julio de 2024 a través del cual solicitan mayor información del predio solicitado para poder brindar la información requerida por la entidad.²⁷⁷
- Oficio aportado por la Agencia Nacional de Tierras de fecha 3 de julio de 2024, por medio del cual aportan copia de la resolución 641 del 17 de noviembre de 1998²⁷⁸
- Oficio aportado por le IGAC de fecha 15 de noviembre de 2024, por medio del cual aporta ficha catastral del predio solicitado.²⁷⁹

²⁶⁴ Id doc 5027654

²⁶⁵ Id doc 5073204

²⁶⁶ Id doc 5193257

²⁶⁷ Id doc 5193260

²⁶⁸ Id doc 5193254

²⁶⁹ Id doc 5714259

²⁷⁰ Id doc 5737057

²⁷¹ Id doc 5858367

²⁷² Id doc 5858278

²⁷³ Id doc 5858379

²⁷⁴ Id doc 5919702

²⁷⁵ Id doc 5919708

²⁷⁶ Id doc 5860209

²⁷⁷ Id doc 5876147

²⁷⁸ Id doc 5876143

²⁷⁹ Id doc 6058222

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

-
- Informe de comunicación en el predio de fecha 4 de junio de 2025, elaborado por el área catastral²⁸⁰
 - Publicación notificación a terceros indeterminados de fecha 07 de octubre de 2025.²⁸¹
 - Ampliación de hechos de fecha 14 de octubre de 2025 del señor
 - Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 13 de febrero de 2026, correspondiente al señor
 - Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 13 de febrero de 2026, correspondiente a la señora
 - Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 13 de febrero de 2026, correspondiente al señor
 - Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 13 de febrero de 2026, correspondiente a la señora²⁸⁶
 - Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 13 de febrero de 2026, correspondiente al señor
 - Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 17 de febrero de 2026, correspondiente a la señora
 - Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 17 de febrero de 2026, correspondiente al señor
 - Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 17 de febrero de 2026, correspondiente al señor
 - Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 17 de febrero de 2026, correspondiente a la señora
 - Informe Técnico de Georeferenciación elaborado por el área catastral de fecha 18 de febrero de 2026.²⁹²
 - Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 18 de febrero de 2026, correspondiente al señor
 - Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 18 de febrero de 2026, correspondiente a la señora
 - Informe Técnico Predial elaborado por el área catastral el pasado 13 de febrero de 2026.²⁹⁵
 - Consulta IGAC de fecha 13 de febrero de 2026²⁹⁶.

²⁸⁰ Id doc 6267958

²⁸¹ Id documental 6453318

²⁸² Id documental 6463272

²⁸³ Id documental 6618783

²⁸⁴ Id documental 6613606

²⁸⁵ Id documental 6613308

²⁸⁶ Id documental 6613181

²⁸⁷ Id documental 6615354

²⁸⁸ Id documental 6617664

²⁸⁹ Id documental 6615817

²⁹⁰ Id documental 6617499

²⁹¹ Id documental 6617611

²⁹² Id documental 6626753

²⁹³ Id documental 6639068

²⁹⁴ Id documental 6618289

²⁹⁵ Id documental 6622037

²⁹⁶ Id documental 6622033

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

- Consulta VUR de fecha 13 de febrero de 2026²⁹⁷.
- Consulta ANT de fecha 13 de febrero de 2026²⁹⁸.
- Constancia elaborada por el área social de fecha 17 de febrero de 2026, a través de la cual se indica que el señor _____ registra como fallecido.²⁹⁹
- Constancia elaborada por el área social de fecha 17 de febrero de 2026, a través de la cual se indica que la señora _____ registra como fallecido.³⁰⁰
- Publicación notificación a terceros indeterminados de fecha 19 de febrero de 2026.³⁰¹
- Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 25 de febrero de 2026, correspondiente a la señora _____
- Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 05 de marzo de 2026, correspondiente al señor _____
- Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 05 de marzo de 2026, correspondiente al señor _____⁰⁴
- Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 05 de marzo de 2026, correspondiente al señor _____
- Constancia elaborada por el área social de fecha 5 de marzo de 2026, a través de la cual se indica que la señora _____ registra como fallecida.³⁰⁶
- Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 18 de febrero de 2026, correspondiente a la señora _____
- Identificación de terceros elaborada por el área social el pasado 05 de marzo de 2026, correspondiente a la señora _____
- Informe Técnico de Recolección de pruebas elaborado por el área social el 13 de marzo de 2026 en la oficina de la Territorial Meta a través de la técnica de Genograma.³⁰⁹
- Núcleo familiar elaborado por el área social el pasado 13 de marzo de 2026.³¹⁰

5.3. Pruebas aportadas por terceros.

- Copia contrato de compraventa de posesión y mejoras de fecha 23 de enero de 2017, pactado entre _____ como vendedor y _____ como comprador.³¹¹
- Copia cédula de ciudadanía de _____

²⁹⁷ Id documental 6622033

²⁹⁸ Id documental 6622033

²⁹⁹ Id documental 6616553

³⁰⁰ Id documental 6699408

³⁰¹ Id documental 6619751

³⁰² Id documental 6629813

³⁰³ Id documental 6639068

³⁰⁴ Id documental 6639228

³⁰⁵ Id documental 6639128

³⁰⁶ Id documental 6639346

³⁰⁷ Id documental 6618289

³⁰⁸ Id documental 6617664

³⁰⁹ Id documental 6652530

³¹⁰ Id documental 6652527

³¹¹ Id doc 2863196

³¹² Id doc 2863196 y 5546715

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

- Copia pago de impuesto predial de fecha 16 de abril de 2018³¹³
- Copia certificado de Sana Posesión expedido por la Junta de Acción comunal de Alto Mielon de fecha 18 de abril de 2018.³¹⁴
- Contrato de compraventa de fecha 31 de mayo de 2013, firmado como vendedora y como comprador.³¹⁵
- Contrato de compraventa del 15 de mayo de 2007 firmado entre

CAMILO ISAAS WILCHES AREVALO

- Copia Certificado folio de matrícula inmobiliaria 236-51923 con fecha de expedición 13 de abril de 2018, correspondiente a la finca denominada La Fuente ubicada en Alto Mielon de Puerto Concordia, Meta, con 121 has más 7379 metros cuadrados, adjudicada en el 2005 a favor de y reposa como último propietario el señor quien según se observa adquirió el predio en el 2011.³¹⁶
- Copia cédula de ciudadanía de
- Copia cédula de ciudadanía

DUFRENE PORFIRIO LOZANO RAMIREZ

- Copia cédula de ciudadanía de
- Copia escritura 537 del 19 de octubre de 2001.³¹⁷
- Resolución 0771 del 30 de noviembre de 1998 expedido por el INCORA a través del cual adjudican a favor del señor un predio con un área de 190 hectáreas con 9632 metros cuadrados.³¹⁸
- Copia de folio de matrícula 326 – 45921 con fecha de expedición 8 de agosto de 2001, correspondiente al predio denominado Alto Bonito adjudicado a favor de
- Pago de impuesto predial de fecha 16 de abril de 2018.³²⁴
- Certificado de sana posesión expedido por la Junta de Acción Comunal de Alto Mielon de fecha 18 de abril de 2018.³²⁵
- Copia escritura de protocolización de adjudicación 537 del 19 de octubre de 2001.³²⁶
- Poder para representación judicial de copositos y segundos ocupantes de la defensoría, otorgado a

³¹³ Id doc 2863196

³¹⁴ Id doc 2863196 y 5546715

³¹⁵ Id doc 2863196

³¹⁶ Id doc 2863196 y 5546715

³¹⁷ Id doc 2863186

³¹⁸ Id doc 2863186

³¹⁹ Id doc 2863186

³²⁰ Id doc 2863238 y 5546703

³²¹ Id doc 2863238

³²² Id doc 2863238 y 5546703

³²³ Id doc 2863238 y 5546703

³²⁴ Id doc 2863238

³²⁵ Id doc 2863238 y 5546703

³²⁶ Id doc 5546703

³²⁷ Id doc 5546703

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

-
- Copia escritura pública 117 del 4 de marzo de 2010, en donde interviene en calidad de vendedor y ²⁸
 - Copia cédula de ciudadanía de
 - Certificado de sana posesión expedida por la Junta de acción comunal de Alto Mielon de fecha 18 de abril de 2018.³³⁰
 - Copia folio de matrícula 236-45831 con fecha de expedición 21 de julio de 2017 correspondiente a la finca La Esperanza ubicada en Puerto Concordia con un área de 281has más 9328 metros cuadrados la cual fue adjudicada a favor de en el año 2001, quien actualmente registra como actual propietario de la mayoría del predio, pero vendió 80 has en el año 2010 a ³¹
 - Copia pago de impuesto predial de fecha 16 de abril de 2018³³²
 - Escritura pública 402 del 2 de agosto de 2001³³³
 - Adjudicación del Incora 641 del 17 de noviembre de 1998³³⁴

 - Pago de impuesto predial de fecha 16 de abril de 2018.³³⁵
 - Certificado de sana posesión de la junta de acción comunal de Alto Mielon de fecha 18 de abril de 2018.³³⁶
 - Copia cédula de ciudadanía de ³⁷
 - Copia contrato de compraventa de fecha 27 de marzo de 2008, firmado entre

 - Copia cédula de ciudadanía de
 - Contrato de compraventa de fecha 9 de febrero de 2010 pactado como vendedora y

 - Poder otorgado por favor de

³²⁸ Id doc 2863264

³²⁹ Id doc 2863264 y 5546700

³³⁰ Id doc 2863264 y 5546700

³³¹ Id doc 2863264 y 5546700

³³² Id doc 2863264

³³³ Id doc 5546700

³³⁴ Id doc 5546700

³³⁵ Id doc 2863255

³³⁶ Id doc 2863255

³³⁷ Id doc 2863255

³³⁸ Id doc 2863255

³³⁹ Id doc 2863255

³⁴⁰ Id doc 2863255

³⁴¹ Id documental 3570823

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

-
- Folio de matrícula inmobiliaria 236 – 55514, correspondiente a un predio de 77 has más 935mts2, denominado "sin nombre la esmeralda", adjudicado por el incoder en 2007 a favor de _____, en donde figura como último propietario
 - Copia Escritura pública 2200 del 22 de noviembre 2022³⁴³
 - Copia escritura pública 2606 del 12 de agosto de 2013³⁴⁴
 - Copia pago de impuesto predial de fecha 18 de febrero de 2022.³⁴⁵
 - Copia Escritura pública 2471 del 1 de agosto de 2013³⁴⁶
 - Copia folio de matrícula 236-56198 correspondiente a un predio de 96 has más 934metros denominado Los laureles, el cual fue adjudicado en 2007 por parte del Incoder a favor de _____ y en donde figura como último propietario

 - Pago de impuesto predial de fecha 18 de febrero de 2022³⁴⁸

 - Poder otorgado por _____ a favor de _____
 - Copia folio de matrícula inmobiliaria 236-6979.³⁵⁰
 - Copia escritura Pública 3482 del 31 de diciembre de 2005.³⁵¹
 - Copia folio de matrícula 236-13670.³⁵²
 - Oficio expedido por Acción Social de fecha 28 de diciembre de 2005.³⁵³
 - Certificado expedido por el municipio de Puerto Concordia de fecha 31 de diciembre de 2005.³⁵⁴
 - Plano del predio³⁵⁵
 - Escritura 573 del 31 de julio de 1984.³⁵⁶

 - Copia folio de matrícula 236-58166 correspondiente a un predio denominado La Gaviota, que según se observa corresponde a una falsa tradición inscrita con ocasión a un contrato de compraventa de fecha 2010 a favor de _____ en donde como ultima propietaria se indica a la señora _____
 - Copia Escritura 1953 del 25 de octubre de 2022.³⁵⁸

³⁴² Id doc 5532196

³⁴³ Id doc 5532196

³⁴⁴ Id doc 5532196

³⁴⁵ Id doc 5532196

³⁴⁶ Id doc 5532194

³⁴⁷ Id doc 5532194

³⁴⁸ Id doc 5532194

³⁴⁹ Id documental 3570822

³⁵⁰ Id documental 2773676

³⁵¹ Id documental 2773676

³⁵² Id documental 2773676

³⁵³ Id documental 2773676

³⁵⁴ Id documental 2773676

³⁵⁵ Id documental 2773676

³⁵⁶ Id documental 2773676

³⁵⁷ Id doc 5532190

³⁵⁸ Id doc 5532190

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

-
- Copia escritura 2473 del 01 de agosto de 2013³⁵⁹
 - Copia pago de impuesto predial del 18 de febrero de 2022³⁶⁰

 - Copia folio de matrícula inmobiliaria 236-45918, correspondiente a un predio de 38 has más 6016 metros cuadrados ubicado en Puerto Concordia denominado Los Mangos, el cual fue adjudicado por le incora en 2001 a favor de y registrado como último propietario el señor
 - Copia escritura pública 2472 del 1 de agosto de 2013 en donde intervienen la señora como vendedora y como comprador.³⁶²
 - Pago de impuesto predial de fecha 18 de febrero de 2022.³⁶³

 - Copia folio de matrícula inmobiliaria 236-49421, correspondiente al predio denominado Los Guanabanos, el cual fue adjudicado por le Incora a favor de Rodríguez en 1997 y registra como último propietario a
 - Copia escritura pública 2544 del 6 de agosto de 2013.³⁶⁵
 - Copia pago de impuesto predial de fecha 24 de febrero de 2022.³⁶⁶

 - Copia certificado de sana posesión de la junta de acción comunal de la vereda Alto Mielon de fecha 22 de agosto de 2023³⁶⁷
 - Copia de cédula de ciudadanía no legible³⁶⁸
 - Copia contrato de venta no legible³⁶⁹

 - Copia certificado de sana posesión de la junta de acción comunal de la vereda Alto Mielon de fecha 19 de agosto de 2023³⁷⁰
 - Copia de cédula de ciudadanía de Tito Vega Sastoque³⁷¹
 - Copia contrato de compraventa de fecha 27 de marzo de 2008, firmado entre del en calidad de vendedor y comprador.³⁷²

³⁵⁹ Id doc 5532190

³⁶⁰ Id doc 5532190

³⁶¹ Id doc 5532197

³⁶² Id doc 5532197

³⁶³ Id doc 5532197

³⁶⁴ Id doc 5532185

³⁶⁵ Id doc 5532185

³⁶⁶ Id doc 5532185

³⁶⁷ Id doc 5546719

³⁶⁸ Id doc 5546719

³⁶⁹ Id doc 5546719

³⁷⁰ Id doc 5546717

³⁷¹ Id doc 5546717

³⁷² Id doc 5546717

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio - Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

-
- Copia cédula de ciudadanía de ³⁷³
 - Copia contrato de compraventa de fecha 12 de febrero de 2022, firmado entre como vendedor y como compradora³⁷⁴
 - Certificado de sana posesión expedido por la Junta de Acción comunal de la vereda Alto Mielon de Puerto Concordia de fecha 19 de agosto de 2022.³⁷⁵
 - Copia contrato de compraventa de fecha 8 de septiembre de 2022, pactado entre como vendedor y como compradora.
 - Copia cédula de ciudadanía de
 - Certificado Sana posesión expedido por la junta de acción comunal de la vereda Alto Mielon, de Puerto Concordia, Meta.³⁷⁸

6. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR LAS PRUEBAS

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la Dirección Territorial mediante documento OT 00057 fijado el día 124 de abril de 2026 y desfijado el mismo día, esto es, el 24 de abril de 2026, le informó al solicitante que antes de resolver de fondo sus solicitudes contaban con el término de tres (3) días para acercarse a esta oficina ubicada en la Calle 41 # 31-23 Centro, en el municipio de Villavicencio (Meta), con el fin de controvertir las pruebas recaudadas. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

Que el solicitante no se acercó ni intervinieron ante la Dirección Territorial en el plazo señalado.

7. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, poseedor o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° *ibidem*.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.15.1.5.1. del Decreto 1071 de 2015 estableció que la inscripción en el RTDAF deberá incluir como mínimo la siguiente información: "1. La identificación precisa de los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante

³⁷³ Id doc 5546710

³⁷⁴ Id doc 5546710

³⁷⁵ Id doc 5546710

³⁷⁶ Id doc 5546707

³⁷⁷ Id doc 5546707

³⁷⁸ Id doc 5546707

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urrt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

georreferenciación individual y colectiva. 2. La identificación de la víctima o víctimas de despojo. 3. La relación jurídica de las víctimas con el predio. 4. El período durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio. 5. La inclusión de la información complementaria, respetando todas las garantías constitucionales de las víctimas."

Con base en lo anterior, la Dirección Territorial de Meta de la UAEGRTD, procede a verificar los requisitos para la inscripción en el RTDAF de la solicitud bajo estudio, como se expondrá a continuación:

7.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO Y RELACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE CON ESTE

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, serán titulares del Derecho a la Restitución, "Las personas que fueran *propietarias* o *poseedoras* de predios, o *explotadoras de baldíos* cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente Ley, entre el 1o de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley" (Negrita y subrayado por fuera del texto original).

De la norma precitada, se infiere que sólo las personas que hubiesen tenido un vínculo jurídico ya sea de propietario, poseedor u ocupante respecto de un predio y además hayan sido despojadas o visto obligadas a abandonar un predio por causa del conflicto armado interno, tendrán derecho a acceder a la política restitución de tierras planteado en la Ley 1448 de 2011.

La normatividad civil colombiana señala que la calidad jurídica que una persona ostente frente a determinado inmueble depende necesariamente de la naturaleza de este, por lo que hablando de bienes cuya naturaleza sea privada, se deberá hacer un estudio frente a la propiedad o posesión, y en relación con los bienes de naturaleza pública adjudicables, se hablará de explotador de baldío u ocupantes.

De ahí que, sea lo primero advertir que para establecer la calidad jurídica de la peticionaria respecto del inmueble objeto de la solicitud que nos ocupa, es importante definir su naturaleza.

Con este fin, es oportuno traer a colación, el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que indica:

"(...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (...)". (Subrayado y negrillas por fuera del texto).

La norma enunciada muestra que una de las formas de acreditar la calidad de propiedad privada de un bien inmueble es a través de títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en los que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor de 20 años, es decir, cadenas traslaticias de dominio anteriores al 5 de agosto de 1974.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio - Meta - Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Por otra parte, el Código Civil define el título y el modo, como la base de la propiedad inmobiliaria, que consolida el dominio, dándole concreción al título mediante la inscripción y con eso se cumple la dupla que determina la consolidación de la propiedad y el dominio.

“Artículo 669.- El dominio (que se llama también propiedad) es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra la Ley o contra el derecho ajeno. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad».

Sea lo primero realizar el estudio jurídico respecto a la naturaleza del predio “Gurullones”, ubicado en la inspección de Chaparrito del municipio de Puerto Concordia, Meta, cuya inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se pretende bajo el ID 168516.

De las labores desplegadas por esta Dirección Territorial, concretamente de la diligencia de georreferenciación, se obtuvo el informe técnico de georreferenciación del predio en campo (ITG) ³⁷⁹ y posteriormente el informe técnico predial (ITP) ³⁸⁰, de estos insumos se logró establecer que el predio cuya restitución se pretende, actualmente cuenta con identificación registral y catastral y traslapa con varias folios de matrícula inmobiliaria por lo que es indispensable realizar el análisis de cada uno de ellos:

- FMI 236 – 13671: Este FMI, vinculado al número predial 00-01-00-00-0002-0016-0-00-00-0000, al cual se le dio apertura el pasado 03 de septiembre de 1984, de conformidad con la escritura pública No. 573 de 31 de julio de 1984 de la Notaria Única de Acacias, según cuenta en la anotación No. 1 del respectivo folio, con un área de mil hectáreas (área solicitada), a nombre del señor

Con posterioridad se dio apertura a nuevos folios de matrícula inmobiliaria a porciones de terreno ubicadas dentro del área de terreno correspondiente al folio 236 – 13671, los cuales se indican a continuación:

- FMI 236 - 45921: Este FMI, vinculado al número predial 00-01-00-00-0002-0019-0-00-00-0000, al cual se le dio apertura el pasado 01 de agosto de 2001, de conformidad con la Resolución 0771 del 30 de noviembre de 1998 expedida por la INCORA, a través de la cual adjudican el predio a favor del señor según cuenta en la anotación No. 1 del respectivo folio.
- FMI 236 – 53540: Este FMI, vinculado al número predial 00-01-00-00-0002-0027-0-00-00-0000, al cual se le dio apertura el pasado 29 de mayo de 2007, conforme Resolución 0475 del 02 de abril de 2007 expedida por el INCODER, a través de la cual adjudican a favor de Sergio Aguirre el predio de referencia, según cuenta en la anotación No. 1 del respectivo folio.
- FMI 236 – 56198: Este FMI, vinculado al número predial 00-01-00-00-0004-0108-0-00-00-0000, al cual se le dio apertura el pasado 02 de marzo de 2009, conforme Resolución 1347 del 8 de noviembre de 2007 expedida por el INCODER a través de la cual adjudican el predio a favor de según cuenta en la anotación No. 1 del respectivo folio.

³⁷⁹ Id documental 5737057

³⁸⁰ Id documental 6622037

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

- FMI 236 – 55514: Este FMI, vinculado al número predial 00-01-00-00-0004-0106-0-00-00-0000, al cual se le dio apertura el pasado 15 de mayo de 2008, conforme Resolución 1351 del 3 de diciembre 2007 expedida por el INCODER a favor de Fernando de según cuenta en la anotación No. 1 del respectivo folio.

Que para la época de los hechos victimizantes (año 1994 - 2006) el área del predio reclamado ostentaba la calidad de privado.

7.2. LA CALIDAD JURÍDICA DEL SOLICITANTE EN RELACIÓN CON EL PREDIO

Definida la naturaleza jurídica del predio rural denominado "Gurullones" ubicado en la vereda Chaparrito del municipio de Puerto Concordia, Meta, se debe ahora corroborar si el solicitante cumple con la calidad jurídica de propietario en el momento de ocurrencia de los hechos victimizantes respecto del predio solicitado en restitución, ya que el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, preceptúa:

Frente al dominio que también se llama propiedad, definido en el Código Civil Colombiano, en su artículo 669, se dispone que: "es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno" (Cursiva fuera de texto original).

El artículo 740 del Código Civil Colombiano, frente a la tradición de los bienes como modo de adquirir el dominio de las cosas, señala lo siguiente:

"La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales"

El artículo 756 del mismo Código establece que, para perfeccionar el contrato de compraventa de bienes inmuebles, además de la entrega material que el dueño realiza de la cosa, se exige la inscripción del título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, así:

"Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos." (Cursiva fuera de texto original)

Conforme a lo manifestado por el solicitante y a la información consignada en la anotación No. 01 del certificado de tradición y libertad del predio identificado con el FMI No. 236 – 13671, se tiene que el señor y su padre el señor adquirieron el predio "Gurullones" a través de escritura pública No. 573 de 31 de julio de 1984 de la Notaría Única de Acacias, por medio de la cual se llevó a cabo liquidación de la comunidad de un predio de mayor extensión.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y con fundamento en el material probatorio obrante en el expediente administrativo, se concluye que el señor Rodríguez y su padre el señor ostentaban la calidad de propietarios del predio para la época en que ocurrieron los hechos victimizantes.

En efecto, de acuerdo con las pruebas aportadas al trámite administrativo, se acreditó de manera sumaria que para la época en que se produjeron los hechos que dieron lugar al abandono y posterior despojo del predio, el solicitante ejercía el derecho real de dominio sobre el inmueble objeto de estudio. No obstante, como se indicó en acápites anteriores, la

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

situación jurídica del solicitante frente al predio se modificó con posterioridad a los hechos de despojo, circunstancia que será analizada en apartados posteriores.

Ahora bien, en relación con el vínculo jurídico y material existente entre el solicitante y el predio objeto de la presente solicitud, se tiene lo siguiente:

Al momento de presentar su solicitud de inscripción en el RTDAF, el señor manifestó que el predio solicitado en restitución se denomina Gurullones, el cual hizo parte de uno de mayor extensión denominado "Angosturas", que inicialmente adquirió junto con su padre el señor Edilberto Pérez Baquero y su primo el señor el predio "Angosturas" el cual contaba con un área de mil ochocientas hectáreas, en el año 1981 y posteriormente, para el año 1984 dividieron la finca quedando a nombre de él y su padre un área de mil (1.000has) a la cual llamaron "Gurullones" y el restante de ochocientas hectáreas (800has) quedó a nombre de su primo el señor

Manifestó el solicitante que el predio fue adquirido con fines ganaderos, en donde una vez adquirido se adecuó para tales actividades y se recuperaron los caminos y la vivienda que allí había que la finca contaba con cultivos de plátanos, árboles frutales para el consumo de la casa, pasto para ganadería de aproximadamente 200 has, aves de corral, habían 50 reses y dos caballos, que el predio vivía bajo el cuidado de un encargado y él, junto a su padre y demás hermanos iban constantemente a trabajarlo.

De igual manera, en ampliación de hechos del señor de fecha 2 de agosto de 2022²⁷ ante profesional jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, el solicitante corroboró lo expuesto respecto a la adquisición y ocupación del predio, tal como se transcribe a continuación:

"(...) Preguntó: su merced recuerda cómo adquirió este predio

Contestó: sí claro, en 1981 compramos mi padre y yo a don El predio la amistad que él llamaba la amistad mediante contrato de compraventa posteriormente se protocolizó la escritura de este contrato de compraventa en el mismo año eso fue en el 81 también se protocolizó el 19 de octubre de 1981 en la notaría primera del circuito de Villavicencio, con la escritura pública número 2646 del circuito de villavicencio

Preguntó: su merced recuerda cuánto costó ese predio

Contestó: ese predio costó en esa época 170,000

Preguntó: su merced me comenta que lo compró con su padre

Contestó: sí con mi padre

Preguntó: cómo era el nombre de su padre

Contestó lo compramos con mi padre y con mi primo

Mi padre Edilberto Pérez vaquero y mi primo

Preguntó dos puntos pero el predio lo compraron en partes iguales pusieron en partes iguales

Contestó: lo compramos los tres posteriormente hicimos la partición el mismo año hicimos la partición mediante escritura pública 573 de Julio 31 de la notaría única de acacias del

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

circuito de acacia se hizo la partición material en donde a mi padre y a mí nos correspondieron 1000 hectáreas y le pusimos al predio gruñones y le correspondió a 100 hectáreas a un predio que le llamó mi ranchito entonces así se hizo la partición mediante esa escritura pública todos esos documentos ya reposan aquí en en la oficina de tierras entonces a nosotros el predio gurullones de 1000 hectáreas y al señor 800 hectáreas que él denominó mi ranchito el objetivo de la compra el objetivo de la compra del predio fue lógicamente para mejorar el sustento de la familia mi padre tenía 14 hijos o sea 13 hermanos míos y el doctor tenía también su familia con ese fin de explotar el predio porque nadie compra un predio simplemente por comprarlo no, por decir compré ese predio y me voy y lo dejé ahí votado lo compramos para explotarlo y cómo lo explotábamos en primer lugar con ganadería porque son predios aptos para la ganadería son sabanas sí, ganado ganadería de cría ganado ganadería de cría es la que más se da en esas tierras de levante y lógicamente de engorde para lo cual teníamos ah... igualmente maderas también teníamos árboles maderables, porque en la misma finca habían aproximadamente unas 300 a 400 hectáreas de selva explotábamos y sacamos árboles maderables y lo vendíamos en Bogotá para eso teníamos un camión internacional que llamaba uno y medio que lo manejaba el señor que era el conductor del camión durante todo el tiempo que estuvimos allá, igualmente teníamos como propiedad un tractor por 6600 con todo el equipamiento para el arreglo de potreros siembra de pastos y también para también movilizar las Rodas para llevar a Bogotá, que era manejado por el señor

Preguntó dos puntos él era el encargado también de la finca

Contestó dos puntos no él era también trabajador nuestro que nos ayudaba a manejar la finca eh...

Preguntó: don en la finca la habitaba con su padre

Contestó: sí claro nosotros sí vamos y mis hermanos mis tres hermanos

Preguntó: quiénes vivían ahí

Contestó: lógicamente nos rotábamos no porque 13 hermanos porque nosotros vivíamos también en acacias y también en Bogotá por los estudios de algunos pero siempre permanecíamos allá había ah también teníamos una camioneta de estacas para qué era esa camioneta para las remesas para todas las cosas que tenía que traer y llevar y para sacar de vez en cuando ya toretes cebados para la venta

Preguntó dos puntos cuánto ganado tenían allá don Jesús

Contestó: más o menos unas 250 cabezas de ganado

Preguntó: Todo eso era de seba

Contestó: todo era de seba y de levante todo cría seba y levante había de todo

(...)

Preguntó: cómo era la dinámica de trabajo su merced me dice que se turnaban entre sus hermanos, Iván cada mes cada dos meses no permanentemente siempre existía una persona allá siempre estaba un hermano que fue el que prácticamente no estudió porque los otros pues teniendo que salir a estudiar mi padre sí permanecía porque era el campesino y un hermano que no estudió que se llama era el que prácticamente

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

permanecía allá con mi papá y nosotros hacíamos lógicamente de forma permanente la finca nunca estuvo abandonada para decir que nosotros la abandonamos siempre la explotamos (...)"

Asimismo, tenemos lo expuesto por el señor el pasado 10 de octubre de 2022³⁰, hermano del solicitante y quien manifestó lo siguiente:

"(...) PREGUNTÓ: Usted como conoce a don

CONTESTÓ: Es mi hermano

preguntó: en algún momento de su vida ha ido asistido al predio gurullones.

Contestó: sí señora, íbamos de cacería (...)

Preguntó: o sea que desde antes que su hermano comprara el predio usted ya lo conocía

Contestó: si señora

Preguntó: don era el que tenía el predio antes que su hermano lo adquiriera usted tiene conocimiento por qué le vendió el predio a su hermano y a su padre

contestó: porque él quería preguntó: en esa época su merced tenía conocimiento se habían grupos al margen de la ley

Contestó en ese tiempo no

Preguntó supo cómo fue que se realizó la compraventa de ese predio, cómo fue que su hermano y su papá realizaron esa compraventa

Contestó sí y yendo allá y midiendo

Preguntó de esa medición usted sabe cuántas hectáreas tenía aproximadamente

Contestó eso había un primo compraron un predio llamado angosturas y de ahí ya y después mi papá y mi hermano dividieron

Preguntó es decir el predio gurullones hacia parte de un predio de mayor extensión llamado angosturas

Contestó sí

Preguntó es decir el predio angosturas pertenecía a un primo también

Contestó sí eso era un predio que se llamaba angosturas y entonces mi primo mi papá y mi hermano lo adquirieron, y entonces dividieron y ya mi primo tomó una parte, Rancho de Hielo

Preguntó: y rancho de hielo como es de grande cuánta extensión tiene

Contestó: ese tenía 800 hectáreas

Preguntó dos puntos y la parte de su hermano cuánto tenía

Contestó: 1000 hectáreas

Preguntó: y su hermano compró el predio junto con su papá

Contestó: sí con mi papá

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Preguntó: esa compraventa tiene conocimiento de cómo se realizó si fue por documento privado si se hizo escritura pública

Contestó: escritura pública si tiene, no sé si fue por documento pero sé que mi papá y mi hermano tenían escritura pública

Preguntó: su merced saben qué año fue esa compraventa

Contestó: en 1982 - 1981

Preguntó: su merced recuerda cuántos años tenía don en esa época

Contestó: por ahí como que 30 a 35 por ahí esos años

Preguntó: su mercedón de residía cuál era su lugar de residencia

Contestó dos puntos en acacias en la finca paterna, era soltero

Preguntó: Cuando su hermano compró su hermano se fue a residir en el predio de manera permanente

Contestó: ellos vivían allá de manera permanente con el primo

Preguntó: cuando su hermano y su papá compraron en el predio de qué se componía qué tenía

Contestó: eso era eso era una sabana

Preguntó: no tenía casa

Contestó: sí tenía una casita ahí era un rancho

Preguntó dos puntos qué mejoras le realizaron al predio

Contestó dos puntos al predio pues se le sembró pasto se le sembró madera y ganado tenían harta área para ganado

Preguntó: sabe más o menos cuánto ganado tenían

Contestó: tenía 100 cabezas al mismo que se le compró le dio ese ganado al aumento

Preguntó: aparte de la ganadería había otra manera de explotar el predio

Contestó: sí se compró un camión para sacar madera y venderla a Bogotá

Preguntó: ese camión de quién era de su hermano o de su papá

Contestó: de la sociedad de mi papá y de mi hermano

(...)

Preguntó: sabía usted para esa época cuál era el medio de subsistencia para ellos

Contestó dos puntos de la finca y del trabajo de él también, porque allá se sacaba madera y ganado

Preguntó: o sea que él su profesión la estaba poniendo en práctica, usted recuerda donde él trabajaba, si él trabajaba en algún hospital o si tenía un consultorio privado

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Contestó: él tenía su consultorio privado sí

Preguntó dos puntos y dónde lo tenía

Contestó: en la casa de mi mamá

Preguntó: en acacias

Contestó: sí

Preguntó: el lugar de residencia de su hermano era la casa en Acacías o el predio gruñones

Contestó: era intermitente (...)"

De igual manera se recibió la declaración de el día 10 de octubre de 2022,³¹ quien manifestó lo siguiente.

"(...) Preguntó: Contestó: sí lo conozco es un hermano

Preguntó: su merced conoce o ha ido al predio gurullones

Contestó: no he ido pero sí conozco la situación con el predio

Preguntó: usted sabe o tiene conocimiento de cuál fue la explotación que realizó don Jesús sobre el predio y en qué época lo hizo

Contestó: sí eso fue que lo compró con mi papá y mi hermana todo lo que estaban trabajando allá era ganadería, sobre todo de la explotación y la producción ganadera y maderera obviamente con todos los permisos y ayudé en el embarque de los camiones que llevaban el ganado

Preguntó: don usted indica que su papá, me recuerda el nombre de su papá

Contestó: Edilberto Pérez vaquero

Preguntó: don Edilberto compró el predio con su hermano don Jesús usted recuerda en qué época fue esa compra

Contestó: sí claro esa época fue como en los 80 yo estaba todavía estudiando yo estaba como El séptimo ellos compraron la finca eran tres personas con un primo le compraron la finca filo Gil, una finca que se llamaba angosturas, entonces ellos le compraron la finca don y pues más adelante se hizo la división entre ellos una parte la cogió mi papá y mi hermano y la otra se quedó mi primo

Preguntó: usted tiene conocimiento de cuántas eran las hectáreas

Contestó: sí claro, eso eran más o menos 1800 hectáreas o 1900 hectáreas

Preguntó: usted tiene conocimiento de las 1800 hectáreas cuánto era lo explotado o si era sobre toda el área

Contestó: pues la verdad teniendo en cuenta yo sabía que la parte que se sembró en pastos y otra parte con producción maderera y con el ganado pero el porcentaje total no estoy con esa información

Preguntó: usted tiene conocimientos y don adquirió ese predio a través de escritura pública como él se vinculó con ese predio

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Contestó: eso se hizo con don con escritura pública en la notaría si, y la división también quedó por notaría

Preguntó: usted sabe con quién don residía en el predio

Contestó: pues allá lo que hacían era que como mi papá también era propietario del predio la mayoría de los hijos somos 16 hijos en la familia residían sobre todo mi hermano que era el que más permanecía allá, siempre estaban allá pendientes porque realmente era una zona muy alejada la zona del territorio de las casas entonces era necesario permanecer allá para poder cuidar el ganado entonces siempre estaban allá con mis hermanos (...)"

Por último, tenemos la declaración del señor de fecha 10 de octubre de 2022³² a través de la cual se obtuvo la siguiente información:

"(...) Preguntó: cuál es la relación o cómo conoce usted a don

Contestó es mi hermano mayor que yo

Preguntó: usted ha ido o ha visitado en algún momento el predio gruñones

Contestó: muchas veces

Preguntó: usted tiene conocimiento de cómo don se vinculó con este predio

Contestó: Claro que sí era de mi padre que en paz descanse y de Jesús Amador lo compraron a un señor

Preguntó: usted ¿ ño más o menos fue eso

Contestó: digamos más o menos 1980 85

Preguntó: usted recuerda más o menos cuántas hectáreas tenía el predio gruñones

Contestó: eso eran 1000 hectáreas

Preguntó: la finca buruñones pertenecía a un predio de mayor extensión que se llamaba la angostura eso es de su conocimiento

Contestó: sí, sí señora eso era de mi conocimiento

Preguntó: cuando su hermano con su papá realizó el negocio tengo entendido que un primo también realizó un negocio sobre la misma finca angosturas usted recuerda eso

Contestó: es que ellos compraron el predio gruñones y angosturas con mi primo y después lo dividieron, una parte para mi primo y otra para nosotros

Preguntó: usted me dice que tuvo conocimiento que esa adquisición le hicieron a través de escritura pública sabe si ese predio tenía folio de matrícula

Contestó: yo entiendo porque tiene escrituras públicas

Preguntó: usted sabe si esa escrituras públicas las inscribieron en la oficina de instrumentos públicos

Contestó: no

(...)

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Preguntó dos puntos don _____ usted en algún momento vivió en ese predio

Contestó: sí claro, yo acompañé a mi padre algunas veces no continuo todo el año porque yo estudiaba en esa época yo estudiaba pero en vacaciones que había tiempo yo iba allá,
(...)

Preguntó: cuando compró su hermano y su papá cómo era el predio que tenía

Contestó: no yo lo conocí cuando ellos lo compraron

Preguntó: por eso cómo era cuando ellos lo compraron

Contestó: pues una cabaña y montaña, tenía su casa y todo plano y tenía algo muy bonito en una parte donde termina la sabana y empieza la selva

Preguntó: usted tiene conocimiento de qué labores de explotación se realizaban en el predio

Contestó: engurullones

Preguntó: sí

Contestó: la ganadería la explotación ganadera y ahí se explotaba para el sustento de la finca y además explotábamos madera teníamos un tractor, teníamos una rastra una rastra es un un tractor y rastrillo a la vez, y teníamos un camión donde sacamos la madera
(...)

También explotamos sembrábamos el pan coger la yuquita el plátano y algunas veces maíz
(...)

Preguntó dos puntos para esa época cuál era los medios de subsistencia de don Jesús

Contestó: él trabajaba en su profesión él era médico y explotaba allá con la familia el predio

Preguntó: quiénes eran las personas que explotaban el predio

Contestó: mi papá, mi madre, _____ yo y el resto de mis hermanos

Preguntó: o sea todos usted indica que todos explotaban el predio

Contestó: algunos más que otros, nosotros éramos 14 hermanos (...)"

Ahora, dentro del expediente administrativo obra copia de la consulta VUR de fecha 25 de abril de 2022, documento que da cuenta de la situación jurídica del inmueble y que corrobora la titularidad del derecho de dominio en cabeza de _____ Edilberto Pérez Baquero, conforme a la información registrada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

De conformidad con las pruebas aportadas al trámite administrativo se reitera que _____ y Edilberto Pérez Baquero, ostentaron la calidad jurídica de propietarios del bien inmueble objeto de registro, y de esta manera su derecho real de dominio se hizo oponible a terceros.

7.3 CALIDAD DE VÍCTIMA DE DESPOJO O ABANDONO FORZADO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

Un segundo presupuesto de la pretensión restitutoria según el iterado artículo 75º, es el relativo a los hechos constitutivos de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno conforme prevé el artículo 3º de la referida ley (calidad de víctima del solicitante), que hayan sido o servido de causa directa o indirecta para provocar el abandono o permitir el despojo.

En cuanto a la noción de víctima, el artículo 3º considera como tales, a aquellas personas que "[...] *individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*".

Con base en esta noción, la Corte Constitucional ha indicado que la Ley 1448 de 2011, más que definir el concepto de víctima, lo que hace es identificar dentro del "universo" de éstas, las que son destinatarias y beneficiarias de las medidas de reparación allí contempladas, y en función de ese derrotero, a propósito de delimitar su campo de acción, dice la Corte, la ley se vale de los siguientes criterios:

*"el temporal, conforme al cual los hechos de los que se deriva el daño deben haber ocurrido a partir del 1º de enero de 1985; el relativo a la naturaleza de las conductas dañosas, que deben consistir en infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos (DIDH), y, en tercer lugar, uno de contexto, de acuerdo con el cual tales hechos deben haber ocurrido con ocasión del conflicto armado interno"*³⁸¹

Específicamente, en relación con la expresión resaltada, conviene acotar que ha sido objeto de discusión, la cual finalmente puede considerarse zanjada a partir de la sentencia C-781 de 2012, en donde la Corte fijó el sentido de esa expresión, precisando que no conlleva a una lectura restrictiva del concepto "conflicto armado" y que, además, resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas.

En esa oportunidad, dijo la Corte a partir del sentido literal de la expresión "con ocasión" de la concepción amplia que ha guiado la expedición de la Ley 1448 de 2011 y de la misma jurisprudencia constitucional, que la expresión "conflicto armado" antecedida de la locución prepositiva "con ocasión", adquiere el sentido más general en este contexto.

En este sentido recordó, también, la Corte que en las diferentes normas de protección y reparación a las víctimas, esa expresión ha sido empleada como sinónimo de "en el contexto del conflicto armado," "en el marco del conflicto armado", o "por razón del conflicto armado", por lo que no se agota en la confrontación armada, ni en el accionar de ciertos grupos armados, la utilización de ciertos métodos o medios de combate, o a los ocurridos en determinadas zonas geográficas, o a operaciones militares o de combate.

Precisó la Corte que, el sentido de la referida expresión es más amplio e impone examinar en cada caso concreto las circunstancias en que se ha producido la violación a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario y el contexto del fenómeno social para determinar si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como

³⁸¹ Corte Constitucional, Sentencia C-253 A de 2012.

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

vínculo de causalidad necesario para establecer la condición de víctima a la luz de la Ley 1448 de 2011.

Puntualizó que la expresión "con ocasión del conflicto armado", inserta en la definición operativa de "víctima" establecida en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, delimita el universo de víctimas beneficiarias de la ley de manera constitucional y compatible con el principio de igualdad, como quiera que quienes lleguen a ser consideradas como tales por hechos ilícitos ajenos al contexto del conflicto armado, aun cuando no sean beneficiarios de la Ley 1448 de 2011, pueden acudir a la totalidad de las herramientas y procedimientos ordinarios de defensa y garantía de sus derechos provistos por el Estado colombiano y su sistema jurídico. La expresión "con ocasión del conflicto armado" tiene un sentido amplio que cobija situaciones ocurridas en el contexto del conflicto armado.

A esta conclusión se arriba principalmente siguiendo la *ratio decidendi* de la sentencia C-253A de 2012, en el sentido de declarar que la expresión "con ocasión de" alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado":

"Esta conclusión también es armónica con la noción amplia de "conflicto armado" que ha reconocido la Corte Constitucional a lo largo de numerosos pronunciamientos en materia de control de constitucionalidad, de tutela, y de seguimiento a la superación del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, la cual, lejos de entenderse bajo una óptica restrictiva que la limite a las confrontaciones estrictamente militares, o a un grupo específico de actores armados con exclusión de otros, ha sido interpretada en un sentido amplio que incluye toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado interno colombiano. Estos criterios, fueron tenidos en cuenta por el Legislador al expedir la Ley 1448 de 2011 y constituyen criterios interpretativos obligatorios para los operadores jurídicos encargados de dar aplicación concreta a la Ley 1448 de 2011".

Aterrizando al caso concreto, y con fundamento en el material probatorio recaudado durante la etapa administrativa, se advierte que el señor _____ y Edilberto Pérez Baquero, junto con su núcleo familiar, fue víctima directa del contexto generalizado de violencia que se presentó en el municipio de Puerto Concordia (Meta), derivado de la presencia y accionar de grupos paramilitares que operaban en la región para la época en que ocurrieron los hechos victimizantes.

En ese sentido, en el formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF, el solicitante manifestó de manera expresa lo siguiente:

Que aproximadamente para el año 1989 empezó a hacer presencia en la zona las FARC, quienes contantemente los extorsionaban, pidiéndoles dinero y ganado y en ocasiones se llevaban el ganado sin permiso.

Que posteriormente, para el año 1991, aparecieron los grupos paramilitares, quienes se tomaron algunos predios como campamento, entre los cuales estaba el área del predio que le correspondió a su primo el señor _____ y les manifestaron a la comunidad que habían llegado para defenderlos de la guerrilla exigiendo ayudas económicas a cambio y ofreciendo la recuperación de tierras.

Además, para el año 1993 la guerrilla les dio 24 horas para abandonar el predio, indicándoles que necesitaba la tierra, viéndose obligados abandonar y dejar el ganado y todo lo que tenían en el predio.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Sin embargo, manifestó el peticionario que con su padre el señor Edilberto Pérez Baquero, continuaron visitando la zona esporádicamente para ver cómo estaba el predio y siguieron los trámites ante Agustín Codazzi para los planos del predio.

Hasta el 2006 pudieron visitar esporádicamente el predio, ya que para dicha fecha encontraron que la finca había sido invadida y los vecinos les indicaron que se trataba de una parcelación realizada por la guerrilla y que por eso les habían quitado la tierra.

Indicó el señor Jesús que, para la época del 2006, fecha en la cual se dieron cuenta de la parcelación realizada por la guerrilla, la zona se encontraba bajo el dominio de los paramilitares quienes les ofrecieron recuperar la tierra para ellos poder sembrar palma africana, oferta que no aceptaron y no volvieron más al predio.

Igualmente, en ampliación de fecha del señor de fecha 2 de agosto de 2022²⁷:

"(...) Preguntó: don Jesús cómo era la situación de orden público en ese sector

Contestó: bueno pues al principio era todo muy bien todo normal hasta finales de la década de los 80 a principios de la década del 90 por ahí el año 89 aproximadamente comenzaron a llegar grupos irregulares de la guerrilla de las FARC se identificaron como la guerrilla de las FARC grupos armados en donde llegaron a pues a pedir... A pedir cómo es que llama eso ayuda digamos que vacunas ellos le decían colaboración en principio era ganado entonces se daban dos o tres cabezas de ganado cada 6 meses a veces nos pedían que les diéramos remesas o le prestáramos la camioneta dinero que necesitaban a veces para ciertas cosas pero eso se volvió como cada vez más frecuente y ya lo último nos pedían era 67 cabezas de ganado cada 6 meses y las que ellos quisieran escoger nos decían reúnan el ganado y nosotros lo escogemos antes eran los que nosotros queríamos bueno así pasó la cuestión había la convivencia pues uno pagaba su cuota su colaboración y cada uno por su lado trabajaba pero ya al final es hacia 1993 más o menos comenzaron a arrecharse la presencia de estos grupos

Preguntó dos puntos qué grupos hacían presencia

Contestó: las FARC ellos únicamente se presentaron como las FARC ellos pasaban venían de San José del Guaviare pasaban por el cororio llegaban ahí por el predio de nosotros hacia Mapiripán era como un corredor era el corredor de ellos porque había montaña y ahí se protegían entonces ellos estaban muy pendientes de su territorio ya en el año 1993 llegaron ahí a la casa y nos dieron la orden que teníamos que irnos de la región

Preguntó dos puntos qué motivo les expusieron

Contestó dos puntos no ninguno

Preguntó: ustedes se negaron a entregar ayudas

Contestó: no no no no no no no no nosotros no nos poníamos a pelear porque sabíamos que nos pasaría que eran órdenes superiores únicamente que no había nada que hacer y que nos daban tres días para desocupar que sacáramos lo que pudiéramos y desocupáramos y así pasó lógicamente los vehículos los pudimos sacar el tractor si lo dejamos encargado en una en una casa en una finca vecina y los corotos como decimos y nos fuimos

Preguntó: hacia dónde se dirigieron

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Contestó: hacia acacias

Preguntó: quiénes se desplazaron

Contestó pues todos la familia mis hermanos

Preguntó: para el momento del desplazamiento en qué estado quedó la finca

Contestó: la finca quedó con el ganado los vehículos y los sacamos el tractor los dejamos en una finca vecina, y después ya el tractor en otra ocasión y llegó aquí a Casillas prácticamente quedó con el ganado con la casa lo que se tenía allá lo que no nos pudimos llevar

Preguntó: ustedes alcanzaron a dejar cargada la finca de algún trabajador de algún vecino

Contestó: después del desplazamiento no

Preguntó: abandonada totalmente

Contestó: sí porque la orden fue abandonada y eso a nosotros nos dieron los tres días por la amistad porque la orden era ya y entonces cómo íbamos nosotros a quedarnos allá también la finca había una persona encargada del manejo del ganado un vaquero digamos que se llamaba él fue el que prácticamente nos dio el ganado lo reunía le echaba como dice el cuento le daba la vuelta sí, como eso era también rastrojo no era solamente potrero sino también rastrojo él era el que nos hacía de vaquero digamos para manejar el ganado conocí a la finca por todos los linderos era una persona que vivía era un vecino que vivía en una finca continua también mi hermano Gilberto era veterinario y era el que precisamente también llevaba la droga para el ganado

(...) preguntó dos puntos don Jesús después del desplazamiento ustedes pudieron volver

Contestó: después del año 93 como teníamos el destierro de las tierras volvimos pero de forma clandestina por ahí con amigos en vehículos y nos dimos cuenta que la finca había sido invadida completamente por particulares como si hubiera estado programado porque nos desplazaron e inmediatamente ya la parcelaron no sé si gente de acuerdo con la guerrilla no sé, posteriormente eso fue como en el 2005 entraron las autodefensas, sí 2005 2006 se hicieron dueños las autodefensas los paramilitares al mando de Richard que era el comandante y su territorio o su localidad siempre era el trillo igualmente estaba uno que le llamaban chaqueto que era como el comandante militar de eso era gente del mismo grupo de cuchillo, cuchillo actuaba más en el lado de estaba más este lado del río guaviare pero era del mismo grupo entonces comenzamos a recibir mensajes mensajes de ellos que fuéramos que retornáramos a la finca que ellos estaban ahí ya para cuidar a la gente que ya no había ningún peligro y llegaron a mi consultorio y que teníamos que presentarnos allá en el trincho con el tal Richard con el tal chaqueta y nos comentaron eso que ellos que estaban para recuperarnos las tierras que ellos se encargaban de eso

Y que había también la posibilidad que ellos compraran la tierra para sembrar palma africana eso nos dijo el tal de todas formas yo siempre he sido enemigo de esas cosas de la violencia sí, inclusive en una ocasión el tal chaqueta me dijo me dijo doctor como yo soy médico es solo que usted nos dé la orden y en 8 días sacamos a gente y les dije no no no no no yo tengo mi forma de pensar yo espero que las autoridades actúen y me voy por la justicia que arregle eso lo que me dijeron es que me respetaban el pensamiento bueno entonces así pasó en esas mismas en una de las bajadas que nos citaron los paramilitares fuimos hasta la finca y en el sitio que le tocó al

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

.....
) fuimos hasta allá que era como en un alto y eso había más de 30 armados camuflados y a uno le da miedo eso y la verdad que nos vinimos le agradecía al tal chaqueta pero le dije que yo ni me iba a meter en problemas y pues gracias a Dios tome esa decisión porque si no estaría metido en peores problemas y nos vinimos para Casillas que ha sido como el sitio nuestro pues mi papá vino de cáqueza se asentó en la Casillas y él era campesino finquero él hizo esta segunda de primaria fue una persona muy activa muy trabajadora y no volvimos allá ya después de eso (...)

Concluyéndose de lo expuesto por el señor [REDACTED] que en efecto, fue presionado por grupos armados ilegales a tal punto de verse forzado a abandonar el predio y perder sus derechos sobre el mismo.

Igualmente, tenemos el Informe técnico de recolección de pruebas elaborado por el área social del 27 al 29 de abril de 2021 en el municipio de Puerto Concordia, veredas Alto Mielon, caño la sal, el salitre y cabecera municipal, a través de la técnica de cartografía social²¹ del cual se obtuvo la siguiente información:

1. Ocurren ventas a bajo precio por la presión que ejercían las FARC y las AUC sobre algunas personas en el entorno de la dinámica de lucha por el territorio. Sobre los frentes que hicieron presencia o alias de cada grupo, los asistentes a las jornadas los referencian plenamente argumentando que desde el año 2010 la presencia de estos grupos en la zona es mínima.
2. La bonanza cocalera ha estado presente desde la década del 80 del siglo pasado, situación que intensifica la especulación económica, el aumento de precio de la calidad de vida y de los predios veredales, también trajo el interés de grupos armados con vocación narcotraficante. Todo esto desencadenó un exceso de fuerza que afectó tanto a los pobladores antiguos, como a los que fueron llegando en busca de mejores oportunidades a raíz de esa misma bonanza.
3. Pese a la bonanza cocalera ninguna de estas zonas presenta mayor riqueza o mejor calidad de vida.
4. La ausencia del estado en los territorios, es un factor crucial para que los grupos al margen de la ley lleguen a hacer presencia, manejo y control de estas zonas.
5. En el contexto de la bonanza cocalera y un factor importante para que esta se erradicara fue el cambio de la forma de pago; ya no era en efectivo si no con vales, los cuales se perdían o muchas veces no pagaban, originando la erradicación voluntaria.
6. La erradicación de la hoja de coca por aspersión que se practicó sobre todo el municipio especialmente en la parte rural trajo consecuencias negativas para la fauna, flora y pobladores.

Ahora bien, nótese que los hechos de violencia narrados por la parte solicitante se encuadran en el contexto de violencia que para dicha época se vivía en el municipio de Puerto Concordia –Meta-, a manos de miembros de los grupos armados al margen de la ley que militaban en la zona.

Sumado a ello, tenemos que mediante resolución 2016 -140646 del 01 de agosto de 2016, la Unidad de Atención a las Víctimas inscribir al señor Jesús Amador Pérez como víctima del conflicto armado por hechos ocurridos en el año 1993 n el municipio de Puerto Concordia, Meta.³⁸²

De cara a lo anterior, advierte esta Dirección Territorial que el señor [REDACTED] í como los miembros de su entonces núcleo familiar, sufrieron los rigores del conflicto armado interno, toda vez que fueron objeto de las acciones bélicas y sistemáticas dirigidas contra la población civil por parte de las estructuras armadas que detentaban el control o hacían presencia en el municipio de Puerto Concordia (Meta).

En consecuencia, la región donde se ubica espacialmente el predio "Gurullones", se caracterizó por haber sido permeada constantemente por la situación de violencia asociada

³⁸² Id documental 3154997

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

a graves violaciones a derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

i. Despojo de Tierras en el marco del conflicto armado.

El artículo 74 de la Ley 1448 de 2011, define el despojo como la "acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia".

De acuerdo con la definición legal y atendiendo su naturaleza jurídica, el despojo es un acto antijurídico que afecta de manera directa las relaciones jurídicas de propiedad, posesión u ocupación, en medio de una situación de violencia generada por el conflicto armado a través de fuentes fácticas o jurídicas tales como los hechos, negocios jurídicos, actos administrativos, sentencias judiciales o la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

Es importante señalar que el sujeto pasivo del despojo debe ser una persona víctima de la privación *arbitraria o injusta* de la propiedad, posesión u ocupación en el marco del conflicto armado y en los términos del artículo 3 y 75 de la Ley 1448 de 2011. En oposición, el sujeto activo del despojo puede ser un miembro de un grupo organizado al margen de la ley o un particular que se aprovecha de las condiciones de violencia y de la debilidad manifiesta de la víctima. Su objeto, por su parte, es la protección de las relaciones jurídicas de propiedad, posesión u ocupación en relación con un predio, ya sea rural o urbano.

Por último, es importante señalar que las víctimas de desplazamiento y despojo son sujetos de especial protección constitucional y, a su vez, víctimas del delito de desplazamiento forzado, lo cual constituye una múltiple vulneración de derechos fundamentales (como lo ha expresado la Jurisprudencia Constitucional en la sentencia T -025 de 2004, entre otras) y una violación a las normas internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario en el marco del conflicto armado interno en los términos de los artículos 3 y 75 de la Ley 1448 de 2011.

En consecuencia, para acreditar la condición fáctica de víctima de despojo se deberá identificar los tres elementos normativos del acto antijurídico en cuestión, a saber, el primero, la situación de violencia asociada a graves violaciones a derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, el segundo, la privación arbitraria de la propiedad, posesión u ocupación del predio, según el caso, y el tercero, la fuente de dicha privación, es decir, mediante un hecho, negocio jurídico, acto administrativo, sentencia o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

ii. La privación arbitraria de la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Como producto de los hechos de violencia anteriormente transcritos, el solicitante se vio privado de manera arbitraria de su derecho de propiedad ejercido sobre el predio "Gurullones", ubicado en la vereda La Chaparrito del municipio de Puerto Concordia (Meta).

En este sentido, tal y como se describió en el acápite de hechos y en el análisis del abandono forzado, le solicitante junto con su núcleo familiar se vio obligado a dejar su predio inicialmente en 1993, por parte de los grupos guerrilleros y paramilitares que hacían presencia en la zona. Como efecto principal del conflicto armado y de la ausencia estatal,

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

la aquí reclamante fue privada de poder explotar y continuar administrando y explotando su predio.

Con todo, está claro para esta territorial que el señor , junto con su núcleo familiar abandonaron su predio por el contexto de violencia generalizado, en el que recibió amenazas por parte de los grupos armados que había en la zona para la época del 1993.

En la ampliación de hechos rendida por el señor . le fecha 2 de agosto de 2022²⁷ expresó:

"(...)Preguntó dos puntos qué grupos hacían presencia

Contestó: las FARC ellos únicamente se presentaron como las FARC ellos pasaban venían de San José del Guaviare pasaban por el cororio llegaban ahí por el predio de nosotros hacia Mapiripán era como un corredor era el corredor de ellos porque había montaña y ahí se protegían entonces ellos estaban muy pendientes de su territorio ya en el año 1993 llegaron ahí a la casa y nos dieron la orden que teníamos que irnos de la región

Preguntó dos puntos qué motivo les expusieron

Contestó dos puntos no ninguno

Preguntó: ustedes se negaron a entregar ayudas

Contestó: no no no no no no no nosotros no nos poníamos a pelear porque sabíamos que nos pasaría que eran órdenes superiores únicamente que no había nada que hacer y que nos daban tres días para desocupar que sacáramos lo que pudiéramos y desocupáramos y así pasó lógicamente los vehículos los pudimos sacar el tractor si lo dejamos encargado en una en una casa en una finca vecina y los corotos como decimos y nos fuimos

Preguntó: hacia dónde se dirigieron

Contestó: hacia acacias

Preguntó: quiénes se desplazaron

Contestó pues todos la familia mis hermanos

Preguntó: para el momento del desplazamiento en qué estado quedó la finca

Contestó: la finca quedó con el ganado los vehículos y los sacamos el tractor los dejamos en una finca vecina, y después ya el tractor en otra ocasión y llegó aquí a Casillas prácticamente quedó con el ganado con la casa lo que se tenía allá lo que no nos pudimos llevar

Preguntó: ustedes alcanzaron a dejar cargada la finca de algún trabajador de algún vecino

Contestó: después del desplazamiento no

Preguntó: abandonada totalmente

Contestó: sí porque la orden fue abandonada y eso a nosotros nos dieron los tres días por la amistad porque la orden era ya y entonces cómo íbamos nosotros a quedarnos allá también la finca había una persona encargada del manejo del ganado un vaquero digamos

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

que se llamaba [redacted] fue el que prácticamente nos dio el ganado lo reunía le echaba como dice el cuento le daba la vuelta sí, como eso era también rastrojo no era solamente potrero sino también rastrojo él era el que nos hacía de de vaquero digamos para manejar el ganado conocí a la finca por todos los linderos era una persona que vivía era un vecino que vivía en una finca continua también mi hermano [redacted] era veterinario y era el que precisamente también llevaba la droga para el ganado

(...) preguntó dos puntos don Jesús después del desplazamiento ustedes pudieron volver

Contestó: después del año 93 como teníamos el destierro de las tierras volvimos pero de forma clandestina por ahí con amigos en vehículos y nos dimos cuenta que la finca había sido invadida completamente por particulares como si hubiera estado programado porque nos desplazaron e inmediatamente ya la parcelaron no sé si gente de acuerdo con la guerrilla no sé, posteriormente eso fue como en el 2005 entraron las autodefensas, sí 2005 2006 se hicieron dueños las autodefensas los paramilitares al mando de [redacted] que era el comandante y su territorio o su localidad siempre era el trillo igualmente estaba uno que le llamaban chaqueto que era como el comandante militar de eso era gente del mismo grupo de cuchillo, cuchillo actuaba más en el lado de San José y [redacted] estaba más este lado del río guaviare pero era del mismo grupo entonces comenzamos a recibir mensajes mensajes de ellos que fuéramos que retornáramos a la finca que ellos estaban ahí ya para cuidar a la gente que ya no había ningún peligro y llegaron a mi consultorio y que teníamos que presentarnos allá en el trincho con el tal Richard con el tal chaqueta y nos comentaron eso que ellos que estaban para recuperarnos las tierras que ellos se encargaban de eso

Y que había también la posibilidad que ellos compraran la tierra para sembrar palma africana eso nos dijo el tal Richard de todas formas yo siempre he sido enemigo de esas cosas de la violencia sí, inclusive en una ocasión el tal chaqueta me dijo me dijo doctor como yo soy médico es solo que usted nos dé la orden y en 8 días sacamos a gente y les dije no no no no no yo tengo mi forma de pensar yo espero que las autoridades actúen y me voy por la justicia que arregle eso lo que me dijeron es que me respetaban el pensamiento bueno entonces así pasó en esas mismas en una de las bajadas que nos citaron los paramilitares fuimos hasta la finca y en el sitio que le tocó al doctor Moreno a [redacted] fuimos hasta allá que era como en un alto y eso había más de 30 armados camuflados y a uno le da miedo eso y la verdad que nos vinimos le agradecía al tal chaqueta pero le dije que yo ni me iba a meter en problemas y pues gracias a Dios tome esa decisión porque si no estaría metido en peores problemas y nos vinimos para Casillas que ha sido como el sitio nuestro pues mi papá vino de cáqueza se asentó en la Casillas y él era campesino finquero él hizo esta segunda de primaria fue una persona muy activa muy trabajadora y no volvimos allá ya después de eso (...)"

Asimismo, tenemos la declaración del señor [redacted] de fecha 10 de octubre de 2022,²⁸ de la cual se obtuvo:

"(...)Preguntó: usted conocía o sabía cómo era la zona si existían grupos armados al margen de la ley cómo era el orden público en la zona

Contestó: inicialmente eso siempre fue de campesinos ellos siempre buscaban el sustento en el campo entonces, cómo fue la pregunta: primero usted me estaba contando cómo explotaban la finca

Contestó: nosotros llevábamos ganados, y ellos allá trabajaban y y tenían plátano para ayudar al sustento

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Pregunto: eso era para el sustento de la finca

Contestó: sí eso era para el sustento de la finca

(...)

Preguntó: tiene conocimientos más o menos en qué año fue la amenaza

Contestó: la guerrilla más o menos eso fue en el año 80 y qué 80... Y ... Ya ya llegaron por ahí más o menos en el 89 y ya llegaron como a posesionarse del terreno pero ya como les dije ya llegaron fue con las armas que teníamos que salir de ahí y por eso prácticamente salieron de ahí abandonando todo lo que había ahí

Preguntó: quiénes salieron desplazados

Contestó: primero mi padre luego mi hermano Álvaro porque él era el que más permanecía allá (...)"

En efecto, de las pruebas analizadas, se infiere lógicamente que el solicitante actuó con temor por lo que le pudiese ocurrir a él y a su núcleo familiar lo cual ocasionó que ésta decidiera salir de su predio y posteriormente permitir que terceros se quedaran con el predio.

En conclusión, de conformidad con las pruebas aportadas y recolectadas en el proceso se acreditó que el señor ostenta la calidad de víctima del conflicto armado, toda vez que fue despojada y se vio abocada a abandonar forzosamente el predio objeto de la solicitud de inscripción en el RTDAF, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

- **La fuente de dicha privación, es decir, mediante un hecho, negocio jurídico, acto administrativo, sentencia o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia**

Como se señaló respecto del predio objeto de la presente solicitud, en primer lugar, se advierte la ocurrencia de un despojo de hecho, relacionado con los acontecimientos que se suscitaron entre 1993 y 2006, cuando el aquí solicitante evidenció que su predio había sido invadido por terceros y como se observa en el Informe Técnico Predial elaborado por el área catastral el pasado 13 de marzo de 2026, se llevaron a cabo adjudicaciones a favor de estos por parte del incoder de porciones de terreno solicitado.

Los anteriores hechos fueron expuestos por el solicitante en su declaración inicial, en la cual manifestó que, para el año 1993, integrantes de la guerrilla le otorgaron un plazo de veinticuatro (24) horas para abandonar el predio, indicándole que necesitaban la tierra, circunstancia que lo obligó, junto con su núcleo familiar, a salir forzosamente del inmueble, dejando abandonado el ganado, las mejoras y todos los bienes que allí poseían. No obstante el desplazamiento forzado, señaló que junto con su padre, el señor Edilberto Pérez Baquero, continuaron visitando de manera esporádica la zona con el propósito de verificar el estado del predio, así como adelantando trámites ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– relacionados con la elaboración de los planos del inmueble.

Indicó que dichas visitas se mantuvieron hasta el año 2006, fecha en la cual evidenciaron que la finca había sido invadida, siendo informados por vecinos del sector que se trataba

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

de una parcelación promovida por la guerrilla, razón por la cual les habían despojado materialmente del predio.

Asimismo, manifestó que para esa misma época, esto es, hacia el año 2006, la zona se encontraba bajo el dominio de grupos paramilitares, quienes les ofrecieron recuperar la tierra con el propósito de destinarla posteriormente al cultivo de palma africana. Sin embargo, dicha propuesta no fue aceptada por el solicitante, quien decidió no regresar nuevamente al inmueble.

En consecuencia, de la valoración integral del material probatorio recaudado dentro del presente trámite administrativo, se concluye que el señor : y su núcleo familiar fueron víctimas de despojo y abandono forzado, como resultado directo de las amenazas, extorsiones, presiones e intimidaciones ejercidas por actores armados ilegales en el marco del conflicto armado interno, circunstancias que les impidieron continuar con la posesión, uso, goce y explotación económica del predio objeto de estudio.

En tal sentido, se evidencia que los hechos descritos constituyen graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y vulneraciones a las normas internacionales de Derechos Humanos, particularmente en lo relacionado con la protección de la población civil frente al desplazamiento forzado, la apropiación ilegítima de bienes y la restricción del ejercicio de los derechos territoriales.

Así las cosas, se encuentra acreditado que la pérdida del control material, económico y jurídico del inmueble no obedeció a una decisión libre o voluntaria del solicitante, sino a un contexto de violencia sistemática y generalizada derivado del conflicto armado interno, en el cual la coacción ejercida por grupos armados ilegales determinó el abandono del predio y la consecuente afectación de sus derechos patrimoniales y territoriales, configurándose así los presupuestos fácticos y jurídicos propios del despojo y abandono forzado contemplados en la Ley 1448 de 2011.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL DESPOJO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso, se acreditó que la situación de despojo ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y en el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, esto es, **por hechos de violencia ocurridos entre 1993 cuando por amenazas recibidas por parte de grupos armados se vio obligado le solicitante y su núcleo familiar a abandonar el predio y 2006 fecha en la cual encontraron que había sido invadido el inmueble y se desprendieron definitivamente del mismo.**

De acuerdo con el análisis expuesto en precedencia, se encuentran acreditados los requisitos del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, para la inscripción en el RTDAF

7. DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El inciso 1° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 29 de la Ley 2421 de 2024, establece que en el RTDAF, además de inscribir a las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y su relación jurídica con estas, el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio, los terceros ocupantes o propietarios de los predios presuntamente despojados y abandonados forzosamente, y determinar con precisión los predios objeto de despojo, en forma preferente

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

mediante georreferenciación u otras metodologías de identificación predial complementarias.

En similar sentido, el numeral 1° del artículo 2.15.1.5.1. del Decreto 1071 de 2015, indicó que la "identificación precisa de los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación individual y colectiva", es un contenido mínimo de la inscripción en el RTDAF.

Por su parte, el artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, al establecer el contenido de la demanda o solicitud de restitución de tierras, indicó en el literal a): "La identificación del predio que deberá contener como mínimo los siguientes datos: la ubicación, el departamento, municipio, corregimiento o vereda, la identificación registral, número de la matrícula inmobiliaria e identificación catastral, número de la cédula catastral".

A partir de las gestiones adelantadas por parte del área catastral y las acciones descritas en precedencia, se obtuvieron los siguientes resultados para la identificación del predio objeto de estudio:

| UBICACIÓN EN LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA Y TIPOLOGÍA DEL PREDIO | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|----|---------------------|--------------------|-------------------|----------------|
| De acuerdo a la información suministrada por el solicitante y a los análisis de información se determinó que el predio se encuentra ubicado en: | | | | | | | | |
| Departamento | META | | COD Dpto. | 50 | PUERTO CONCORDIA | Villavicencio | COD Municipio | 450 |
| Tipo de predio | Corregimiento / Comuna / Localidad | | NO APLICA | | | | | |
| Rural | Inspección Policía / Vereda / Barrio | | CHAPARRITO | | | | | |
| Régimen PH | Nombre del predio / Dirección | | GURULLONES | | | | | |
| No Aplica | | | | | | | | |
| AREA GEOREFERENCIADA | | Hectáreas | 931 | | Metros ² | 7521 | | |
| 3.2. DEL ANÁLISIS EN LA BASE CATASTRAL ACTUAL | | | | | | Vigencia Catastral | 2014 | |
| LOTE | Referencia Predial | | Nombres y Apellidos Titular actual | | ÁREA BASE DE DATOS | | ÁREA CARTOGRÁFICA | |
| | | | | | h | m ² | ha | m ² |
| A | PREDIAL | 50450000100000002001900000000 | | | 190 | 9632,0 | 155 | 2603,43 |
| | NUPRE | - | | | | | | |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | | | | | | | |
|----------|---------|-------------------------------|---|--|--|--|-----|--------|-----|---------|
| | PREDIAL | 50450000100000002001600000000 | | | | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - | 192 | 9093,0 | 135 | 0744,88 |
| | NUPRE | - | - | | | | | | | |
| B | PREDIAL | 50450000100000002001600000000 | | | | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - | 192 | 9093,0 | 135 | 0744,88 |
| | NUPRE | - | - | | | | | | | |
| C | PREDIAL | 50450000100000002002700000000 | | | | | 215 | 8815,0 | 238 | 5580,51 |
| | NUPRE | - | - | | | | | | | |
| | PREDIAL | 50450000100000002001600000000 | | | | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - | 192 | 9093,0 | 135 | 0744,88 |
| | NUPRE | - | - | | | | | | | |
| D | PREDIAL | 50450000100000002001600000000 | | | | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - JESUS AMADOR PEREZ RODRIGUEZ | 192 | 9093,0 | 135 | 0744,88 |
| | NUPRE | - | - | | | | | | | |
| F | PREDIAL | 50450000100000002001600000000 | | | | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - | 192 | 9093,0 | 135 | 0744,88 |
| | NUPRE | - | - | | | | | | | |
| G | PREDIAL | 50450000100000004010800000000 | | | | | 102 | 6233,0 | 135 | 8440,58 |
| | NUPRE | - | - | | | | | | | |
| | PREDIAL | 50450000100000002001600000000 | | | | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - | 192 | 9093,0 | 135 | 0744,88 |
| | NUPRE | - | - | | | | | | | |
| H | PREDIAL | 50450000100000004010600000000 | | | | | 77 | 0933,0 | 286 | 9620,84 |
| | NUPRE | - | - | | | | | | | |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | | | | | | | | |
|---------|------------------------|---|---|--|--|--|---------------------------|-----|--------|-----|---------|
| PREDIAL | 5045000010000000200160 | | | | | | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - | 192 | 9093,0 | 135 | 0744,88 |
| | NUPRE | - | - | | | | | | | | |

4.2. DEL ANALISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA

Matrícula inmobiliaria sistema actual

| LOTE | MATRICULA No. | ANOTACIÓN | TIPOLOGÍA DEL ACTO REGISTRADO | FECHA DEL ACTO REGISTRAL | | | TITULARES ACTUALES EN REGISTRO | ÁREA FMI |
|------|---------------|-----------|-------------------------------|--------------------------|-----|------|-------------------------------------|-------------------------------|
| | | | | DÍA | MES | AÑO | | |
| A | 236-45921 | 1 | 170 | 1 | 8 | 2001 | | 190 Ha + 9632 m ² |
| | 236-13671 | 1 | 106 | 3 | 9 | 1984 | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - | 1000 Ha + 0000 m ² |
| B | 236-13671 | 1 | 106 | 3 | 9 | 1984 | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - : : | 1000 Ha + 0000 m ² |
| C | 236-53540 | 6 | 197 | 18 | 10 | 2024 | | 215 Ha + 8815 m ² |
| | 236-13671 | 1 | 106 | 3 | 9 | 1984 | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - | 1000 Ha + 0000 m ² |
| D | 236-13671 | 1 | 106 | 3 | 9 | 1984 | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - | 1000 Ha + 0000 m ² |
| F | 236-13671 | 1 | 106 | 3 | 9 | 1984 | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - : : | 1000 Ha + 0000 m ² |
| G | 236-56198 | 4 | 125 | 4 | 12 | 2017 | | 96 Ha + 0934 m ² |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | | | | | |
|---|-----------|---|-----|---|----|------|------------------------------|-------------------------------------|
| | 236-13671 | 1 | 106 | 3 | 9 | 1984 | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - | 1000 Ha + 0000 m ² |
| H | 236-55514 | 8 | 109 | 7 | 12 | 2022 | | 77 Ha + 0935 m ² |
| | 236-13671 | 1 | 106 | 3 | 9 | 1984 | EDILBERTO PEREZ BAQUERO - | 1000 Ha + 0000 m ² |

8.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

A partir de las gestiones desplegadas por la UAEGRTD, se identificaron las siguientes coordenadas geográficas y planas³⁸³:

| PUNTO | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | | COORDENADAS PLANAS | |
|----------|-------------------------|-------------------|--------------------|------------|
| | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORTE | ESTE |
| 397614 | 2° 52' 15,084" N | 72° 42' 35,020" O | 1875245,24 | 5032246,98 |
| 39761401 | 2° 52' 18,935" N | 72° 42' 26,293" O | 1875363,50 | 5032516,27 |
| 39761402 | 2° 52' 17,003" N | 72° 42' 19,571" O | 1875304,24 | 5032723,71 |
| 397615A | 2° 52' 22,378" N | 72° 42' 16,253" O | 1875469,23 | 5032826,07 |
| 397615B | 2° 52' 20,873" N | 72° 42' 14,412" O | 1875423,07 | 5032882,89 |
| 397615C | 2° 52' 19,454" N | 72° 42' 13,530" O | 1875379,53 | 5032910,12 |
| 397615D | 2° 52' 17,407" N | 72° 42' 11,262" O | 1875316,72 | 5032980,12 |
| 397615E | 2° 52' 16,949" N | 72° 42' 8,645" O | 1875302,68 | 5033060,88 |
| 397615F | 2° 52' 16,494" N | 72° 42' 7,418" O | 1875288,74 | 5033098,77 |
| 397615J | 2° 52' 15,471" N | 72° 42' 2,415" O | 1875257,37 | 5033253,15 |
| 397615M | 2° 52' 12,197" N | 72° 41' 58,055" O | 1875156,91 | 5033387,72 |
| 397615O | 2° 52' 16,105" N | 72° 41' 52,939" O | 1875276,90 | 5033545,57 |
| 397615P | 2° 52' 16,922" N | 72° 41' 51,518" O | 1875301,99 | 5033589,42 |
| 397615R | 2° 52' 14,933" N | 72° 41' 48,853" O | 1875240,95 | 5033671,66 |
| 397615S | 2° 52' 19,178" N | 72° 41' 42,542" O | 1875371,29 | 5033866,39 |
| 397615T | 2° 52' 20,337" N | 72° 41' 39,586" O | 1875406,90 | 5033957,60 |

³⁸³ Ibidem. Punto 8.2.2. del ITP.

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | |
|----------|------------------|-------------------|------------|------------|
| 397574 | 2° 52' 21,168" N | 72° 41' 38,843" O | 1875432,42 | 5033980,54 |
| 397581 | 2° 52' 18,406" N | 72° 41' 30,431" O | 1875347,72 | 5034240,13 |
| 397580 | 2° 52' 14,659" N | 72° 41' 21,471" O | 1875232,79 | 5034516,65 |
| 397568 | 2° 52' 18,867" N | 72° 41' 13,679" O | 1875362,00 | 5034757,09 |
| 39756801 | 2° 52' 20,834" N | 72° 41' 9,650" O | 1875422,41 | 5034881,40 |
| 397567A | 2° 52' 22,659" N | 72° 41' 5,913" O | 1875478,44 | 5034996,70 |
| 397567 | 2° 52' 23,146" N | 72° 41' 4,916" O | 1875493,39 | 5035027,46 |
| 397566 | 2° 52' 29,648" N | 72° 40' 58,737" O | 1875693,03 | 5035218,08 |
| 39756601 | 2° 52' 35,304" N | 72° 40' 54,059" O | 1875866,66 | 5035362,40 |
| 397565 | 2° 52' 37,187" N | 72° 40' 52,503" O | 1875924,44 | 5035410,42 |
| 397565A | 2° 52' 43,340" N | 72° 40' 51,124" O | 1876113,32 | 5035452,91 |
| 397565B | 2° 52' 44,172" N | 72° 40' 44,441" O | 1876138,91 | 5035659,14 |
| 397565C | 2° 52' 48,080" N | 72° 40' 40,639" O | 1876258,89 | 5035776,42 |
| 397565D | 2° 52' 50,852" N | 72° 40' 38,472" O | 1876343,97 | 5035843,27 |
| 39924001 | 2° 52' 55,678" N | 72° 40' 37,155" O | 1876492,10 | 5035883,87 |
| 39924002 | 2° 52' 58,173" N | 72° 40' 35,078" O | 1876568,71 | 5035947,94 |
| 39924003 | 2° 53' 0,766" N | 72° 40' 32,054" O | 1876648,30 | 5036041,24 |
| 39924004 | 2° 53' 2,971" N | 72° 40' 27,506" O | 1876716,03 | 5036181,55 |
| 39924005 | 2° 53' 6,882" N | 72° 40' 22,004" O | 1876836,11 | 5036351,32 |
| 39754901 | 2° 53' 8,182" N | 72° 40' 21,495" O | 1876876,01 | 5036367,00 |
| 397593 | 2° 53' 6,309" N | 72° 40' 16,435" O | 1876818,59 | 5036523,17 |
| 39759301 | 2° 53' 2,643" N | 72° 40' 13,010" O | 1876706,09 | 5036628,90 |
| 397592 | 2° 52' 59,308" N | 72° 40' 9,894" O | 1876603,75 | 5036725,08 |
| 39759202 | 2° 52' 56,965" N | 72° 40' 9,436" O | 1876531,85 | 5036739,23 |
| 39759201 | 2° 52' 54,967" N | 72° 40' 9,045" O | 1876470,53 | 5036751,31 |
| 397569 | 2° 52' 49,784" N | 72° 40' 10,942" O | 1876311,45 | 5036692,83 |
| 39756901 | 2° 52' 46,206" N | 72° 40' 8,927" O | 1876201,64 | 5036755,05 |
| 39756902 | 2° 52' 46,011" N | 72° 40' 6,869" O | 1876195,69 | 5036818,55 |
| 39756903 | 2° 52' 43,468" N | 72° 40' 5,926" O | 1876117,64 | 5036847,66 |
| 397547 | 2° 52' 41,120" N | 72° 40' 6,673" O | 1876045,57 | 5036824,65 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | |
|----------|------------------|-------------------|------------|------------|
| 39754703 | 2° 52' 39,926" N | 72° 40' 5,535" O | 1876008,93 | 5036859,77 |
| 39754701 | 2° 52' 39,548" N | 72° 40' 5,175" O | 1875997,33 | 5036870,88 |
| 39754702 | 2° 52' 38,823" N | 72° 40' 1,226" O | 1875975,10 | 5036992,74 |
| 397604 | 2° 52' 40,988" N | 72° 39' 59,961" O | 1876041,57 | 5037031,77 |
| 39760401 | 2° 52' 36,320" N | 72° 39' 53,168" O | 1875898,37 | 5037241,45 |
| 399231 | 2° 52' 38,996" N | 72° 39' 51,296" O | 1875980,50 | 5037299,20 |
| 39923101 | 2° 52' 44,643" N | 72° 39' 47,837" O | 1876153,85 | 5037405,86 |
| 397610 | 2° 52' 42,725" N | 72° 39' 43,466" O | 1876095,02 | 5037540,79 |
| 39761001 | 2° 52' 39,593" N | 72° 39' 42,128" O | 1875998,91 | 5037582,10 |
| 397603 | 2° 52' 38,187" N | 72° 39' 35,834" O | 1875955,84 | 5037776,35 |
| 39760301 | 2° 52' 37,779" N | 72° 39' 31,411" O | 1875943,35 | 5037912,83 |
| 397561 | 2° 52' 34,918" N | 72° 39' 30,680" O | 1875855,54 | 5037935,42 |
| 397560 | 2° 52' 27,412" N | 72° 39' 31,819" O | 1875625,16 | 5037900,35 |
| 397559 | 2° 52' 28,901" N | 72° 39' 37,477" O | 1875670,80 | 5037725,73 |
| 39755901 | 2° 52' 28,892" N | 72° 39' 39,948" O | 1875670,52 | 5037649,47 |
| 39755902 | 2° 52' 26,992" N | 72° 39' 44,337" O | 1875612,14 | 5037514,05 |
| 39755903 | 2° 52' 24,923" N | 72° 39' 45,623" O | 1875548,64 | 5037474,36 |
| 397558 | 2° 52' 23,237" N | 72° 39' 45,138" O | 1875496,91 | 5037489,36 |
| 39755801 | 2° 52' 18,285" N | 72° 39' 45,240" O | 1875344,91 | 5037486,26 |
| 397555 | 2° 52' 13,730" N | 72° 39' 47,262" O | 1875205,09 | 5037423,90 |
| 397556 | 2° 52' 15,095" N | 72° 39' 54,558" O | 1875246,93 | 5037198,75 |
| 397554 | 2° 52' 7,801" N | 72° 40' 0,284" O | 1875023,02 | 5037022,10 |
| 397557 | 2° 52' 6,937" N | 72° 40' 2,952" O | 1874996,45 | 5036939,78 |
| 397553 | 2° 52' 11,765" N | 72° 40' 10,698" O | 1875144,56 | 5036700,71 |
| 39755301 | 2° 52' 12,176" N | 72° 40' 17,016" O | 1875157,14 | 5036505,73 |
| 397552 | 2° 52' 6,583" N | 72° 40' 18,080" O | 1874985,48 | 5036472,93 |
| 397570 | 2° 51' 59,267" N | 72° 40' 23,914" O | 1874760,88 | 5036292,97 |
| 397627 | 2° 51' 57,815" N | 72° 40' 27,626" O | 1874716,28 | 5036178,42 |
| 397600 | 2° 51' 50,865" N | 72° 40' 30,913" O | 1874502,94 | 5036077,05 |
| 397619 | 2° 51' 42,685" N | 72° 40' 35,897" O | 1874251,84 | 5035923,31 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | |
|----------|------------------|-------------------|------------|------------|
| 397619A | 2° 51' 42,204" N | 72° 40' 39,763" O | 1874237,05 | 5035804,02 |
| 397618 | 2° 51' 40,181" N | 72° 40' 42,906" O | 1874174,91 | 5035707,05 |
| 397626 | 2° 51' 38,895" N | 72° 40' 45,391" O | 1874135,42 | 5035630,37 |
| 397626A | 2° 51' 39,059" N | 72° 40' 51,153" O | 1874140,42 | 5035452,56 |
| 397606 | 2° 51' 37,728" N | 72° 40' 54,292" O | 1874099,53 | 5035355,71 |
| 39760601 | 2° 51' 35,518" N | 72° 40' 56,134" O | 1874031,68 | 5035298,88 |
| 397628 | 2° 51' 32,745" N | 72° 41' 2,532" O | 1873946,53 | 5035101,47 |
| 397641 | 2° 51' 27,442" N | 72° 41' 8,175" O | 1873783,71 | 5034927,36 |
| 397625 | 2° 51' 24,175" N | 72° 41' 16,079" O | 1873683,40 | 5034683,49 |
| 397640 | 2° 51' 22,342" N | 72° 41' 24,913" O | 1873627,05 | 5034410,87 |
| 399223 | 2° 51' 24,592" N | 72° 41' 33,188" O | 1873696,04 | 5034155,49 |
| 397633 | 2° 51' 28,750" N | 72° 41' 41,171" O | 1873823,61 | 5033909,10 |
| 397632 | 2° 51' 27,237" N | 72° 41' 49,462" O | 1873777,10 | 5033653,27 |
| 399222 | 2° 51' 25,678" N | 72° 41' 56,053" O | 1873729,18 | 5033449,89 |
| 397636 | 2° 51' 22,618" N | 72° 41' 59,691" O | 1873635,25 | 5033337,65 |
| 397638 | 2° 51' 19,754" N | 72° 42' 7,663" O | 1873547,27 | 5033091,65 |
| 397635 | 2° 51' 16,776" N | 72° 42' 11,693" O | 1873455,84 | 5032967,32 |
| 397634 | 2° 51' 15,173" N | 72° 42' 20,816" O | 1873406,57 | 5032685,77 |
| 397637 | 2° 51' 16,738" N | 72° 42' 27,190" O | 1873454,56 | 5032489,07 |
| 397621 | 2° 51' 21,321" N | 72° 42' 33,874" O | 1873595,15 | 5032282,76 |
| 397631 | 2° 51' 22,172" N | 72° 42' 39,143" O | 1873621,23 | 5032120,17 |
| 39763101 | 2° 51' 25,833" N | 72° 42' 42,676" O | 1873733,57 | 5032011,13 |
| 397622 | 2° 51' 29,448" N | 72° 42' 46,164" O | 1873844,49 | 5031903,46 |
| 397623 | 2° 51' 31,743" N | 72° 42' 48,053" O | 1873914,92 | 5031845,14 |
| 291097 | 2° 51' 33,799" N | 72° 42' 47,880" O | 1873978,03 | 5031850,46 |
| 291095C | 2° 51' 34,577" N | 72° 42' 48,695" O | 1874001,90 | 5031825,31 |
| 291095B | 2° 51' 35,648" N | 72° 42' 48,823" O | 1874034,76 | 5031821,34 |
| 291095 | 2° 51' 38,296" N | 72° 42' 47,522" O | 1874116,03 | 5031861,48 |
| 291095A | 2° 51' 41,822" N | 72° 42' 48,763" O | 1874224,25 | 5031823,14 |
| 1 | 2° 51' 44,426" N | 72° 42' 47,914" O | 1874304,20 | 5031849,33 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | |
|---------------------|------------------|-------------------|------------------------------|------------|
| 291093B | 2° 51' 46,140" N | 72° 42' 48,682" O | 1874356,77 | 5031825,60 |
| 291093A | 2° 51' 49,546" N | 72° 42' 48,181" O | 1874461,33 | 5031841,06 |
| 291093 | 2° 51' 52,594" N | 72° 42' 48,257" O | 1874554,86 | 5031838,70 |
| 39762401 | 2° 51' 54,989" N | 72° 42' 49,479" O | 1874628,37 | 5031800,94 |
| 397612A | 2° 51' 57,331" N | 72° 42' 49,349" O | 1874700,24 | 5031804,95 |
| 397612 | 2° 51' 59,522" N | 72° 42' 49,227" O | 1874767,51 | 5031808,71 |
| 397613 | 2° 52' 8,363" N | 72° 42' 45,284" O | 1875038,87 | 5031930,29 |
| 397616 | 2° 52' 11,422" N | 72° 42' 37,690" O | 1875132,81 | 5032164,63 |
| MAGNA SIRGAS | | | ÚNICO ORIGEN NACIONAL | |

CUADRO DE CORDENADAS SEGÚN SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:

Se realiza el análisis de las adjudicaciones de los predios La Esperanza (Resolución Nro. 641 del 17_11_1998), Las Delicias Resolución Nro. 1453 del 31_10_1991), Alto Bonito (Resolución 771 del 30_11_1998_PREDIO A), El Recuerdo (Resolución Nro. 475 del 2_04_2007_PREDIO C), Los Laureles (Resolución Nro. 1347 del 8_11_2007_PREDIO G), La Esmeralda (Resolución Nro. 1351 del 3_12_2007_PREDIO H), estos predios son colindantes y algunos se encuentran contenidos dentro del área en solicitud.

Teniendo en cuenta dichas adjudicaciones y georreferenciación en campo, se logra realizar la delimitación del predio en solicitud ID 168516, el siguiente análisis presenta el estado del predio "GURULLONES" respecto a los trámites de adjudicaciones adelantadas sobre el área en solicitud.

| CUADRO DE COORDENADAS DEL LOTE A | | | | | | |
|----------------------------------|--|--------|-------------------------|-------------------|--------------------|------------|
| | | PUNTO | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | | COORDENADAS PLANAS | |
| | | | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORTE | ESTE |
| | | 291097 | 2° 51' 33,799" N | 72° 42' 47,880" O | 1873978,03 | 5031850,46 |
| | | A-1250 | 2° 51' 35,650" N | 72° 42' 41,838" O | 1874034,89 | 5032036,89 |
| | | A-1251 | 2° 51' 36,989" N | 72° 42' 37,469" O | 1874076,00 | 5032171,70 |
| | | A-1252 | 2° 51' 37,583" N | 72° 42' 36,731" O | 1874094,26 | 5032194,48 |
| | | A-1253 | 2° 51' 38,962" N | 72° 42' 33,341" O | 1874136,59 | 5032299,09 |
| | | A-1254 | 2° 51' 39,859" N | 72° 42' 31,135" O | 1874164,14 | 5032367,17 |
| | | A-1255 | 2° 51' 41,659" N | 72° 42' 26,899" O | 1874219,43 | 5032497,85 |
| | | A-1256 | 2° 51' 43,333" N | 72° 42' 21,979" O | 1874270,84 | 5032649,66 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | | | |
|--|--|--------------|------------------|-------------------|----------------|------------|
| | | A-1257 | 2° 51' 45,083" N | 72° 42' 13,560" O | 1874324,62 | 5032909,48 |
| | | A-1258 | 2° 51' 48,884" N | 72° 42' 8,587" O | 1874441,32 | 5033062,92 |
| | | A-1259 | 2° 51' 51,169" N | 72° 42' 5,597" O | 1874511,48 | 5033155,17 |
| | | A-1260 | 2° 51' 47,679" N | 72° 42' 0,826" O | 1874404,38 | 5033302,41 |
| | | A-1261 | 2° 51' 44,417" N | 72° 41' 56,369" O | 1874304,32 | 5033439,99 |
| | | A-1262 | 2° 51' 37,340" N | 72° 41' 56,090" O | 1874087,11 | 5033448,66 |
| | | A-1263 | 2° 51' 32,454" N | 72° 41' 55,749" O | 1873937,17 | 5033459,22 |
| | | A-1264 | 2° 51' 25,821" N | 72° 41' 55,445" O | 1873733,59 | 5033468,63 |
| | | 399222 | 2° 51' 25,678" N | 72° 41' 56,053" O | 1873729,18 | 5033449,89 |
| | | 397636 | 2° 51' 22,618" N | 72° 41' 59,691" O | 1873635,25 | 5033337,65 |
| | | 397638 | 2° 51' 19,754" N | 72° 42' 7,663" O | 1873547,27 | 5033091,65 |
| | | 397635 | 2° 51' 16,776" N | 72° 42' 11,693" O | 1873455,84 | 5032967,32 |
| | | 397634 | 2° 51' 15,173" N | 72° 42' 20,816" O | 1873406,57 | 5032685,77 |
| | | 397637 | 2° 51' 16,738" N | 72° 42' 27,190" O | 1873454,56 | 5032489,07 |
| | | 397621 | 2° 51' 21,321" N | 72° 42' 33,874" O | 1873595,15 | 5032282,76 |
| | | 397631 | 2° 51' 22,172" N | 72° 42' 39,143" O | 1873621,23 | 5032120,17 |
| | | 3976310 1 | 2° 51' 25,833" N | 72° 42' 42,676" O | 1873733,57 | 5032011,13 |
| | | 397622 | 2° 51' 29,448" N | 72° 42' 46,164" O | 1873844,49 | 5031903,46 |
| | | 397623 | 2° 51' 31,743" N | 72° 42' 48,053" O | 1873914,92 | 5031845,14 |
| | | | MAGNA SIRGAS | | ÚNICO NACIONAL | ORIGEN |

CUADRO DE COORDENADAS VÉRTICES DEL LOTE B

| PUNTO | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | | COORDENADAS PLANAS | |
|---------|-------------------------|-------------------|--------------------|------------|
| | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORTE | ESTE |
| 397612A | 2° 51' 57,331" N | 72° 42' 49,349" O | 1874700,24 | 5031804,95 |
| B-1265 | 2° 51' 52,344" N | 72° 42' 45,003" O | 1874547,21 | 5031939,11 |
| B-1266 | 2° 51' 45,704" N | 72° 42' 39,217" O | 1874343,47 | 5032117,72 |
| A-1253 | 2° 51' 38,962" N | 72° 42' 33,341" O | 1874136,59 | 5032299,09 |
| A-1252 | 2° 51' 37,583" N | 72° 42' 36,731" O | 1874094,26 | 5032194,48 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | |
|----------|---------------------|-------------------|------------------------------|------------|
| A-1251 | 2° 51' 36,989" N | 72° 42' 37,469" O | 1874076,00 | 5032171,70 |
| A-1250 | 2° 51' 35,650" N | 72° 42' 41,838" O | 1874034,89 | 5032036,89 |
| 291097 | 2° 51' 33,799" N | 72° 42' 47,880" O | 1873978,03 | 5031850,46 |
| 291095C | 2° 51' 34,577" N | 72° 42' 48,695" O | 1874001,90 | 5031825,31 |
| 291095B | 2° 51' 35,648" N | 72° 42' 48,823" O | 1874034,76 | 5031821,34 |
| 291095 | 2° 51' 38,296" N | 72° 42' 47,522" O | 1874116,03 | 5031861,48 |
| 291095A | 2° 51' 41,822" N | 72° 42' 48,763" O | 1874224,25 | 5031823,14 |
| 1 | 2° 51' 44,426" N | 72° 42' 47,914" O | 1874304,20 | 5031849,33 |
| 291093B | 2° 51' 46,140" N | 72° 42' 48,682" O | 1874356,77 | 5031825,60 |
| 291093A | 2° 51' 49,546" N | 72° 42' 48,181" O | 1874461,33 | 5031841,06 |
| 291093 | 2° 51' 52,594" N | 72° 42' 48,257" O | 1874554,86 | 5031838,70 |
| 39762401 | 2° 51' 54,989" N | 72° 42' 49,479" O | 1874628,37 | 5031800,94 |
| | MAGNA SIRGAS | | ÚNICO ORIGEN NACIONAL | |

CUADRO DE COORDENADAS DEL LOTE C

| PUNTO | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | | COORDENADAS PLANAS | |
|----------|-------------------------|-------------------|--------------------|------------|
| | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORTE | ESTE |
| 397612A | 2° 51' 57,331" N | 72° 42' 49,349" O | 1874700,24 | 5031804,95 |
| 397612 | 2° 51' 59,522" N | 72° 42' 49,227" O | 1874767,51 | 5031808,71 |
| 397613 | 2° 52' 8,363" N | 72° 42' 45,284" O | 1875038,87 | 5031930,29 |
| 397616 | 2° 52' 11,422" N | 72° 42' 37,690" O | 1875132,81 | 5032164,63 |
| 397614 | 2° 52' 15,084" N | 72° 42' 35,020" O | 1875245,24 | 5032246,98 |
| 39761401 | 2° 52' 18,935" N | 72° 42' 26,293" O | 1875363,50 | 5032516,27 |
| C-1267 | 2° 52' 12,529" N | 72° 42' 22,518" O | 1875166,91 | 5032632,80 |
| C-1268 | 2° 52' 4,592" N | 72° 42' 17,842" O | 1874923,34 | 5032777,18 |
| C-1269 | 2° 51' 56,966" N | 72° 42' 13,349" O | 1874689,34 | 5032915,89 |
| A-1258 | 2° 51' 48,884" N | 72° 42' 8,587" O | 1874441,32 | 5033062,92 |
| A-1257 | 2° 51' 45,083" N | 72° 42' 13,560" O | 1874324,62 | 5032909,48 |
| A-1256 | 2° 51' 43,333" N | 72° 42' 21,979" O | 1874270,84 | 5032649,66 |
| A-1255 | 2° 51' 41,659" N | 72° 42' 26,899" O | 1874219,43 | 5032497,85 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | |
|--------|---------------------|-------------------|------------------------------|------------|
| A-1254 | 2° 51' 39,859" N | 72° 42' 31,135" O | 1874164,14 | 5032367,17 |
| A-1253 | 2° 51' 38,962" N | 72° 42' 33,341" O | 1874136,59 | 5032299,09 |
| B-1266 | 2° 51' 45,704" N | 72° 42' 39,217" O | 1874343,47 | 5032117,72 |
| B-1265 | 2° 51' 52,344" N | 72° 42' 45,003" O | 1874547,21 | 5031939,11 |
| | MAGNA SIRGAS | | ÚNICO ORIGEN NACIONAL | |

| CUADRO DE COORDENADAS DEL LOTE D | | | | |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------|--------------------|------------|
| PUNTO | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | | COORDENADAS PLANAS | |
| | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORTE | ESTE |
| 39761401 | 2° 52' 18,935" N | 72° 42' 26,293" O | 1875363,50 | 5032516,27 |
| 39761402 | 2° 52' 17,003" N | 72° 42' 19,571" O | 1875304,24 | 5032723,71 |
| 397615A | 2° 52' 22,378" N | 72° 42' 16,253" O | 1875469,23 | 5032826,07 |
| 397615B | 2° 52' 20,873" N | 72° 42' 14,412" O | 1875423,07 | 5032882,89 |
| 397615C | 2° 52' 19,454" N | 72° 42' 13,530" O | 1875379,53 | 5032910,12 |
| 397615D | 2° 52' 17,407" N | 72° 42' 11,262" O | 1875316,72 | 5032980,12 |
| 397615E | 2° 52' 16,949" N | 72° 42' 8,645" O | 1875302,68 | 5033060,88 |
| 397615F | 2° 52' 16,494" N | 72° 42' 7,418" O | 1875288,74 | 5033098,77 |
| 397615J | 2° 52' 15,471" N | 72° 42' 2,415" O | 1875257,37 | 5033253,15 |
| 397615M | 2° 52' 12,197" N | 72° 41' 58,055" O | 1875156,91 | 5033387,72 |
| 397615O | 2° 52' 16,105" N | 72° 41' 52,939" O | 1875276,90 | 5033545,57 |
| 397615P | 2° 52' 16,922" N | 72° 41' 51,518" O | 1875301,99 | 5033589,42 |
| 397615R | 2° 52' 14,933" N | 72° 41' 48,853" O | 1875240,95 | 5033671,66 |
| 397615S | 2° 52' 19,178" N | 72° 41' 42,542" O | 1875371,29 | 5033866,39 |
| 397615T | 2° 52' 20,337" N | 72° 41' 39,586" O | 1875406,90 | 5033957,60 |
| 397574 | 2° 52' 21,168" N | 72° 41' 38,843" O | 1875432,42 | 5033980,54 |
| 397581 | 2° 52' 18,406" N | 72° 41' 30,431" O | 1875347,72 | 5034240,13 |
| 397580 | 2° 52' 14,659" N | 72° 41' 21,471" O | 1875232,79 | 5034516,65 |
| 397568 | 2° 52' 18,867" N | 72° 41' 13,679" O | 1875362,00 | 5034757,09 |
| 39756801 | 2° 52' 20,834" N | 72° 41' 9,650" O | 1875422,41 | 5034881,40 |
| 397567A | 2° 52' 22,659" N | 72° 41' 5,913" O | 1875478,44 | 5034996,70 |
| D-1270 | 2° 52' 16,510" N | 72° 41' 3,696" O | 1875289,73 | 5035065,16 |
| D-1271 | 2° 52' 20,280" N | 72° 40' 55,946" O | 1875405,52 | 5035304,30 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | |
|----------|------------------|-------------------|------------|------------|
| D-1272 | 2° 52' 23,825" N | 72° 40' 48,659" O | 1875514,39 | 5035529,13 |
| D-1273 | 2° 52' 27,370" N | 72° 40' 41,373" O | 1875623,26 | 5035753,96 |
| D-1274 | 2° 52' 30,798" N | 72° 40' 34,329" O | 1875728,50 | 5035971,31 |
| D-1275 | 2° 52' 31,383" N | 72° 40' 28,007" O | 1875746,53 | 5036166,39 |
| D-1276 | 2° 52' 32,129" N | 72° 40' 19,946" O | 1875769,50 | 5036415,13 |
| D-1277 | 2° 52' 32,876" N | 72° 40' 11,885" O | 1875792,48 | 5036663,88 |
| D-1278 | 2° 52' 28,010" N | 72° 40' 16,329" O | 1875643,11 | 5036526,77 |
| D-1279 | 2° 52' 24,270" N | 72° 40' 22,342" O | 1875528,25 | 5036341,26 |
| D-1280 | 2° 52' 20,835" N | 72° 40' 28,693" O | 1875422,78 | 5036145,31 |
| D-1281 | 2° 52' 17,820" N | 72° 40' 33,959" O | 1875330,21 | 5035982,81 |
| D-1282 | 2° 52' 15,103" N | 72° 40' 38,953" O | 1875246,79 | 5035828,73 |
| D-1283 | 2° 52' 9,255" N | 72° 40' 33,959" O | 1875067,33 | 5035982,88 |
| D-1284 | 2° 52' 3,882" N | 72° 40' 28,799" O | 1874902,47 | 5036142,17 |
| D-1285 | 2° 52' 4,432" N | 72° 40' 28,285" O | 1874919,34 | 5036158,04 |
| D-1286 | 2° 52' 5,533" N | 72° 40' 23,064" O | 1874953,18 | 5036319,14 |
| 397552 | 2° 52' 6,583" N | 72° 40' 18,080" O | 1874985,48 | 5036472,93 |
| 397570 | 2° 51' 59,267" N | 72° 40' 23,914" O | 1874760,88 | 5036292,97 |
| 397627 | 2° 51' 57,815" N | 72° 40' 27,626" O | 1874716,28 | 5036178,42 |
| 397600 | 2° 51' 50,865" N | 72° 40' 30,913" O | 1874502,94 | 5036077,05 |
| 397619 | 2° 51' 42,685" N | 72° 40' 35,897" O | 1874251,84 | 5035923,31 |
| 397619A | 2° 51' 42,204" N | 72° 40' 39,763" O | 1874237,05 | 5035804,02 |
| 397618 | 2° 51' 40,181" N | 72° 40' 42,906" O | 1874174,91 | 5035707,05 |
| 397626 | 2° 51' 38,895" N | 72° 40' 45,391" O | 1874135,42 | 5035630,37 |
| 397626A | 2° 51' 39,059" N | 72° 40' 51,153" O | 1874140,42 | 5035452,56 |
| 397606 | 2° 51' 37,728" N | 72° 40' 54,292" O | 1874099,53 | 5035355,71 |
| 39760601 | 2° 51' 35,518" N | 72° 40' 56,134" O | 1874031,68 | 5035298,88 |
| 397628 | 2° 51' 32,745" N | 72° 41' 2,532" O | 1873946,53 | 5035101,47 |
| 397641 | 2° 51' 27,442" N | 72° 41' 8,175" O | 1873783,71 | 5034927,36 |
| 397625 | 2° 51' 24,175" N | 72° 41' 16,079" O | 1873683,40 | 5034683,49 |
| 397640 | 2° 51' 22,342" N | 72° 41' 24,913" O | 1873627,05 | 5034410,87 |
| 399223 | 2° 51' 24,592" N | 72° 41' 33,188" O | 1873696,04 | 5034155,49 |
| 397633 | 2° 51' 28,750" N | 72° 41' 41,171" O | 1873823,61 | 5033909,10 |
| 397632 | 2° 51' 27,237" N | 72° 41' 49,462" O | 1873777,10 | 5033653,27 |
| A-1264 | 2° 51' 25,821" N | 72° 41' 55,445" O | 1873733,59 | 5033468,63 |
| A-1263 | 2° 51' 32,454" N | 72° 41' 55,749" O | 1873937,17 | 5033459,22 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | |
|--------|------------------|-------------------|------------|------------|
| A-1262 | 2° 51' 37,340" N | 72° 41' 56,090" O | 1874087,11 | 5033448,66 |
| A-1261 | 2° 51' 44,417" N | 72° 41' 56,369" O | 1874304,32 | 5033439,99 |
| A-1260 | 2° 51' 47,679" N | 72° 42' 0,826" O | 1874404,38 | 5033302,41 |
| A-1259 | 2° 51' 51,169" N | 72° 42' 5,597" O | 1874511,48 | 5033155,17 |
| A-1258 | 2° 51' 48,884" N | 72° 42' 8,587" O | 1874441,32 | 5033062,92 |
| C-1269 | 2° 51' 56,966" N | 72° 42' 13,349" O | 1874689,34 | 5032915,89 |
| C-1268 | 2° 52' 4,592" N | 72° 42' 17,842" O | 1874923,34 | 5032777,18 |
| C-1267 | 2° 52' 12,529" N | 72° 42' 22,518" O | 1875166,91 | 5032632,80 |

MAGNA SIRGAS

ÚNICO ORIGEN NACIONAL

CUADRO DE COORDENADAS DEL LOTE F

| PUNTO | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | | COORDENADAS PLANAS | |
|----------|-------------------------|-------------------|--------------------|------------|
| | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORTE | ESTE |
| 39924001 | 2° 52' 55,678" N | 72° 40' 37,155" O | 1876492,10 | 5035883,87 |
| 39924002 | 2° 52' 58,173" N | 72° 40' 35,078" O | 1876568,71 | 5035947,94 |
| 39924003 | 2° 53' 0,766" N | 72° 40' 32,054" O | 1876648,30 | 5036041,24 |
| 39924004 | 2° 53' 2,971" N | 72° 40' 27,506" O | 1876716,03 | 5036181,55 |
| 39924005 | 2° 53' 6,882" N | 72° 40' 22,004" O | 1876836,11 | 5036351,32 |
| 39754901 | 2° 53' 8,182" N | 72° 40' 21,495" O | 1876876,01 | 5036367,00 |
| 397593 | 2° 53' 6,309" N | 72° 40' 16,435" O | 1876818,59 | 5036523,17 |
| 39759301 | 2° 53' 2,643" N | 72° 40' 13,010" O | 1876706,09 | 5036628,90 |
| 397592 | 2° 52' 59,308" N | 72° 40' 9,894" O | 1876603,75 | 5036725,08 |
| 39759202 | 2° 52' 56,965" N | 72° 40' 9,436" O | 1876531,85 | 5036739,24 |
| F-1287 | 2° 52' 56,590" N | 72° 40' 17,522" O | 1876520,26 | 5036489,70 |
| F-1288 | 2° 52' 56,214" N | 72° 40' 25,609" O | 1876508,66 | 5036240,17 |
| F-1289 | 2° 52' 55,838" N | 72° 40' 33,695" O | 1876497,06 | 5035990,63 |

MAGNA SIRGAS

ÚNICO ORIGEN NACIONAL

CUADRO DE COORDENADAS DEL LOTE G

| PUNTO | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | COORDENADAS PLANAS |
|-------|-------------------------|--------------------|
|-------|-------------------------|--------------------|

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORTE | ESTE |
|--------------|------------------|-------------------|------------|------------|
| 3992400 1 | 2° 52' 55,678" N | 72° 40' 37,155" O | 1876492,10 | 5035883,87 |
| F-1289 | 2° 52' 55,838" N | 72° 40' 33,695" O | 1876497,06 | 5035990,63 |
| F-1288 | 2° 52' 56,214" N | 72° 40' 25,609" O | 1876508,66 | 5036240,17 |
| F-1287 | 2° 52' 56,590" N | 72° 40' 17,522" O | 1876520,26 | 5036489,70 |
| 3975920 1 | 2° 52' 54,967" N | 72° 40' 9,045" O | 1876470,53 | 5036751,31 |
| 3975920 2 | 2° 52' 56,965" N | 72° 40' 9,436" O | 1876531,85 | 5036739,24 |
| 397569 | 2° 52' 49,784" N | 72° 40' 10,942" O | 1876311,45 | 5036692,83 |
| 3975690 1 | 2° 52' 46,206" N | 72° 40' 8,927" O | 1876201,64 | 5036755,05 |
| 3975690 2 | 2° 52' 46,011" N | 72° 40' 6,869" O | 1876195,69 | 5036818,55 |
| 3975690 3 | 2° 52' 43,468" N | 72° 40' 5,926" O | 1876117,64 | 5036847,66 |
| 397547 | 2° 52' 41,120" N | 72° 40' 6,673" O | 1876045,57 | 5036824,65 |
| 3975470 3 | 2° 52' 39,926" N | 72° 40' 5,535" O | 1876008,93 | 5036859,77 |
| G-1290 | 2° 52' 36,447" N | 72° 40' 8,669" O | 1875902,12 | 5036763,10 |
| D-1277 | 2° 52' 32,876" N | 72° 40' 11,885" O | 1875792,48 | 5036663,88 |
| D-1276 | 2° 52' 32,129" N | 72° 40' 19,946" O | 1875769,50 | 5036415,13 |
| D-1275 | 2° 52' 31,383" N | 72° 40' 28,007" O | 1875746,53 | 5036166,39 |
| D-1274 | 2° 52' 30,798" N | 72° 40' 34,329" O | 1875728,50 | 5035971,31 |
| D-1273 | 2° 52' 27,370" N | 72° 40' 41,373" O | 1875623,26 | 5035753,96 |
| D-1272 | 2° 52' 23,825" N | 72° 40' 48,659" O | 1875514,39 | 5035529,13 |
| D-1271 | 2° 52' 20,280" N | 72° 40' 55,946" O | 1875405,52 | 5035304,30 |
| D-1270 | 2° 52' 16,510" N | 72° 41' 3,696" O | 1875289,73 | 5035065,16 |
| 397567A | 2° 52' 22,659" N | 72° 41' 5,913" O | 1875478,44 | 5034996,70 |
| 397567 | 2° 52' 23,146" N | 72° 41' 4,916" O | 1875493,39 | 5035027,46 |
| 397566 | 2° 52' 29,648" N | 72° 40' 58,737" O | 1875693,03 | 5035218,08 |
| 3975660 1 | 2° 52' 35,304" N | 72° 40' 54,059" O | 1875866,66 | 5035362,40 |
| 397565 | 2° 52' 37,187" N | 72° 40' 52,503" O | 1875924,44 | 5035410,42 |
| 397565A | 2° 52' 43,340" N | 72° 40' 51,124" O | 1876113,32 | 5035452,91 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el el Registro Unico de Predios"

| 397565B | 2° 52' 44,172" N | 72° 40' 44,441" O | 1876138,91 | 5035659,14 |
|---|-------------------------|-------------------|------------------------------|------------|
| 397565C | 2° 52' 48,080" N | 72° 40' 40,639" O | 1876258,89 | 5035776,42 |
| 397565D | 2° 52' 50,852" N | 72° 40' 38,472" O | 1876343,97 | 5035843,27 |
| | MAGNA SIRGAS | | ÚNICO ORIGEN NACIONAL | |
| CUADRO DE COORDENADAS DEL LOTE H | | | | |
| PUNTO | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | | COORDENADAS PLANAS | |
| | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORTE | ESTE |
| 39754703 | 2° 52' 39,926" N | 72° 40' 5,535" O | 1876008,93 | 5036859,77 |
| 39754701 | 2° 52' 39,548" N | 72° 40' 5,175" O | 1875997,33 | 5036870,88 |
| 39754702 | 2° 52' 38,823" N | 72° 40' 1,226" O | 1875975,10 | 5036992,74 |
| 397604 | 2° 52' 40,988" N | 72° 39' 59,961" O | 1876041,57 | 5037031,77 |
| 39760401 | 2° 52' 36,320" N | 72° 39' 53,168" O | 1875898,37 | 5037241,45 |
| 399231 | 2° 52' 38,996" N | 72° 39' 51,296" O | 1875980,50 | 5037299,20 |
| 39923101 | 2° 52' 44,643" N | 72° 39' 47,837" O | 1876153,85 | 5037405,86 |
| 397610 | 2° 52' 42,725" N | 72° 39' 43,466" O | 1876095,02 | 5037540,79 |
| 39761001 | 2° 52' 39,593" N | 72° 39' 42,128" O | 1875998,91 | 5037582,10 |
| 397603 | 2° 52' 38,187" N | 72° 39' 35,834" O | 1875955,84 | 5037776,35 |
| 39760301 | 2° 52' 37,779" N | 72° 39' 31,411" O | 1875943,35 | 5037912,83 |
| 397561 | 2° 52' 34,918" N | 72° 39' 30,680" O | 1875855,54 | 5037935,42 |
| 397560 | 2° 52' 27,412" N | 72° 39' 31,819" O | 1875625,16 | 5037900,35 |
| 397559 | 2° 52' 28,901" N | 72° 39' 37,477" O | 1875670,80 | 5037725,73 |
| 39755901 | 2° 52' 28,892" N | 72° 39' 39,948" O | 1875670,52 | 5037649,47 |
| 39755902 | 2° 52' 26,992" N | 72° 39' 44,337" O | 1875612,14 | 5037514,05 |
| 39755903 | 2° 52' 24,923" N | 72° 39' 45,623" O | 1875548,64 | 5037474,36 |
| 397558 | 2° 52' 23,237" N | 72° 39' 45,138" O | 1875496,91 | 5037489,36 |
| 39755801 | 2° 52' 18,285" N | 72° 39' 45,240" O | 1875344,91 | 5037486,26 |
| 397555 | 2° 52' 13,730" N | 72° 39' 47,262" O | 1875205,09 | 5037423,90 |
| 397556 | 2° 52' 15,095" N | 72° 39' 54,558" O | 1875246,93 | 5037198,75 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | |
|---------------------|------------------|-------------------|------------------------------|------------|
| 397554 | 2° 52' 7,801" N | 72° 40' 0,284" O | 1875023,02 | 5037022,10 |
| 397557 | 2° 52' 6,937" N | 72° 40' 2,952" O | 1874996,45 | 5036939,78 |
| 397553 | 2° 52' 11,765" N | 72° 40' 10,698" O | 1875144,56 | 5036700,71 |
| 39755301 | 2° 52' 12,176" N | 72° 40' 17,016" O | 1875157,14 | 5036505,73 |
| 397552 | 2° 52' 6,583" N | 72° 40' 18,080" O | 1874985,48 | 5036472,93 |
| D-1286 | 2° 52' 5,533" N | 72° 40' 23,064" O | 1874953,18 | 5036319,14 |
| D-1285 | 2° 52' 4,432" N | 72° 40' 28,285" O | 1874919,34 | 5036158,04 |
| D-1284 | 2° 52' 3,882" N | 72° 40' 28,799" O | 1874902,47 | 5036142,17 |
| D-1283 | 2° 52' 9,255" N | 72° 40' 33,959" O | 1875067,33 | 5035982,88 |
| D-1282 | 2° 52' 15,103" N | 72° 40' 38,953" O | 1875246,79 | 5035828,73 |
| D-1281 | 2° 52' 17,820" N | 72° 40' 33,959" O | 1875330,21 | 5035982,81 |
| D-1280 | 2° 52' 20,835" N | 72° 40' 28,693" O | 1875422,78 | 5036145,31 |
| D-1279 | 2° 52' 24,270" N | 72° 40' 22,342" O | 1875528,25 | 5036341,26 |
| D-1278 | 2° 52' 28,010" N | 72° 40' 16,329" O | 1875643,11 | 5036526,77 |
| D-1277 | 2° 52' 32,876" N | 72° 40' 11,885" O | 1875792,48 | 5036663,88 |
| G-1290 | 2° 52' 36,447" N | 72° 40' 8,669" O | 1875902,12 | 5036763,10 |
| MAGNA SIRGAS | | | ÚNICO ORIGEN NACIONAL | |

8.2. LINDEROS DEL PREDIO:

| | |
|--------|--|
| NORTE: | Partiendo desde el punto 397614 (con coordenadas planas: 1875245,24 Norte; 5032246,98 Este), en línea quebrada, en dirección general nororiente, pasando por los puntos, 39761401, 39761402, 397615A, 397615B, 397615C, 397615D, 397615E, 397615F, 397615J, 397615M, 397615O, 397615P, 397615R, 397615S, 397615T, 397574, 397581, 397580, 397568, 39756801, 397567A, 397567, 397566, 39756601, 397565, 397565A, 397565B, 397565C, 397565D, 39924001, 39924002, hasta llegar al punto 39924003 (con coordenadas planas: 1876648,30 Norte; 5036041,24 Este), colindando con La Rodinera, y Caño Chaparrito de por medio, en una distancia de 4864.73 metros. |
|--------|--|

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Unico de Predios"

| | |
|-----------|--|
| ORIENTE: | Partiendo desde el punto 39924003 (con coordenadas planas: 1876648,30 Norte; 5036041,24 Este), en línea quebrada, en dirección general suroriente, pasando por los puntos, 39924004, 39924005, 39754901, 397593, 39759301, 397592, 39759202, 39759201, 397569, 39756901, 39756902, 39756903, 397547, 39754703, 39754701, 39754702, 397604, 39760401, 399231, 39923101, 397610, 39761001, 397603, 39760301, 397561, 397560, 397559, 39755901, 39755902, 39755903, 397558, 39755801, 397555, 397556, hasta llegar al punto 397554 (con coordenadas planas: 1875023,02 Norte; 5037022,10 Este), colindando con La Ponderosa, y Caño Melon de por medio, en una distancia de 4611.48 metros. |
| SUR | Partiendo desde el punto 397554 (con coordenadas planas: 1875023,02 Norte; 5037022,10 Este), en línea quebrada, en dirección general suroccidente, pasando por los puntos, 397557, 397553, 39755301, 397552, 397570, 397627, 397600, 397619, 397619A, 397618, 397626, 397626A, 397606, 39760601, 397628, 397641, 397625, 397640, 399223, 397633, 397632, 399222, 397636, 397638, 397635, 397634, 397637, hasta llegar al punto 397621 (con coordenadas planas: 1873595,15 Norte; 5032282,76 Este), colindando con la Chivecha, y caño más cerca de por medio, en una distancia de 5678.68 metros. |
| OCCIDENTE | Partiendo desde el punto 397621 (con coordenadas planas: 1873595,15 Norte; 5032282,76 Este), en línea quebrada, en dirección general noroccidente, pasando por los puntos, 397631, 39763101, 397622, 397623, 291097, 291095C, 291095B, 291095, 291095A, 1, 291093B, 291093A, 291093, 39762401, 397612A, 397612, 397613, 397616, hasta llegar al punto 397614 (con coordenadas planas: 1875245,24 Norte; 5032246,98 Este), colindando con el señor Víctor Moreno, y caño de por medio, en una distancia de 2192.65 metros. Y encierra. |

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN SITUACION ACTUAL:

Teniendo en cuenta las adjudicaciones y la georreferenciación en campo, se logra realizar la delimitación del predio en solicitud ID 168516, el siguiente análisis presenta el estado del predio "GURULLONES" respecto a los trámites de adjudicaciones adelantadas sobre el área en solicitud.

CUADRO DE COLINDANCIAS DEL LOTE A

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| PTO | DISTAN CIA EN METROS | COLINDA NTE | TIPO DE LINDER O | REVISIÓN TOPOLÓGI CA | ID RESTITUCI ÓN (REVISIÓN TOPOLÓGI CA) |
|--------|----------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------------|---|
| 291097 | | | | | |
| | 477,89 | PREDIO-B | Sin materiali zar | Si | 168516 - 1032379 |
| A-1253 | | | | | |
| | 833,72 | PREDIO-C | Sin materiali zar | Si | 168516 - 1038667 |
| A-1258 | | | | | |
| | 1039,58 | PREDIO-D | Sin materiali zar | Si | 168516 |
| A-1264 | | | | | |
| | 1319,15 | CAÑO CHIVECHA | Cuerpo de agua | Si | N/A |
| 397621 | | | | | |
| | 630,60 | CAÑO- VICTOR MORENO | Cuerpo de agua | Si | N/A |
| 291097 | | | | | |

CUADRO DE COLINDANCIAS DEL LOTE B

| PTO | DISTAN CIA EN METROS | COLINDAN TE | TIPO DE LINDER O | REVISIÓN TOPOLÓGI CA | ID RESTITUCI ÓN (REVISIÓN TOPOLÓGI CA) |
|---------|----------------------------|----------------|------------------------|----------------------------|---|
| 397612A | | | | | |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | | |
|----------------|--------|----------|------------------|----|----------------|
| | 749,58 | PREDIO_C | Sin materializar | Si | 168516-1038667 |
| A-1253 | | | | | |
| | 477,89 | PREDIO_A | Sin materializar | Si | 168516 |
| 291097 | | | | | |
| | 805,49 | CAÑO- | Cuerpo de agua | Si | N/A |
| 397612A | | | | | |

CUADRO DE COLINDANCIAS DEL LOTE C

| PTO | DISTANCI A EN METROS | COLINDANT E | TIPO DE LINDERO | REVISIÓN TOPOLÓGIC A | ID RESTITUCIÓN (REVISIÓN TOPOLÓGIC A) |
|-----------------|----------------------|---------------------------|------------------|----------------------|---------------------------------------|
| 397612A | | | | | |
| | 756,56 | CAÑO- | Cuerpo de agua | Si | N/A |
| 397614 | | | | | |
| | 294,11 | CAÑO CHAPARRIT O-RODINERA | Cuerpo de agua | Si | N/A |
| 39761401 | | | | | |
| | 1072,02 | PREDIO_D | Sin materializar | Si | 168516 |
| A-1258 | | | | | |
| | 833,72 | PREDIO_A | Sin materializar | Si | 168516 |
| A-153 | | | | | |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | | |
|--|-----------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------------|---|
| | 749,58 | PREDIO_B | Sin materializar | Si | 168516 - 1032379 |
| 397612A | | | | | |
| CUADRO DE COLINDANCIAS DEL LOTE D | | | | | |
| PTO | DISTANCI A EN METROS | COLINDANTE | TIPO DE LINDERO | REVISIÓN TOPOLÓGICA | ID RESTITUCIÓN (REVISIÓN TOPOLÓGICA) |
| 39761401 | | | | | |
| | 2905,97 | CAÑO CHAPARRITO-RODINERA | Cuerpo de agua | Si | N/A |
| 397567A | | | | | |
| | 1903,04 | PREDIO_G | Sin materializar | Si | 168516 |
| D-1277 | | | | | |
| | 1816,45 | PREDIO_H | Sin materializar | Si | 168516 |
| 397552 | | | | | |
| | 3621,65 | CAÑO CHIVECHA | Cuerpo de agua | Si | N/A |
| A-1264 | | | | | |
| | 1039,58 | PREDIO_A | Sin materializar | Si | 168516 |
| A-1258 | | | | | |
| | 1072,02 | PREDIO_C | Sin materializar | Si | 168516 |
| 39761401 | | | | | |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| CUADRO DE COLINDANCIAS DEL LOTE F | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------|----------------------------|---|
| PTO | DISTANCI A EN METROS | COLINDAN TE | TIPO DE LINDERO | REVISIÓN TOPOLÓGIC A | ID RESTITUCIÓ N (REVISIÓN TOPOLÓGIC A) |
| 39924001 | | | | | |
| | 222,50 | CAÑO CHAPARRIT O- RODINERA | Cuerpo de agua | Si | N/A |
| 39924003 | | | | | |
| | 941,12 | CAÑO MELON-LA PONDEROS A | Cuerpo de agua | Si | N/A |
| 39759202 | | | | | |
| | 856,28 | PREDIO_G | Sin materializ ar | Si | 168516 |
| 39924001 | | | | | |
| CUADRO DE COLINDANCIAS DEL LOTE G | | | | | |
| PTO | DISTANCI A EN METROS | COLINDANT E | TIPO DE LINDERO | REVISIÓN TOPOLÓGIC A | ID RESTITUCIÓ N (REVISIÓN TOPOLÓGIC A) |
| 397567A | | | | | |
| | 1442,15 | CAÑO CHAPARRIT O- RODINERA | Cuerpo de agua | Si | N/A |
| 39924001 | | | | | |
| | 856,28 | PREDIO_F | Si materializ ar | Si | 168516 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | | |
|-----------------|---------|-----------------------------------|------------------------|----|--------|
| 39759202 | | | | | |
| | 631,68 | CAÑO MELON-LA PONDEROS A | Cuerpo de agua | Si | N/A |
| 39754703 | | | | | |
| | 291,92 | PREDIO_H | Si materializ ar | Si | 168516 |
| D-1277 | | | | | |
| | 1903,04 | PREDIO_D | Si materializ ar | Si | 168516 |
| 397567A | | | | | |

CUADRO DE COORDENADAS DEL LOTE H

| PUNTO | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | | COORDENADAS PLANAS | |
|--------------|-------------------------|-------------------|--------------------|----------------|
| | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORTE | ESTE |
| 3975470 3 | 2° 52' 39,926" N | 72° 40' 5,535" O | 1876008,9 3 | 5036859,7 7 |
| 3975470 1 | 2° 52' 39,548" N | 72° 40' 5,175" O | 1875997,3 3 | 5036870,8 8 |
| 3975470 2 | 2° 52' 38,823" N | 72° 40' 1,226" O | 1875975,1 0 | 5036992,7 4 |
| 397604 | 2° 52' 40,988" N | 72° 39' 59,961" O | 1876041,5 7 | 5037031,7 7 |
| 3976040 1 | 2° 52' 36,320" N | 72° 39' 53,168" O | 1875898,3 7 | 5037241,4 5 |
| 399231 | 2° 52' 38,996" N | 72° 39' 51,296" O | 1875980,5 0 | 5037299,2 0 |
| 3992310 1 | 2° 52' 44,643" N | 72° 39' 47,837" O | 1876153,8 5 | 5037405,8 6 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|----------------|
| 397610 | 2° 52' 42,725" N | 72° 39' 43,466" O | 1876095,0 2 | 5037540,7 9 |
| 3976100 1 | 2° 52' 39,593" N | 72° 39' 42,128" O | 1875998,9 1 | 5037582,1 0 |
| 397603 | 2° 52' 38,187" N | 72° 39' 35,834" O | 1875955,8 4 | 5037776,3 5 |
| 3976030 1 | 2° 52' 37,779" N | 72° 39' 31,411" O | 1875943,3 5 | 5037912,8 3 |
| 397561 | 2° 52' 34,918" N | 72° 39' 30,680" O | 1875855,5 4 | 5037935,4 2 |
| 397560 | 2° 52' 27,412" N | 72° 39' 31,819" O | 1875625,1 6 | 5037900,3 5 |
| 397559 | 2° 52' 28,901" N | 72° 39' 37,477" O | 1875670,8 0 | 5037725,7 3 |
| 3975590 1 | 2° 52' 28,892" N | 72° 39' 39,948" O | 1875670,5 2 | 5037649,4 7 |
| 3975590 2 | 2° 52' 26,992" N | 72° 39' 44,337" O | 1875612,1 4 | 5037514,0 5 |
| 3975590 3 | 2° 52' 24,923" N | 72° 39' 45,623" O | 1875548,6 4 | 5037474,3 6 |
| 397558 | 2° 52' 23,237" N | 72° 39' 45,138" O | 1875496,9 1 | 5037489,3 6 |
| 3975580 1 | 2° 52' 18,285" N | 72° 39' 45,240" O | 1875344,9 1 | 5037486,2 6 |
| 397555 | 2° 52' 13,730" N | 72° 39' 47,262" O | 1875205,0 9 | 5037423,9 0 |
| 397556 | 2° 52' 15,095" N | 72° 39' 54,558" O | 1875246,9 3 | 5037198,7 5 |
| 397554 | 2° 52' 7,801" N | 72° 40' 0,284" O | 1875023,0 2 | 5037022,1 0 |
| 397557 | 2° 52' 6,937" N | 72° 40' 2,952" O | 1874996,4 5 | 5036939,7 8 |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| | | | | |
|--------------|---------------------|-------------------|------------------------------|----------------|
| 397553 | 2° 52' 11,765" N | 72° 40' 10,698" O | 1875144,5 6 | 5036700,7 1 |
| 3975530 1 | 2° 52' 12,176" N | 72° 40' 17,016" O | 1875157,1 4 | 5036505,7 3 |
| 397552 | 2° 52' 6,583" N | 72° 40' 18,080" O | 1874985,4 8 | 5036472,9 3 |
| D-1286 | 2° 52' 5,533" N | 72° 40' 23,064" O | 1874953,1 8 | 5036319,1 4 |
| D-1285 | 2° 52' 4,432" N | 72° 40' 28,285" O | 1874919,3 4 | 5036158,0 4 |
| D-1284 | 2° 52' 3,882" N | 72° 40' 28,799" O | 1874902,4 7 | 5036142,1 7 |
| D-1283 | 2° 52' 9,255" N | 72° 40' 33,959" O | 1875067,3 3 | 5035982,8 8 |
| D-1282 | 2° 52' 15,103" N | 72° 40' 38,953" O | 1875246,7 9 | 5035828,7 3 |
| D-1281 | 2° 52' 17,820" N | 72° 40' 33,959" O | 1875330,2 1 | 5035982,8 1 |
| D-1280 | 2° 52' 20,835" N | 72° 40' 28,693" O | 1875422,7 8 | 5036145,3 1 |
| D-1279 | 2° 52' 24,270" N | 72° 40' 22,342" O | 1875528,2 5 | 5036341,2 6 |
| D-1278 | 2° 52' 28,010" N | 72° 40' 16,329" O | 1875643,1 1 | 5036526,7 7 |
| D-1277 | 2° 52' 32,876" N | 72° 40' 11,885" O | 1875792,4 8 | 5036663,8 8 |
| G-1290 | 2° 52' 36,447" N | 72° 40' 8,669" O | 1875902,1 2 | 5036763,1 0 |
| | MAGNA SIRGAS | | ÚNICO ORIGEN NACIONAL | |

De igual manera, se identificaron los siguientes linderos y colindantes del predio objeto de la solicitud:

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

8.3. SOBREPONICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES, PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA, PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO:

Con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, la Dirección Territorial Meta estimó necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, programas o estrategias de gobierno, así como, afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

De este modo, a partir de las gestiones realizadas por la UAEGRTD para la identificación del predio objeto de la solicitud bajo estudio (ID168516), se identificaron las sobreposiciones que se describen a continuación, cuyo análisis parte de la información consignada en el Informe Técnico Predial:

DRENAJES DOBLES, DRENAJES SENCILLOS, CIÉNAGAS Y LAGUNAS.

RONDAS HÍDRICAS.

El Código Nacional de Recursos Naturales no establece una definición específica de rondas hídricas, no obstante, se expresa en algunos documentos técnicos que estas son "zonas o franjas de terreno aledañas a los cuerpos de agua que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua"²¹⁸.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia T-500 de 2012, M. P. Nilson Pinilla P, expediente T-3369848 al analizar el tema de "la importancia del recurso hídrico", puntualiza que la ronda hídrica o ronda de protección hídrica, es la que se encuentra descrita en el literal d del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 como "*una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho*"²¹⁹.

Sobre este particular, es muy importante resaltar que sólo con la expedición del Código Nacional de Recursos Naturales en 1974 se estableció el margen de la ronda hídrica²²⁰, así, para este estudio es relevante considerar lo dispuesto en el artículo 83 del mencionado Código:

"Artículo 83º.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;*
- b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;*
- c.- Las playas marítimas, fluviales y lacustres;*
- d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;*
- e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;*
- f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas". (Negrillas fuera del texto)*

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Asimismo, el artículo 14 del Decreto 1541 de 1978²²¹ a partir del cual se reglamenta el Código de Recursos Naturales señala respecto de la ronda que:

"Artículo 14°. - Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Reforma Agraria, Incora, pretenda titular tierras aledañas a ríos, lagos procederá, conjuntamente con el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, a delimitar la franja o zona a que se refiere este artículo para excluirla de la titulación. Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de ríos arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino se tendrán como parte de la zona o franja que alude al artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho".

Conforme la normatividad relacionada, se concluye que la ronda hídrica puede ser de hasta 30 metros, contados a partir de las líneas de mareas máximas, lo cual deberá ser definido con precisión por las autoridades ambientales competentes, como explicaremos más adelante.

Sin embargo, en sentencia del Consejo de Estado (SECCION PRIMERA- C.P. MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO- (4) DE JUNIO DE 2015- RAD: 85001-23-31-000-2009-00025-01.) se precisa que el metraje de la ronda puede aumentar siempre y cuando el municipio, de acuerdo con el manejo que haga de su espacio público, realice los estudios adecuados a la circunstancia específica. El H. Consejo señaló:

"Repárese que la jurisprudencia transcrita reconoce al municipio, por conducto de su corporación territorial, la atribución de adoptar medidas de protección ambientales mayores o superiores a las fijadas en las normas generales – entiéndase decretos 2811 de 1974 y 449 de 1977-, siempre y cuando se tengan en cuenta los estudios de circunstancias específicas y particulares".

Es de señalar que en el caso analizado por el Consejo de Estado, la necesidad de aumentar la faja de 30 metros se debía a un análisis sustentado en el Plan de Ordenamiento Territorial de Yopal, en donde se justifica el aumento de 20 metros más de protección para asegurar la oferta de servicios públicos instalados en el espacio público. Así lo detalla el máximo Tribunal Contencioso:

"En vista de que se estaba en presencia de la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, era posible que el Concejo de Yopal al efectuar la revisión parcial de la norma urbanística general, al definir las especificidades de las redes secundarias de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, decidiera como lo hizo, complementar los 30 metros de ronda hídrica en 20 metros adicionales, para un total de 50 metros".

A partir del análisis jurisprudencial queda claro que, excepcionalmente, la ronda hídrica puede aumentar su metraje de acuerdo al caso específico, si y sólo si, hay un análisis sustentado que se realice para el caso concreto.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urrt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: *“Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios”*

Ahora bien, respecto de los derechos adquiridos, vale mencionar que el Decreto Ley 2811 de 1974, dejó a salvo los derechos de dominio de los particulares, y que, a partir de la entrada en vigencia de esta norma, las áreas de rondas hídricas también tienen la connotación de bienes públicos de la Nación y, por tanto, son inalienables, imprescriptibles e inembargables²²⁴.

Competencias para la delimitación de las Rondas Hídricas

Respecto de las competencias en materia de delimitación de rondas hídricas, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 estableció entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de *“Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”*.

En el mismo sentido, el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”* estableció lo siguiente:

“Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del decreto Ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional”.

De acuerdo con lo anterior, las Corporaciones Autónomas Regionales, los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y los Establecimientos Públicos creados por el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, son las entidades competentes para delimitar la ronda de que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

En consecuencia, la delimitación que realice la autoridad ambiental respecto de determinada área debe estar fundada en criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales, *“siempre teniendo en cuenta que no se podrá poner en riesgo la conservación de dichos ecosistemas, pues de lo contrario el criterio ambiental deberá prevalecer sobre los demás, de conformidad con su especial protección y prevalencia constitucional”*.

Adicionalmente, es preciso que se tenga en cuenta que el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas definen aspectos sustanciales frente a la delimitación y definición de las rondas hídricas.

Finalmente, respecto de la legislación en materia de ordenamiento y uso del suelo, cabe destacar que la Ley 388 de 1997 establece en el artículo 10 que las determinantes que se constituyen en normas de superior jerarquía deben tenerse en cuenta para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, entre las cuales se encuentran los relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales. Y el numeral 3 del artículo 13 de la mencionada ley establece que en el componente urbano y de expansión urbana se debe incluir la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Por su parte, el artículo 17 del Decreto 1504 de 1998 reglamentario de la Ley 388 de 1997, "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial", establece que:

"Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, que cumplirán entre otras las siguientes funciones:

...

c) Articulación entre las distintas entidades cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación, restitución, financiación y regulación del espacio público.

Las corporaciones autónomas regionales y las autoridades ambientales de las entidades territoriales, establecidas por la Ley 99 de 1993, tendrán a su cargo la definición de las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público".

Análisis del caso concreto frente a la superposición con ronda hídrica

En el Cuadro de Colindancias del ITG se evidencia una fuente hídrica o cuerpos de agua, que colinda con el predio. Por lo cual es competencia de la corporación autónoma regional "CORMACARENA"; a los cuales se les oficia mediante oficio con radicado ORFEO 202522200677141 de 25 julio del 2025, y así determinen las afectaciones del área solicitada. La Solicitud fue reiterada a través del radicado ORFEO 202622200121291 del 19 de febrero del 2026.

HUMEDALES:

Por medio del radicado ORFEO 202522200677141 de 25 julio del 2025 (La Solicitud fue reiterada a través del radicado ORFEO 202622200121291 del 19 de febrero del 2026), el área jurídica de la territorial, oficio a la corporación autónoma regional "CORMACARENA", para que indique, si sobre el área solicitada existe sobreposición con ecosistemas estratégicos de humedales. Lo anterior en base al Auto No. 326 del 2021 MADS y al artículo 3 de la Resolución No. 157 de 2004 del MADS. Por otro lado, se analizó la cobertura de humedales SIAC de la GDB corporativa en el software ARCGIS y de este análisis se evidencia que el área georreferenciada que se sobrepone parcialmente, en un 75.93 por ciento (área de afectación de 707 hectáreas más 5016 metros cuadrados con el humedal Orinoco – Guaviare, Medio Guaviare.

Nombre shapefile: Humedales

Escala: 1:100.000

Sistema de coordenadas: CTM12

Fuente: Auto 326 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Soporte Correo Electrónico, descarga portal SIAC, <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/humedal-versi%C3%B3n-3/about>, consulta continua para

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

descarga y revisión de vigencia al corte 2021 versión 3 Verificar concepto de la Dir Jurídica con relación al Uso.

Oficio: Auto 326 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Soporte Correo Electrónico, descarga portal SIAC, <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/humedal-versi%C3%B3n-3/about> , consulta continua para descarga y revisión de vigencia al corte 2021 versión 3.

CULTIVOS ILICITOS:

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS. La información cartográfica es producto de la consulta de la página "http://especiales.presidencia.gov.co/Documentos/20170503-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html" y se estructuró por el equipo técnico de la Unidad de Restitución de Tierras.

DE LA SUPERPOSICIÓN TOTAL DEL PREDIO CON UN ÁREA DISPONIBLE ADMINISTRADA POR LA ANH.

Para analizar la superposición de los inmuebles con el área disponible distinguida con ID de tierras 003, en los párrafos subsiguientes se presentarán consideraciones sobre las funciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quien administra el área disponible con la cual se superpone el predio objeto de solicitud. En segundo lugar, se abordará la definición de Área Disponible. Al final, se realizará el análisis de la incidencia de un Área Disponible descrita en el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos al interior del proceso de restitución de tierras y por ende en la restitución material y jurídica del predio.

I. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Decreto 1760 de 2003, se dio un cambio importante para la industria de los hidrocarburos. A partir de esa fecha, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cumple la función de administrar áreas del territorio colombiano para las actividades de exploración y producción. Así, conforme la normatividad vigente se tiene establecido:

*Artículo 1°. Naturaleza de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. De conformidad con lo establecido en el Decreto 4137 del 3 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía."*³⁸⁴

³⁸⁴ Artículo 1° - Decreto 714 del 10 de abril de 2012, por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, y se dictan otras disposiciones

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

"Artículo 2°. Objetivo. La Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional."³⁸⁵

"Artículo 3. Funciones generales. Son funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, las siguientes:

(...) No. 3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.

No. 4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin."³⁸⁶

II. Acuerdo No. 02 del 2017 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Mediante el Acuerdo No. 02 del 2017 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por el cual se establecen criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de los hidrocarburos propiedad de la Nación; se expide el Reglamento de Contratación correspondiente, y se fijan reglas para la gestión y el seguimiento de los respectivos contratos; establece las definiciones técnicas que actualmente maneja la ANH en su reglamento de contratación y consagra:

"Áreas Disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las regla del Certamen de que se trate."³⁸⁷

³⁸⁵ Artículo 2º - Decreto 714 del 10 de abril de 2012, por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, y se dictan otras disposiciones

³⁸⁶ Artículo 3º - Decreto 714 del 10 de abril de 2012, por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, y se dictan otras disposiciones

³⁸⁷ Anexo 1-Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias del Acuerdo No. 02 de 2017 por el cual se sustituye el Acuerdo No.04 de 2012; expedido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO FRENTE A LA SUPERPOSICIÓN CON ÁREA DISPONIBLE.

El 100 por ciento del área solicitada se encuentra inmerso en el contrato NO APLICA, ID contrato 0003, del área disponible, operado por la agencia nacional de hidrocarburos.

Fuente Agencia nacional de Hidrocarburos (ANH)

Sistema Coordenadas: CTM12

Oficio: Acceso de acuerdo al registro del repositorio.

Escala: 1:100.000

URL: <https://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras>.

ZONA DE RIESGO Y AMENAZA

Por medio del radicado ORFEO 202522200677061 de 25 julio del 2025, el área jurídica de la territorial ofició a la secretaria de planeación del municipio de Puerto Concordia (Meta), para que indique, si sobre el área solicitada existe alguna sobreposición con temas de zona de riesgo y/o amenaza. La Solicitud fue reiterada a través del radicado ORFEO 202622200121421 del 19 de febrero del 2026.

REGISTRO ÚNICO DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS AMBIENTALES:

El área georreferenciada se sobrepone parcial en un 15.41% (143 hectáreas más 5480 metros cuadrados) con el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, que se encuentra en el plan nacional restauración - doc. Portafolio preliminar de áreas para restauración, nivel de Rehabilitación Nivel 2.

Nombre shapefile: Registro_Unico_de_Ecosistemas_y_Areas_Ambientales

Escala: 1:100.000

Sistema de coordenadas: CTM12

Fuente: Descarga portal SIAC <http://www.siac.gov.co/catalogo-de-mapas>, de verificación continua por vigencia.

SISTEMA DE REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE – SRTDAF

ID 1032379: Estado del trámite actual: En Demanda. Estado actual del polígono: Definitivo. Porcentaje de sobreposición respecto al ID 168516: 100 por ciento.

ID 1038667: Estado del trámite actual: En Demanda. Estado actual del polígono: Definitivo. Porcentaje de sobreposición respecto al ID 168516: 11.55 por ciento (107 hectáreas más 6354 metros cuadrados).

MUNICIPIOS PLAN NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN:

Municipio: Puerto Concordia; departamento: Meta; zona: Macarena Rio Caguán; ordenanza numero 12; año de creación: 1989.

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Shape: Mpios_PNC

Escala: 1:100.000

Fuente: Plan Nacional de Consolidación

Vigencia última modificación: 7/02/2014

Oficio: Por Transferencia de Cartografía.

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro de la cobertura de Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS: "El Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET es un proceso de construcción y participación a 10 años, que refleja la visión colectiva de los actores del territorio. Es por esto que la participación activa de las comunidades es fundamental, ya que el PDET busca reivindicar su valor protagónico en la promoción de su propio desarrollo." La información cartográfica es producto de la consulta al portal de datos abiertos <https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/MUNICIPIOS-170-PDET/idrk-ba8y> ", en formato Excel y estructurada en formato Shape por el equipo técnico de la Unidad de Restitución de Tierra.

ÁREA DE MANEJO DE LA MACARENA

Distritos Regionales de manejo integrado:

El 100 por ciento del predio se encuentra inmerso en su totalidad en Áreas de Manejo Especial de la Macarena, en el DMI Ariari - Guayabero, zona de Producción Ariari_Guayabero. Área de Manejo Especial de la Macarena establecido por el Decreto Ley 1989 de 1989 Fuente: CORMACARENA

Vigencia/Ultima_modificacion: 23/11/2017

Oficio: Oficio Cormacarena 22/11/2017

Sistema_Coordenadas: CTM12.

Escala: 1:100000

URL: <https://mapas.parquesnacionales.gov.co/>

PLANO PRODUCTO DE LA GEORREFERENCIACIÓN - ITG

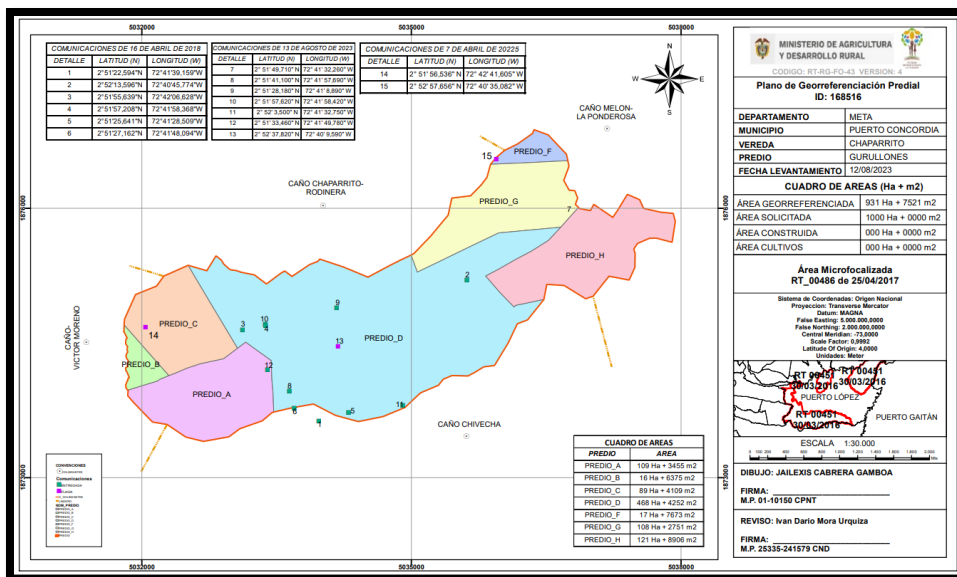
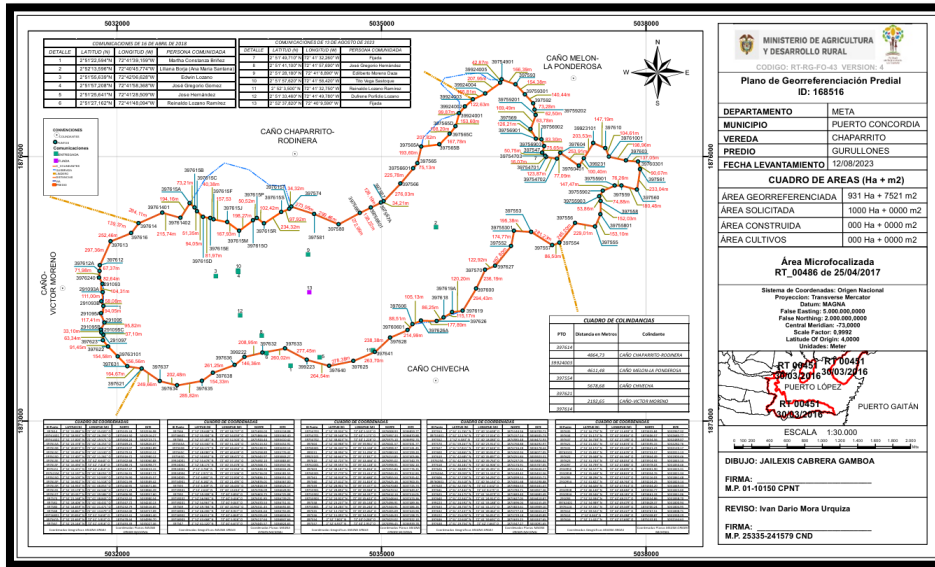
RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"



RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

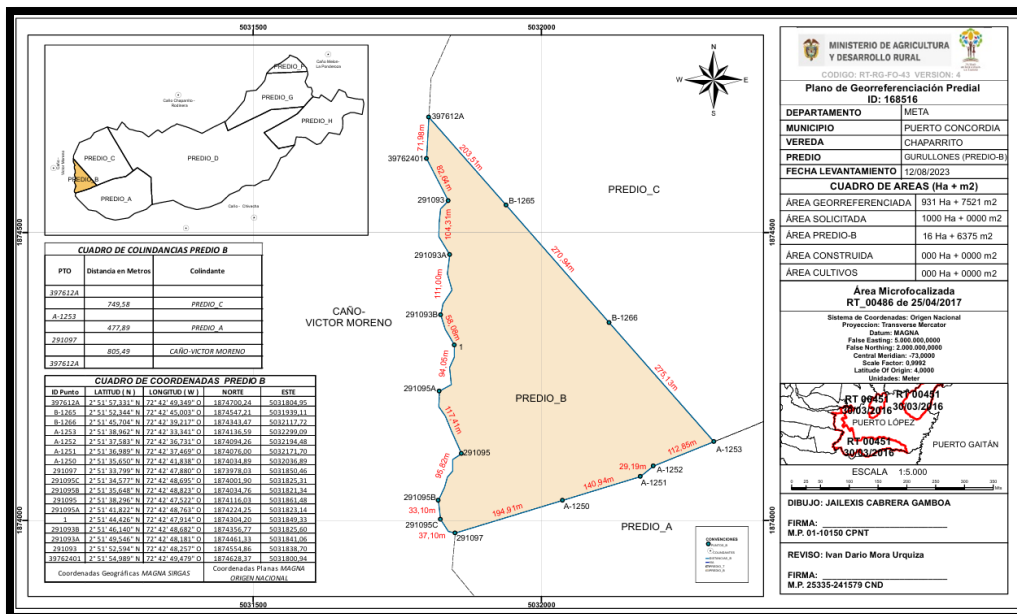
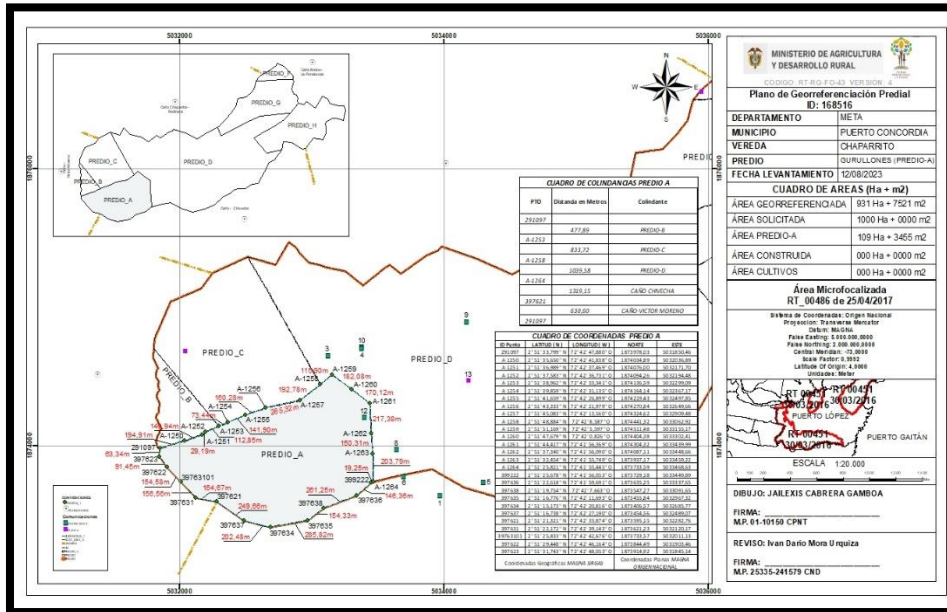
Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"



RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

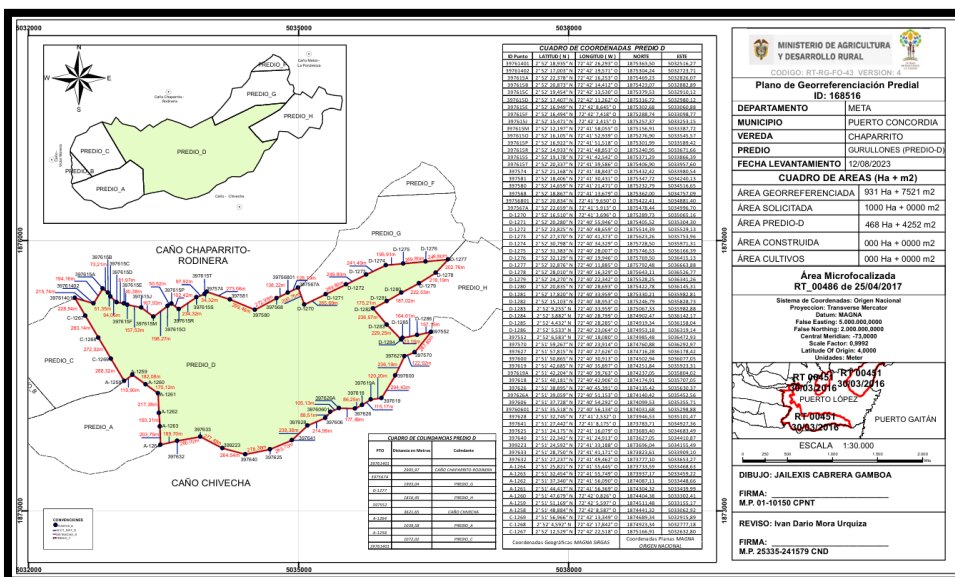
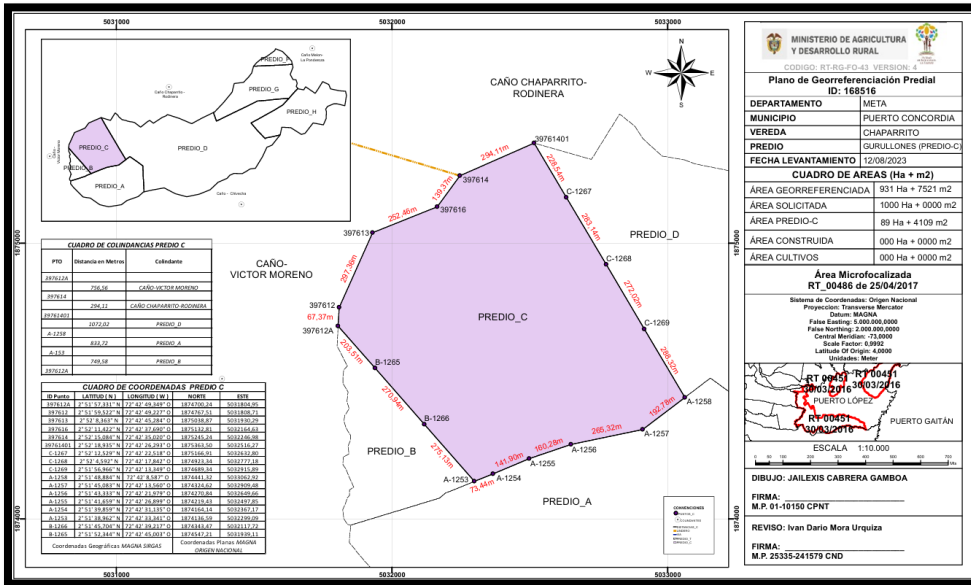
Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221 626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"



RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

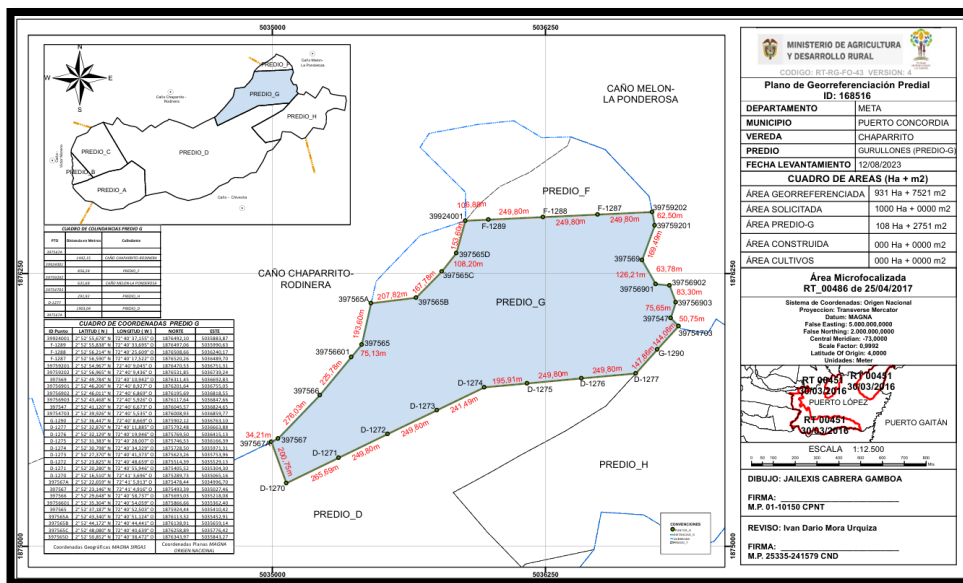
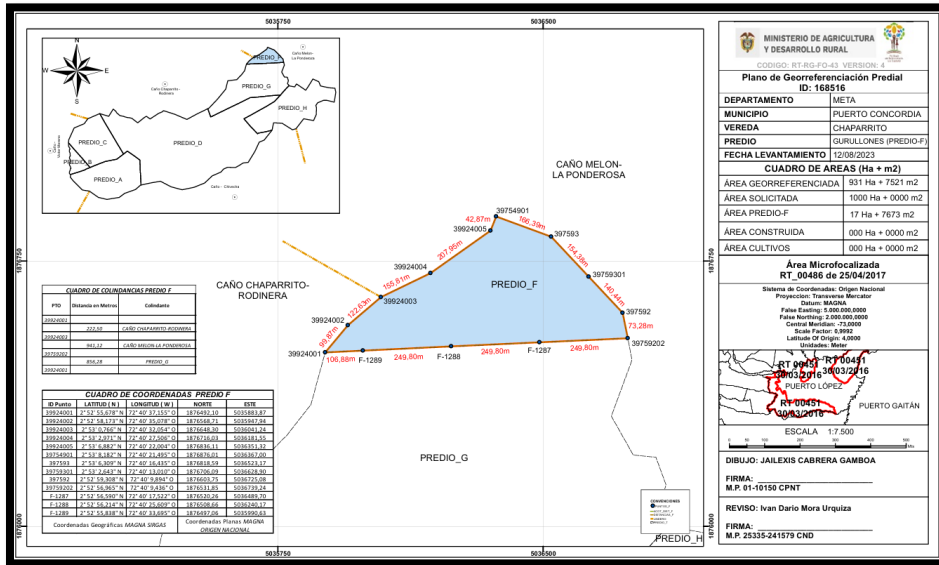
Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221 626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"



RT-RG-MO-06
V.3

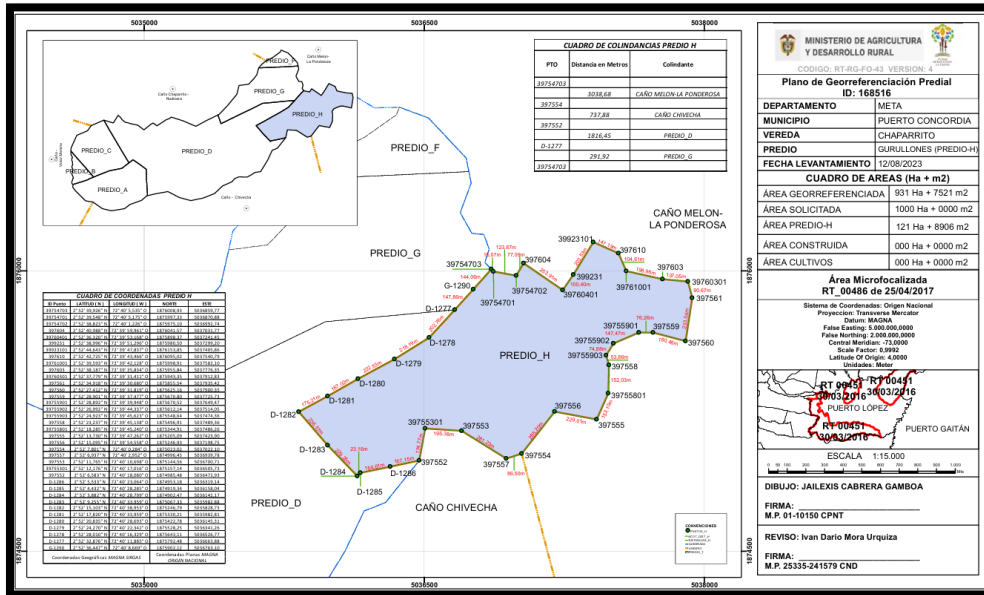
Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

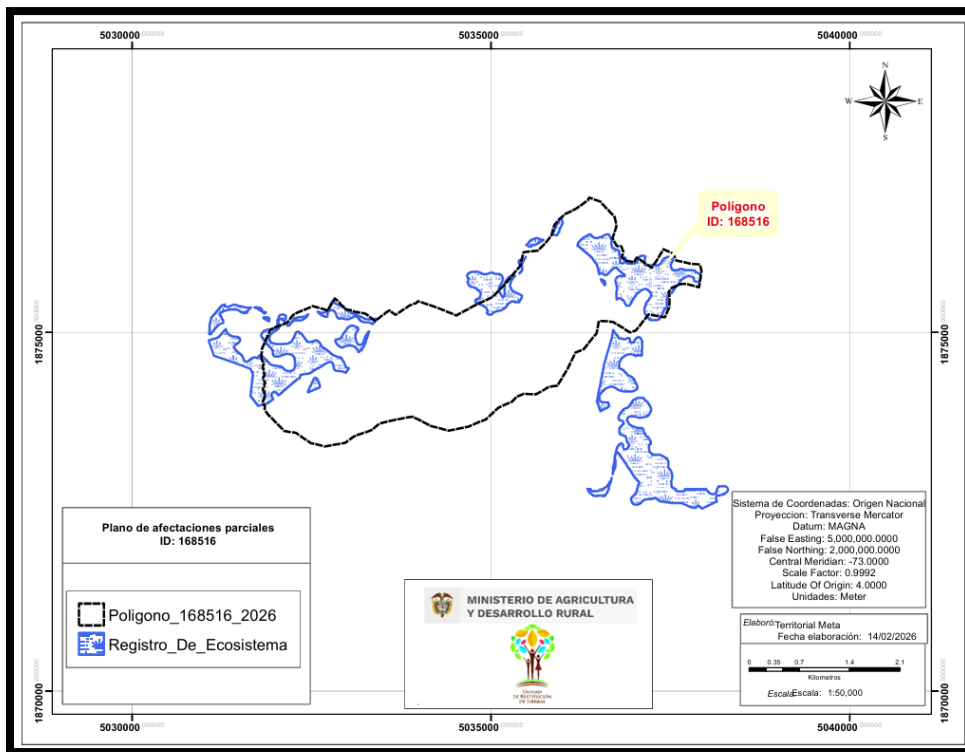
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"



PLANO DE AFECTACIONES PARCIALES



RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

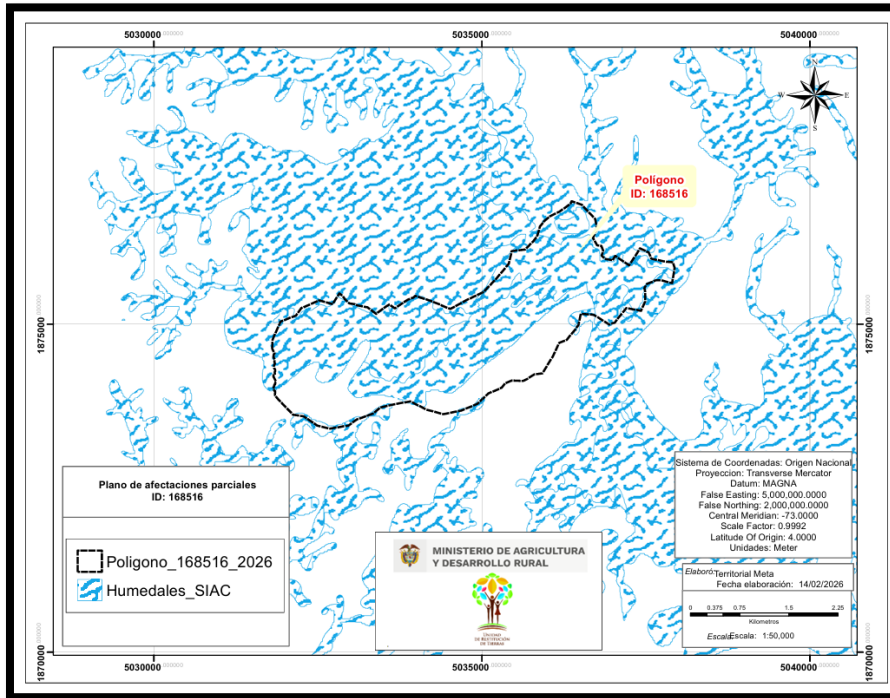
Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

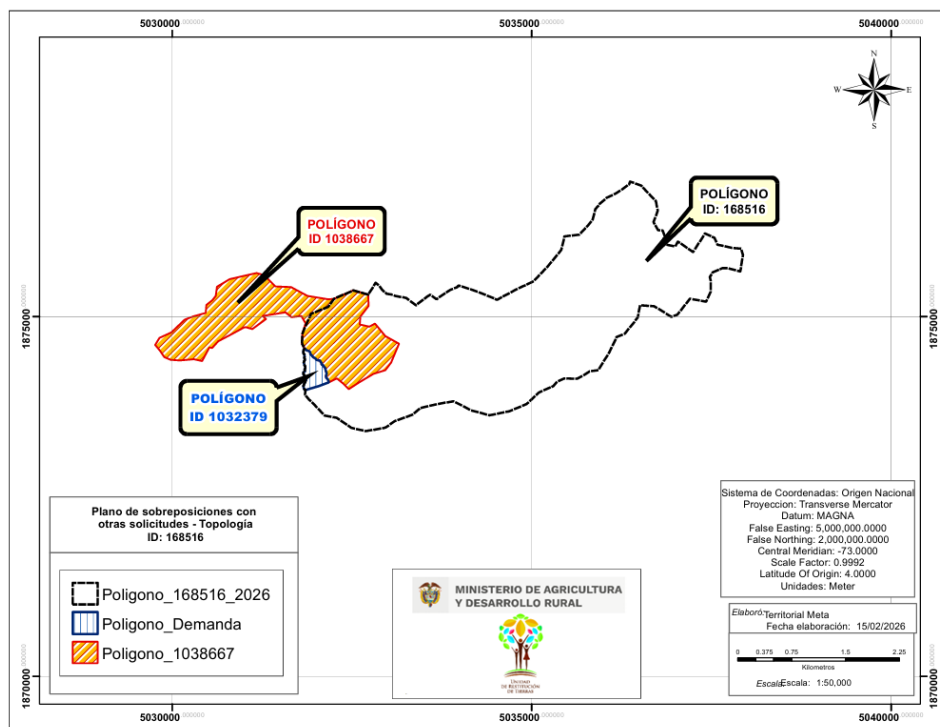
Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"



PLANO DE SOBREPOSICIONES CON OTRAS SOLICITUDES



PLANO DE SOBREPOSICIONES ENTRE POLIGONOS CATASTRALES

RT-RG-MO-06
V.3

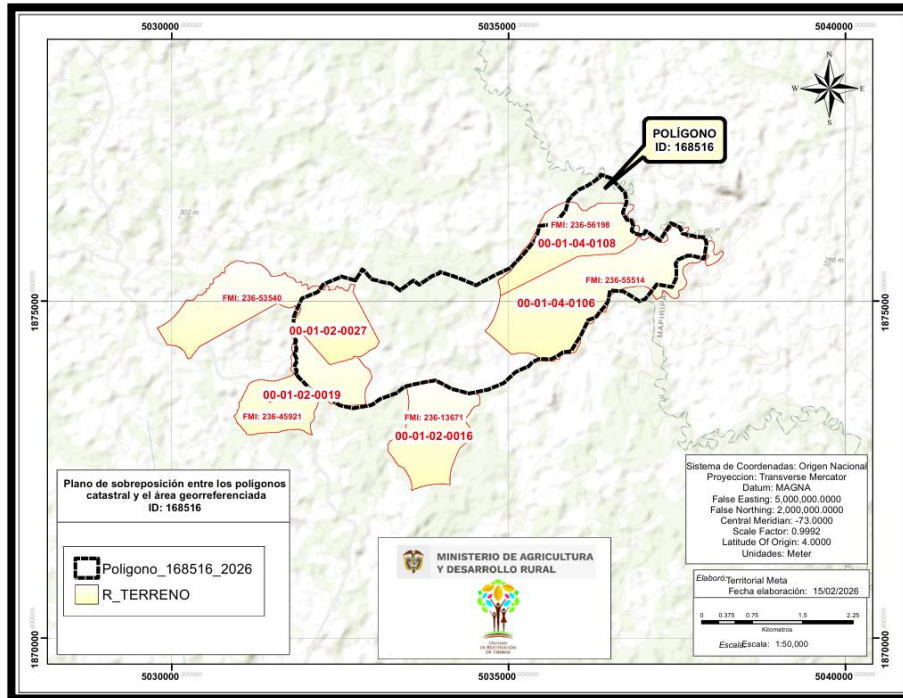
Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

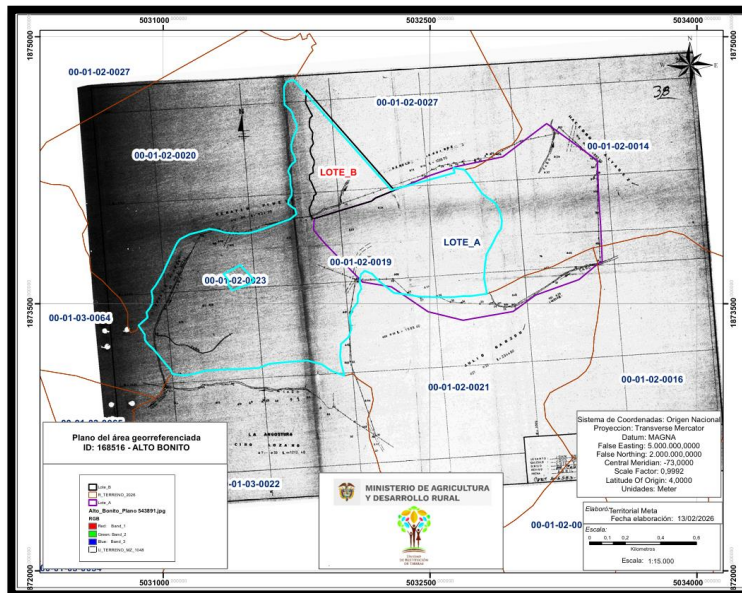
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urrt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"



PLANO ADJUDICACION INCORA 0771 del 30 de noviembre de 1998 Vs predio 0019 del IGAC



PLANO DE SOBREPOSICIÓN ENTRE EL ÁREA GEORREFERENCIADA Y EL PLANO DE ADJUDICACIÓN

RT-RG-MO-06
V.3

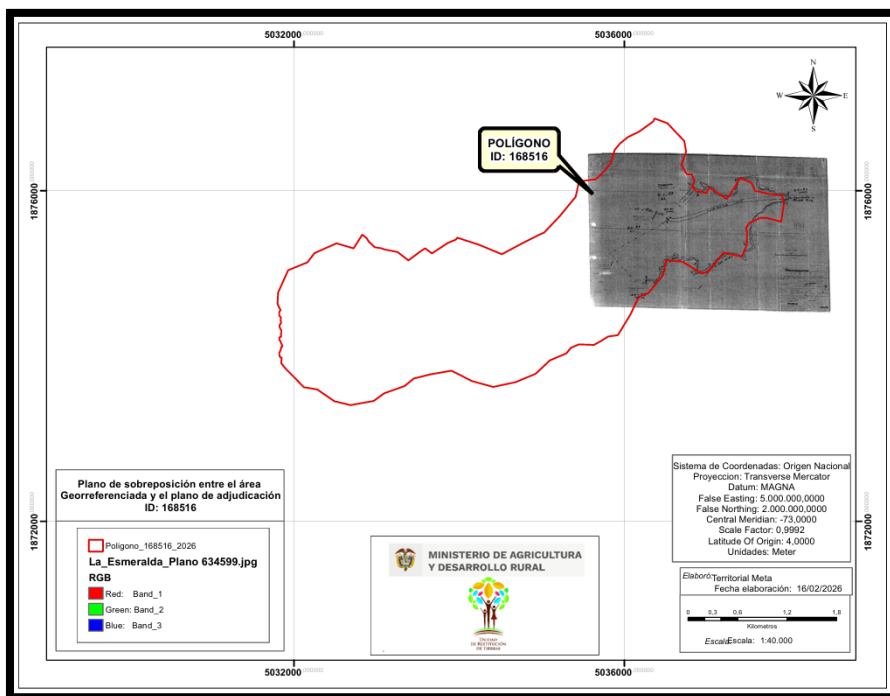
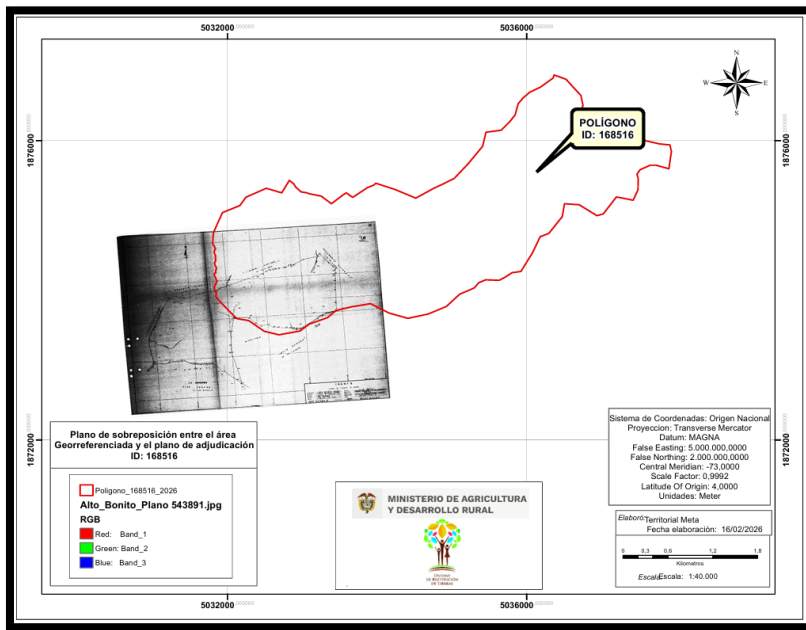
Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"



RT-RG-MO-06
V.3

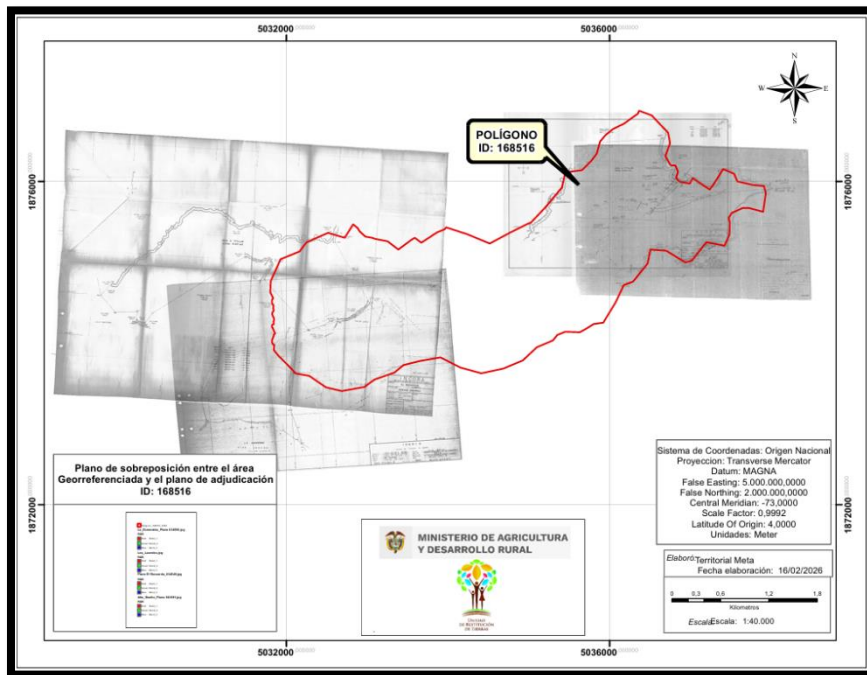
Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"



8.5 Análisis de cruce de áreas entre solicitudes de inscripción en el RTDAF, procesos judiciales o sentencias de restitución de tierras, con el predio solicitado.

Dentro de las gestiones de identificación del predio objeto de la solicitud bajo estudio en el presente acto administrativo, la UAEGRTD verificó posibles sobreposiciones con áreas de otras solicitudes de inscripción en el RTDAF, procesos judiciales o sentencias de restitución de tierras, de las rutas individual o étnica.

Al respecto, se determinó que existe superposiciones con áreas de otras solicitudes de restitución de tierras identificadas con los ID 1032379 Y 1038667 las cuales se encuentran en estado de demanda, tal como se puede observar en el Informe Técnico Predial con fecha del 19 de febrero de 2026³⁸⁸

8. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE Y SU NÚCLEO FAMILIAR

9.1.- Solicitantes:

| ID | NOMBRE | EDAD | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCIÓN | CALIDAD JURÍDICA (propietario, poseedor u ocupante) | DOMICILIO ACTUAL |
|--------|--------|------|------------------------|---|---|------------------|
| 168516 | | | | Gurullones | Propiedad y posesión | Sin información |

³⁸⁸ Id documental 6622037

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

9.2. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO:

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Tipo de Documento | N° de Identificación | Parentesco con el/la titular | Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) |
|-----------------|------------------|---------------|----------------|-------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------|
| | | | | | | | |

9.3. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN:

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Tipo de Documento | N° de Identificación | Parentesco con el/la titular | Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) | ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido) |
|-----------------|------------------|---------------|----------------|----------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------|---|
| | | | | | | | | |
| Pérez | Baquer | Edilberto | | Cédula de ciudadanía | 19101888 | Padre | Sin Información | Fallecido |
| Rodríguez | De Pérez | Sara | | Cédula de | 21210522 | Madre | Sin Información | Fallecido |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Tipo de Documento | Nº de Identificación | Parentesco con el/la titular | Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) | ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido) |
|-----------------|------------------|---------------|----------------|----------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------|---|
| | | | | ciudadanía | | | | |
| Pérez | De García | María | Angélica | Cédula de ciudadanía | 21171128 | Hermana | Sin Información | Vivo |

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Concepto Social: De acuerdo con la información aportada por el señor [REDACTED] manifiesta que él junto con su padre el señor Edilberto Pérez Baquero (Q.E.P.D.), compraron el predio solicitado para el año 1981. También manifiesta el señor Jesús Amador que sus progenitores: el señor Edilberto Pérez Baquero falleció por causa natural el día 11/05/1995 en el municipio de Villavicencio, Meta. Así mismo, el señor Jesús Amador indica que su progenitora, la señora Sara Rodríguez de Pérez, falleció por muerte natural el día 24/07/2008 en el municipio de Villavicencio, (De acuerdo a la escritura de sucesión intestada número de documento id 3186634 en el SRTAFD)

El señor [REDACTED] indica que sus padres procrearon los siguientes hijos: [REDACTED], María Angélica Pérez De García, José Enrique Pérez Rodríguez (Q.P.D), María Lilia Pérez Rodríguez,

El señor [REDACTED] manifiesto que sus familiares iban frecuentemente al predio, pero su lugar de residencia era el municipio de Acacías Meta, quien cuidaba el predio solicitado era un encargado indica que el predio solicitado lo explotaban con madera, ganadería, cultivos de yuca y plátano.

Así mismo, el solicitante [REDACTED] manifestó, que contrajo matrimonio con la señora [REDACTED] se anexa acta del matrimonio con serial 2637076), de dicha unión procreó dos hijos

El señor Jesús refiere que al momento de los hechos victimizantes su núcleo familiar estaba conformado con su esposa [REDACTED].

El señor [REDACTED] indica que después de los hechos victimizantes se radicaron en el municipio de Acacías Meta.

El señor Jesús manifiesta que su hermano José Enrique Pérez Rodríguez, falleció por muerte natural el día 04/03/2010 en Soacha Cundinamarca, (anexa registro civil de defunción Indicativo serial 06753918), quien en vida procreo tres hijos:

Concepto Jurídico: Una vez revisado el expediente, se encontró que, al momento de resolver de fondo la presente solicitud, debe inscribirse a las siguientes personas:

- [REDACTED] el señor Edilberto Pérez Rodríguez (fallecido), la señora Sara Rodríguez de Pérez (fallecida), cónyuge del señor [REDACTED]; estos en calidad de titulares del derecho.
- Asimismo, a la señora Carmen [REDACTED] María Angélica Pérez De García, José Enrique Pérez Rodríguez (Q.P.D),

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

Gestiones realizadas para la consecución de los documentos de identidad: Se elabora núcleo familiar el día 13/02/2026. Mediante llamadas telefónicas al número de celular 3204894221 al señor [redacted] En dicha llamada se le solicitó al señor Jesús aportar la fotocopia de identificación de los legitimados. Dichos documentos fueron aportados a través de WhatsApp el día 16/02/2026. Los documentos de los señores Edilberto Pérez Baquero, Sara Rodríguez de Pérez y María Angelica Pérez de García se extrae la información de la escritura de sucesión intestada número de documento id 3186634 en el SRTAFD. Los cuales se adjuntan.

8.4. Genograma:

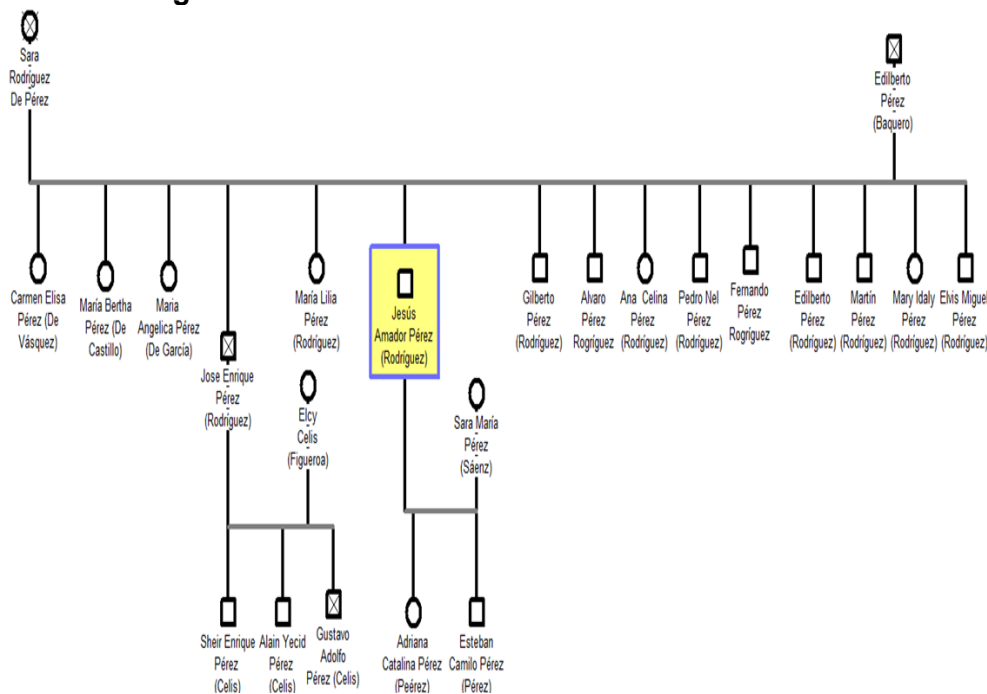


Ilustración 1: Genograma familiar, solicitante y su núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes

CONCLUSIONES:

En el presente informe se evidencia la composición y dinámica del núcleo familiar de las familias [redacted] z, quienes son titulares del derecho adquirido, ya que juntos adquirieron el predio denominado Gurullones solicitado en restitución.

Según lo obtenido a través de la entrevista realizada el día 13/02/2026 con el señor [redacted], y en lo que se puede observar en el genograma, la familia [redacted] es una familia de tipología extensa, también se pueden evidenciar las transformaciones y estado actual que tuvo cada miembro del núcleo familiar, de tal manera, que se deben tener en

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

cuenta para el estudio formal de la solicitud y para determinar la titularidad y legitimación en la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

En virtud de lo anterior el Director Territorial de Meta de la UAEGRTD,

RESUELVE

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores

el señor Edilberto Pérez Baquero (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 19101888, la señora Sara Rodríguez de Pérez (fallecida), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 21210522, cónyuge del señor Edilberto y madre del señor , estos en calidad de titulares del derecho, respecto del predio denominado "Gurullones", ubicado en la vereda Chaparrito del municipio de Puerto Concordia en el departamento de Meta, identificado con folios de matrícula inmobiliaria número 236-45921 - 236-13671 - 236-53540 - 236-56198 - 236-55514 y la cédula catastral 504500001000000020019000000000 - 504500001000000020016000000000 - 504500001000000020027000000000 - 504500001000000040108000000000 - 504500001000000040106000000000 relacionada en la sección 8 de esta resolución, con un área georreferenciada de novecientos treinta y un hectáreas más quinientos veintiún metros cuadrados (931 ha. + 7521 m²).

SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

21219021, María Angélica Pérez De García, identificada con cédula de ciudadanía 21171128, José Enrique Pérez Rodríguez (Q.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 3291084,

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1. del Decreto 1071 de 2015, establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido para los años 1993 – 2006.

QUINTO: Notificar la presente resolución a las personas solicitantes en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, e informarle que contra la

RT-RG-MO-06
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución NÚMERO RT 00350 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y un requerimiento de medida de protección preventiva del patrimonio en el Registro Único de Predios"

misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibidem.

SEXTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.5. del Decreto 1071 de 2015, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, cancele en los folios de matrícula No. 236-45921 - 236-13671 - 236-53540 - 236-56198 - 236-55514, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º de la misma norma.

Así mismo que, en el término referido, se inscriba en el folio precitado el ingreso en el RTDAF del predio objeto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015.

SÉPTIMO. Comunicar a través del medio más eficaz, el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.


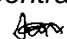
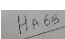
OCTAVO. Oficiar a la Defensoría del pueblo para lo de su competencia.

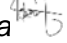


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Villavicencio a los treinta (30) días del mes de abril de 2026



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA,
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Área jurídica – Jessica Puerto, abogada sustanciadora, Contratista 
 Área social- Nini Camacho, Profesional social comunitario. 
 Área catastral – Helbert Alexander Garcés Beltrán, Apoyo Catastral, Contratista 

Revisó: Coord. Jurídico – Liliana Calderón Hernández, Contratista 
 Coord. Social – Laura Esther Padilla de León, Profesional especializado Grado 15. 
 Coord. Catastral – Juan Carlos Gómez Cabezas, Lider catastral. 

RT-RG-MO-06
 V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta -
 Villavicencio